

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2012-17348** Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 243, de 18 de diciembre de 2012, de resolución disponiendo la publicación del Calendario de Fiestas Laborales de ámbito nacional, autonómicas y locales, retribuidas y no recuperables para el año 2013 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 37206
- CVE-2012-17350** Corrección de errores al anuncio publicado en BOC 243 de 18 de diciembre de 2012 de Orden GAN/56/2012, de 5 de diciembre, por la que se regulan las ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales. Pág. 37211
- CVE-2012-17351** Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 243, de 18 de diciembre de 2012, de aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales y del acuerdo de imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Actuación Municipal de Control Posterior de Aperturas de Establecimientos o Ejecución de Obras Sujetas Exclusivamente a Comunicación Previa. Pág. 37219

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

- CVE-2012-17335** Resolución por la que se hace público el listado de coordenadas absolutas de los mojones del monte Valdediezma, número 119 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 37270
- CVE-2012-17336** Resolución aprobando el deslinde del montes Horcadas, La Coz, Fuentesperi, Lamayor, Traspurón y Valmecereda, número 78 del Catálogo de Utilidad Pública, situado en el término municipal de Camaleño. Pág. 37272

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2012-17292** Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 239, de 12 diciembre de 2012, de anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación mediante concurso de proyectos con intervención de jurado de redacción del proyecto básico y de ejecución, así como dirección de obras y de ejecución de las obras del Centro de Emprendedores del barrio de la Inmobiliaria. Pág. 37309

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Anievas

- CVE-2012-17345** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número SC/03/2012. Pág. 37310

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

- CVE-2012-17369** Aprobación inicial, exposición pública de la cuenta general de 2011. Pág. 37311

Ayuntamiento de Comillas

- CVE-2012-17358** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 7/2012. Pág. 37312

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

	Ayuntamiento de Liérganes	
CVE-2012-17371	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 6/2012.	Pág. 37313
	Ayuntamiento de Rasines	
CVE-2012-17367	Aprobación inicial, exposición pública del presupuesto general de 2013.	Pág. 37314
	Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo	
CVE-2012-17364	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2012.	Pág. 37315
	Ayuntamiento de Torrelavega	
CVE-2012-17360	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número P 4/2012.	Pág. 37316
CVE-2012-17361	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número P 3/2012.	Pág. 37317
	Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia	
CVE-2012-17365	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2012.	Pág. 37319
	Mancomunidad de Servicios Sociales Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro	
CVE-2012-17391	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2012.	Pág. 37320
	Mancomunidad El Brusco	
CVE-2012-17368	Aprobación inicial, exposición pública del presupuesto general de 2013.	Pág. 37321
	Mancomunidad Oriental de Trasmiera	
CVE-2012-17370	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 1 del presupuesto general de 2012.	Pág. 37322
	Mancomunidad Reserva del Saja	
CVE-2012-17357	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2012.	Pág. 37323
	4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL	
	Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural	
CVE-2012-17337	Citación notificación procedimiento de recaudación en período voluntario, expediente EP-105/2011.	Pág. 37324
	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio	
CVE-2012-17313	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expediente número 101/12/TUR.	Pág. 37325
CVE-2012-17314	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expediente número 114/12/TUR.	Pág. 37326
CVE-2012-17315	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expediente número 60/12/TUR.	Pág. 37327
CVE-2012-17316	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expediente número 287/11/TUR.	Pág. 37328
CVE-2012-17317	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expediente número 40/12/TUR.	Pág. 37329
CVE-2012-17318	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expediente número 83/12/TUR.	Pág. 37330
	Delegación del Gobierno en Cantabria	
CVE-2012-17010	Notificación de incoación de expediente sancionador S(PF) 61/2012.	Pág. 37331
	Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria	
CVE-2012-17029	Notificación de comunicación de percepción indebida de prestación por desempleo abonada en concepto de pago único. Expediente 39-13536-PU.	Pág. 37332

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

4.4.OTROS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

- CVE-2012-17319** Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1617/12/ARB. Pág. 37333
- CVE-2012-17320** Notificación a la parte reclamante de laudo arbitral relativo a la solicitud de arbitraje número 419/12/ARB. Pág. 37334

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

- CVE-2012-17258** Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden GAN/53/2012, de 3 de septiembre (BOC número 174, de 7 de septiembre de 2012), por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2012, de las ayudas en el área de influencia socioeconómica del Parque Natural de los Picos de Europa. Pág. 37335

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

- CVE-2012-17339** Resolución por la que se acuerda la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2012 por el que se resuelve la Orden MED/12/2012, de 3 de julio, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para financiar actuaciones de restauración y rehabilitación ambiental de los espacios degradados de la Comunidad Autónoma de Cantabria realizadas por entidades sin ánimo de lucro. Pág. 37336

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

- CVE-2012-17340** Resolución por la que se formula la memoria ambiental de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en Bueras del municipio de Voto. Pág. 37344

Ayuntamiento de Astillero

- CVE-2012-17452** Aprobación inicial del Proyecto de Compensación del A.A. 60 de las NN.SS. de Astillero. Pág. 37345

Ayuntamiento de Camargo

- CVE-2012-16060** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en polígono de Trascueto Revilla. Expediente LIC/424/2012. Pág. 37346

Ayuntamiento de Cartes

- CVE-2012-16996** Información pública de solicitud de legalización de un cobertizo para explotación forestal en suelo rústico. Pág. 37347

Ayuntamiento de Molledo

- CVE-2012-17045** Concesión de licencia de primera ocupación para nave ganadera en Helguera. Pág. 37348

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2012-16925** Concesión de licencia de primera ocupación y modificaciones al proyecto de construcción de garaje y piscina en el barrio de Hoz, Viérnoles. Expediente 8/2012. Pág. 37349

Ayuntamiento de Molledo

- CVE-2012-17051** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Helguera. Pág. 37350

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
CVE-2012-17161 Información pública de solicitud de autorización para obras de conservación de vivienda existente en Pesués. Pág. 37351
- Ayuntamiento de Valderredible**
CVE-2012-17168 Información pública de solicitud de licencia para construcción de almacén para colmenar en Rocamundo. Pág. 37352
- 7.5.VARIOS
- Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**
CVE-2012-17216 Notificación de archivo de expediente relativo a licencia de apertura de local con destino a locutorio en la calle Peñas Arriba 4, bajo. Expediente de urbanismo 2008/230. Pág. 37353
- CVE-2012-17217** Notificación de archivo de expediente relativo a licencia de apertura de nave industrial dedicada al comercio al por mayor todo tipo de mercancías. Expediente de urbanismo 2007/421. Pág. 37355
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2012-17394 Información pública de solicitud de licencia para taller de reparación de automóviles en Soto de la Marina. Expediente 60/7/12. Pág. 37356
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
CVE-2012-16964 Notificación de resolución de la Alcaldía de 12 de noviembre de 2012. Pág. 37357

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

CVE-2012-17348 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 243, de 18 de diciembre de 2012, de resolución disponiendo la publicación del Calendario de Fiestas Laborales de ámbito nacional, autonómicas y locales, retribuidas y no recuperables para el año 2013 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Apreciadas omisiones en el anuncio citado, se procede a la siguiente corrección:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, por el que se modifica el artículo 45 del Real Decreto 2001/1.983, de 28 de julio, sobre Regulación de las Jornadas de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos, esta Dirección General de Trabajo, ha resuelto:

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la relación de fiestas nacionales, autonómicas y locales, (estas últimas una vez recibidos los correspondientes acuerdos de los respectivos Plenos de los Ayuntamientos), retribuidas y no recuperables para el año 2013, que se acompañan como anexo a la presente resolución.

Santander, 11 de diciembre de 2012.

La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

ANEXO

DÍA	FECHA	FESTIVIDAD
MARTES	1 de Enero	Año Nuevo
DOMINGO	6 de Enero	Reyes Magos
JUEVES	28 de Marzo	Jueves Santo
VIERNES	29 de Marzo	Viernes Santo
LUNES	1 de Abril	Lunes de Pascua
MIÉRCOLES	1 de Mayo	Fiesta del Trabajo
JUEVES	25 de Julio	Santiago Apóstol
JUEVES	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
SÁBADO	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
VIERNES	1 de Noviembre	Todos los Santos
VIERNES	6 de Diciembre	Día de la Constitución Española
MIÉRCOLES	25 de Diciembre	Natividad del Señor

2.- La fiesta de Reyes Magos se celebrará el lunes 7 de enero.

CVE-2012-17348

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

AYUNTAMIENTO	FESTIVIDAD	DÍA	MES
ALFOZ DE LLOREDO	SAN ISIDRO LABRADOR	15	MAYO
	SANTOS MÁRTIRES	30	AGOSTO
AMPUERO	VIRGEN NIÑA	6	SEPTBRE
	SAN MATEO	20	SEPTBRE
ANIEVAS	VIRGEN DE LAS NIEVES	5	AGOSTO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
ARENAS IGUÑA	SAN JUAN	24	JUNIO
	Nª SRA. VIRGEN DEL CARMEN	16	JULIO
ARNUERO	LUNES DE PASCUA	1	ABRIL
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
ARREDONDO	SAN IÑIGO	3	JUNIO
	SAN PELAYO	26	JUNIO
ASTILLERO	SAN JOSE	19	MARZO
	SAN PEDRO Y SAN PABLO	29	JUNIO
BÁRCENA DE CICERO	CORPUS CHRISTI	30	MAYO
	SANTA ANA	26	JULIO
BÁRCENA DE PIE DE CONCHA	SAN PEDRO	28	JUNIO
	SAN LORENZO	9	AGOSTO
BAREYO	Nª SRA. VIRGEN DEL CARMEN	16	JULIO
	SAN PEDRUCO	6	SEPTBRE
CABEZÓN DE LIÉBANA	LA SANTUCA	2	MAYO
	LA VIRGEN DE LA LUZ	9	SEPTBRE
CABEZÓN DE LA SAL	Nª SRA. LA VIRGEN DEL CAMPO	13	AGOSTO
	SAN MARTÍN	11	NOVBRE
CABUÉRNIGA	Nª SRA. VIRGEN DEL CARMEN	16	JULIO
	-	22	OCTUBRE
CAMALEÑO	LA VIRGEN DE LA LUZ	2	MAYO
	LA VIRGEN DE LA SALUD	2	JULIO
CAMARGO	SAN JUAN	24	JUNIO
	Nª SRA. VIRGEN DEL CARMEN	16	JULIO
CAMPOO DE ENMEDIO	-	30	SEPTBRE
	-	11	OCTUBRE
CAMPOO DE YUSO	SAN PEDRO	29	JUNIO
	LA VIRGEN DE LAS NIEVES	5	AGOSTO
CARTES	SAN ROQUE	16	AGOSTO
	SAN CIPRIANO	16	SEPTBRE
CASTAÑEDA	SANTA CRUZ	3	MAYO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
CASTRO URDIALES	SAN JUAN	24	JUNIO
	COSO BLANCO	5	JULIO
CIEZA	SAN PEDRO	28	JUNIO
	VIRGEN DE LA RUEDA	5	AGOSTO
CILLORIGO DE LIÉBANA	-	2	MAYO
	-	16	AGOSTO
COLINDRES	SAN JUAN	24	JUNIO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
COMILLAS	-	1	JULIO
	-	16	JULIO
CORVERA DE TORANZO	SAN JUAN	24	JUNIO
	SANTA ANA	26	JULIO
ENTRAMBASAGUAS	SANTA MARINA	18	JULIO
	SAN MAMES.- NAVAJEDA	7	AGOSTO
GURIEZO	SAN ISIDRO	15	MAYO
	Nª SRA. DE LAS NIEVES	5	AGOSTO

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

AYUNTAMIENTO	FESTIVIDAD	DÍA	MES
HAZAS DE CESTO	LA CRUZ DE MAYO	3	MAYO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
HDAD. CAMPOO DE SUSO	Nª SRA. DE LABRA	5	AGOSTO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
HERRERÍAS	SAGRADO CORAZÓN	7	JUNIO
	SAN ROMÁN	9	AGOSTO
LAMASÓN	-	23	AGOSTO
	-	5	NOVBRE
LAREDO	LA BATALLA DE FLORES	30	AGOSTO
	DESEMBARCO DE CARLOS V	20	SEPTBRE
LAS ROZAS DE VALDEARROYO	MIÉRCOLES SANTO	27	MARZO
	LA INMACULADA CONCEPCION	9	DICIEMBRE
LIENDO	SAN ISIDRO LABRADOR	15	MAYO
	SATURNINO CANDINA	14	AGOSTO
LIÉRGANES	SAN PEDRO AD VINCULA	1	AGOSTO
	VIRGEN DE LAS NIEVES	5	AGOSTO
LIMPIAS	-	26	JULIO
	SANTA ISABEL	8	AGOSTO
LOS CORRALES DE BUELNA	SAN JUAN	24	JUNIO
	LOS REMEDIOS	9	SEPTBRE
LOS TOJOS	Nª SRA. DE LAS NIEVES	5	AGOSTO
	FIESTA DE COVALDRIZ	5	OCTUBRE
LUENA	SAN JUAN	24	JUNIO
	SANTA TERESA	15	OCTUBRE
MARINA DE CUDEYO	SAN ISIDRO LABRADOR	15	MAYO
	Nª SRA. DE LAS NIEVES	5	AGOSTO
MAZCUERRAS	SAN ISIDRO	15	MAYO
	SAN JUAN	24	JUNIO
MEDIO CUDEYO	SAN JUAN	24	JUNIO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
MERUELO	SAN MAMES	7	AGOSTO
	-	27	SEPTBRE
MIENGO	SAN ESTEBAN	2	AGOSTO
	VIRGEN DEL MONTE	23	AGOSTO
MIERA	SAN FERNANDO	30	MAYO
	SAN ROMAN	18	NOVBRE
MOLLEDO	-	9	SEPTBRE
	-	5	DICIEMBRE
PENAGOS	SAN JUAN	24	JUNIO
	Nª SRA. VIRGEN DEL CARMEN	16	JULIO
PEÑARRUBIA	SAN ROQUE	16	AGOSTO
	FERIAL DE LA HERMIDA	11	OCTUBRE
PESAGÜERO	LA SANTUCA	2	MAYO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
PESQUERA	SAN ROQUE	16	AGOSTO
	SAN MIGUEL	30	SEPTBRE
PIÉLAGOS	SAN ANTONIO	13	JUNIO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
POLACIONES	-	2	SEPTBRE
	-	14	OCTUBRE
POLANCO	SAN PEDRO AD-VÍNCULA	1	AGOSTO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
PUENTE VIESGO	LA VIRGEN DE GRACIA	23	MAYO
	LA MAGDALENA	22	JULIO
RAMALES DE LA VICTORIA	SAN PEDRO	28	JUNIO
	EL MILAGRUCO	4	SEPTBRE

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

AYUNTAMIENTO	FESTIVIDAD	DÍA	MES
RASINES	SAN ROQUE	16	AGOSTO
	SANTOS MÁRTIRES	27	SEPTBRE
REINOSA	SAN SEBASTIAN	18	ENERO
	SAN MATEO	20	SEPTBRE
REOCÍN	DIA DE LAS INSTITUCIONES	29	JULIO
	SAN CIPRIANO	16	SEPTBRE
RIBAMONTÁN AL MAR	SAN ISIDRO	15	MAYO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
RIBAMONTÁN AL MONTE	SANTA ANA	26	JULIO
	SAN MARTÍN	11	NOVBRE
RIONANSA	SANTA ANA	26	JULIO
	SAN MIGUEL	30	SEPTBRE
RIOTUERTO	SAN JUAN BAUTISTA	24	JUNIO
	SAN CIPRIANO	16	SEPTBRE
RUENTE	LA MAGDALENA	22	JULIO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
RUESGA	SANTA ANA	26	JULIO
	Nª SRA. DEL MILAGRO	3	SEPTBRE
RUILOBA	EL REMEDIO	2	JULIO
	EL MOZUCU	9	SEPTBRE
S. VICENTE DE LA BARQUERA	SAN VICENTE MÁRTIR	22	ENERO
	EL MOZUCU	9	SEPTBRE
SAN FELICES DE BUELNA	-	30	MAYO
	-	16	JULIO
SAN MIGUEL DE AGUAYO	LA OCTAVA DEL CORP. CHRISTI	30	MAYO
	SAN MIGUEL	30	SEPTBRE
SAN PEDRO DEL ROMERAL	SAN PEDRO	29	JUNIO
	LOS SANTOS MÁRTIRES	30	AGOSTO
SAN ROQUE DE RIOMIERA	LA ASCENSION	9	MAYO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
SANTA CRUZ DE BEZANA	LA SANTA CRUZ	3	MAYO
	SAN JUDAS TADEO	11	SEPTBRE
SANTA MARÍA DE CAYÓN	LA MAGDALENA	22	JULIO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
SANTANDER	LA VIRGEN DEL MAR	20	MAYO
	LOS SANTOS MARTIRES	30	AGOSTO
SANTILLANA DEL MAR	SANTA JULIANA	28	JUNIO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
SANTIURDE DE REINOSA	SAN FERNANDO	30	MAYO
	NUESTRA SEÑORA	9	SEPTBRE
SANTIURDE DE TORANZO	Nª SRA. VIRGEN DEL CARMEN	16	JULIO
	Nª SRA. DEL SOTO	5	AGOSTO
SANTOÑA	VIERNES DE CARNAVAL	8	FEBRERO
	VIRGEN DEL PUERTO	9	SEPTBRE
SARO	SAN TIRSO	28	ENERO
	LA MILAGROSA	12	SEPTBRE
SELAYA	SAN JUAN	24	JUNIO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
SOBA	SAN ISIDRO LABRADOR	15	MAYO
	Nª SRA. DE IRIAS	9	SEPTBRE
SOLÓRZANO	SAN ROQUE	16	AGOSTO
	SANTO CRISTO DE BALAGUER	26	AGOSTO
SUANCES	SAN ISIDRO	15	MAYO
	Nª SRA. VIRGEN DEL CARMEN	16	JULIO
TORRELAVEGA	SAN ROQUE	16	AGOSTO
	SAN CIPRIANO	16	SEPTBRE

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

AYUNTAMIENTO	FESTIVIDAD	DÍA	MES
TUDANCA	SAN BLAS	4	FEBRERO
	VIRGEN DE LAS NIEVES	5	AGOSTO
UDÍAS	SAN ESTEBAN	2	AGOSTO
	SAN ANTONIO	13	JUNIO
VAL DE SAN VICENTE	SAN PEDRUCO	1	AGOSTO
	SANTOS MÁRTIRES	30	AGOSTO
VALDALIGA	SAN VICENTE	22	ENERO
	SAN MARTÍN	11	NOVRE
VALDEOLEA	-	12	FEBRERO
	-	16	JULIO
VALDEPRADO DEL RÍO	SAN ISIDRO LABRADOR	15	MAYO
	SAN MATEO	20	SEPTBRE
VALDERREDIBLE	-	15	MAYO
	-	6	SEPTBRE
VALLE DE VILLAVERDE	SAN ANTONIO	13	JUNIO
	LA VIRGEN DEL SUCESO	18	SEPTBRE
VEGA DE PAS	LA ASCENSION	9	MAYO
	Nª SRA. DE LA VEGA	9	SEPTBRE
VEGA DE LIÉBANA	LA SANTUCA	2	MAYO
	VISPERA DEL PILAR	11	OCTUBRE
VILLA DE ARGOÑOS	SAN ESTEBAN	2	AGOSTO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
VILLA DE ESCALANTE	-	15	MAYO
	-	22	AGOSTO
VILLA DE NOJA	SAN JUAN	24	JUNIO
	SANTOS MÁRTIRES	30	AGOSTO
VILLA DE POTES	SAN VICENTE MÁRTIR	22	ENERO
	LA SANTUCA	2	MAYO
VILLA DE TRESVISO	-	28	JUNIO
	-	1	JULIO
VILLACARRIEDO	SAN PEDRO	28	JUNIO
	SANTA MARTA	29	JULIO
VILLAESCUSA	SANTA ANA	26	JULIO
	Nª SEÑORA DE SOCABARGA	9	SEPTBRE
VILLAFUFRE	-	2	JULIO
	-	16	AGOSTO
VOTO	SAN ISIDRO	15	MAYO
	LA MERCED	24	SEPTBRE

Santander, 20 de diciembre de 2012.
El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Roberto Cuervas-Mons y Mons.

2012/17348

CVE-2012-17348

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

CVE-2012-17350 *Corrección de errores al anuncio publicado en BOC 243 de 18 de diciembre de 2012 de Orden GAN/56/2012, de 5 de diciembre, por la que se regulan las ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales.*

Apreciadas omisiones en el anuncio citado, se procede a la siguiente corrección:

ORDEN GAN/56/2012, de 5 de diciembre, por la que se regulan las ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales.

La conservación, caracterización y mejora de los recursos genéticos, especialmente los autóctonos, ha sido el modelo para el diseño de la nueva legislación europea y de la estrategia mundial de la FAO.

El Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y fija las bases para la difusión de la mejora y los certámenes de ganado selecto.

El Real Decreto 1515/2009, de 2 de octubre por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie equina, lo cual ha supuesto un cambio total en el control de los animales de esta especie.

Los concursos y exposiciones ganaderas en general, tienen finalidades precisas y concretas. Sirven de una parte, para poner de manifiesto los avances conseguidos tras la aplicación de los distintos programas de mejora ganadera y por otra, contribuyen a estimular el espíritu competitivo de los ganaderos expositores, al tiempo que se constituye en escuela de aprendizaje para jóvenes ganaderos.

Todos los certámenes ganaderos están muy arraigados en nuestra región y es necesario regularlos desde el punto de vista de sus modalidades, así como en las características cuantitativas, cualitativas, y en lo concerniente a la asistencia a los mismos de las distintas especies y diferentes razas de ganado. Además es necesario establecer el procedimiento de autorización de estos certámenes sin olvidar el Calendario Oficial de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos de Ganado, documento oficial, de carácter público, y vigencia anual, que ha venido recogiendo tradicionalmente la fecha en que se celebrarán todas las ferias de ganado selecto bovino, concursos, exposiciones y concentraciones de las especies bovina, equina, ovina, caprina, canina y demás especies que se celebren en Cantabria durante el año natural.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f), de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la organización de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales que se celebren en Cantabria así como la elaboración del Calendario Oficial de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos de Ganado.

CVE-2012-17350

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de la presente Orden se entenderá por:

a) Veterinario habilitado: Será aquel que, según lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, y habilitado por la Dirección General de Ganadería sea designado, por la comisión organizadora del certamen, a efectos de la asistencia clínica a los animales y de prestar apoyo y colaboración a los servicios veterinarios oficiales, bajo la supervisión de los mismos.

b) Dopaje: Utilización de sustancias y grupos farmacológicos destinados a aumentar las capacidades físicas de los animales o a modificar los resultados de las competiciones en las que participan.

Artículo 3. Calendario Oficial de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos de Ganado.

1. El Calendario Oficial de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos de Ganado de Cantabria es un documento oficial, de carácter público, y vigencia anual, que recoge la fecha en que se celebrarán todas las de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales que se celebren en Cantabria durante el año natural.

2. Para que las ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales que se celebren en Cantabria figuren en el citado Calendario, será necesario que sus organizadores presenten solicitud en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dirigida al Director General de Ganadería y cumplimentando el modelo que figura como anexo I a la presente Orden.

3. El plazo límite máximo para la presentación de la solicitud anual será el 30 de noviembre del año anterior a aquel en que se vaya a realizar el certamen.

4. Los organizadores deberán presentar una solicitud por cada certamen, y si son varios certámenes del mismo tipo y características, será suficiente presentar una sola, indicando en ella las distintas fechas de los distintos certámenes.

5. Será competente para resolver y notificar la inclusión de un certamen en el calendario Oficial de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos de Ganado de Cantabria, el Director General de Ganadería del Gobierno de Cantabria. El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la solicitud.

Transcurrido ese plazo sin haber recaído resolución expresa, la solicitud se podrá entender estimada. Contra la resolución cabe recurso de alzada ante la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

6. El Calendario Oficial de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos de Ganado de Cantabria se editará anualmente por la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Cantabria, que se encargará de darle la máxima difusión.

Artículo 4. Organizadores.

Serán organizadores de las de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales que se celebren en Cantabria cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que reúna los requisitos y cumpla las obligaciones establecidas en esta Orden.

Artículo 5. Modalidades y requisitos.

1. Se establecen las siguientes modalidades de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales:

- a) Concursos monográficos regionales de ganado selecto de especie bovina.
- b) Concursos y exposiciones comarcales de especie bovina.
- c) Concentraciones o exposiciones de ganado de especie bovina.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

- d) Ferias de ganado selecto de especie bovina.
- e) Concursos monográficos regionales de ganado selecto de especie equina.
- f) Concentraciones o exposiciones de especie equina.
- g) Pruebas de arrastre de la especie bovina o equina.
- h) Concentraciones o exposiciones de ganado de especie ovina y caprina.
- i) Concursos morfológicos de la especie canina.
- j) Concentraciones o exposiciones de otras especies.

2. Para ser autorizada y obtener el reconocimiento de alguna modalidad de feria, concurso y exposición de ganado selecto bovino, y demás especies animales en Cantabria, prevista en el punto anterior, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Concursos monográficos regionales de ganado selecto de especie bovina:
 - Incluir para cada evento, como máximo, uno por cada raza que concurra.
 - Sólo podrán concurrir animales inscritos en los libros genealógicos de la raza y que cuenten con Asociación reconocida en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - Incluir, como mínimo, veinte lotes de ejemplares procedentes de distintas explotaciones y 75 animales, por cada raza que concurra.
 - El ganado procederá de más de una comarca.
 - Confeccionar un reglamento en el que se incluya, como mínimo, dieciséis secciones de hembras, distribuidas de acuerdo con su edad y condiciones fisiológicas productivas de la siguiente forma: Tres secciones de terneras, incluyendo la de campeona, tres secciones de novillas, una sección de gran campeona de novillas, tres secciones de vaca joven lactación, incluyendo vaca joven campeona, tres secciones de vaca adulta lactación, incluyendo vaca adulta campeona, una sección de vaca gran campeona, una sección a la mejor ubre, una sección al mejor rebaño.
- b) Concursos y exposiciones comarcales de especie bovina:
 - Podrán concurrir ganados con procedencia de más de un municipio de la respectiva comarca o de otras diferentes.
 - Incluir como mínimo doce lotes de ejemplares procedentes de diferentes explotaciones y 60 animales, por cada raza que concurra.
 - Confeccionar un reglamento del concurso que incluya, como mínimo siete secciones de hembras, distribuidas de la siguiente forma: Una sección de terneras, una sección de novillas, tres secciones de vacas, una sección de vaca gran campeona y una sección destinada a la mejor ganadería.
- c) Concentraciones o exposiciones de ganado de especie bovina:
 - Podrán celebrarse también concentraciones y exposiciones de ganado con motivo de ferias comerciales o costumbres tradicionales, en distintos puntos de la geografía regional y en las que no se llevará a cabo valoraciones morfológicas.
 - Se incluirán dentro de este grupo los concursos de arrastre y aquellas otras concentraciones en los que se pretenda promocionar actuaciones y programas desarrollados por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.
- d) Ferias de ganado selecto de especie bovina:
 - Tendrán tal consideración aquellas ferias a las que concurra exclusivamente ganado de raza inscrito en el correspondiente libro genealógico.
- e) Concursos monográficos regionales de ganado selecto de especie equina:
 - Incluir para cada evento, como máximo, uno por cada raza que concurra.
 - Sólo podrán concurrir animales inscritos en los libros genealógicos de la raza y que cuenten con Asociación reconocida en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - Incluir, como mínimo, veinte lotes de ejemplares procedentes de distintas explotaciones y 60 animales, por cada raza que concurra.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

— Confeccionar un reglamento en el que se incluya, como mínimo, ocho secciones de hembras y machos, distribuidas de acuerdo con su edad y condiciones fisiológicas productivas de la siguiente forma: Tres secciones de potras, incluyendo la de gran campeona, dos secciones de yegua (con cría y sin cría), dos secciones de potros (quinceno y trenteno) y una sección de sementales.

f) Concentraciones o exposiciones de especie equina:

— Se autorizarán los concursos de salto, doma, completos, morfológicos, de arrastre, raids o carreras y en general cualquier otra actividad que implique concentración de équidos procedentes de distintos orígenes.

— Se deberá cumplir la normativa específica que en cada momento esté establecida para esta especie así como los reglamentos de carácter veterinario establecidos por la entidad organizadora.

g) Pruebas de arrastre de la especie bovina o equina:

— Se considerarán como tales aquellas pruebas de fuerza-velocidad en la que una yunta o equinos intentan transportar un peso determinado, a lo largo de una distancia en el menor tiempo posible.

h) Concentraciones o exposiciones de ganado de especie ovina y caprina.

— Para autorizar esta modalidad, se deberá cumplir las obligaciones sanitarias legalmente establecidas.

i) Concursos morfológicos de la especie canina.

— Que estén organizadas por alguna federación o asociación de criadores oficialmente reconocida, bien en el ámbito nacional o a nivel autonómico.

j) Concentraciones o exposiciones de otras especies.

— Para autorizar esta modalidad, se deberá cumplir las obligaciones sanitarias legalmente establecidas.

Artículo 6. Concursos de carácter nacional.

1. Además de las ferias de ganado selecto bovino y de los concursos, exposiciones y concentraciones de las especies bovina, equina, ovina, caprina y canina indicadas en el artículo anterior, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que lo deseen podrán organizar concursos de carácter nacional.

2. La autorización de estos concursos la concederá el órgano competente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de acuerdo con el Real Decreto 2129/2008 por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

3. Las solicitudes se dirigirán al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, del Gobierno de Cantabria, cumplimentando la documentación y cumpliendo las exigencias que impone, a este fin, la citada normativa.

Artículo 7. Obligaciones.

1. Las ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales autorizadas para su celebración en Cantabria serán controladas por los Servicios Veterinarios Oficiales. Así mismo deberán disponer de veterinarios autorizados en número suficiente.

2. Los animales bovinos, ovinos y caprinos participantes en estas manifestaciones ganaderas, estarán amparados por la documentación sanitaria preceptiva, debiendo proceder de establos sometidos a campañas de saneamiento, que estén en posesión de las siguientes calificaciones sanitarias:

a) Para ganado bovino se exigirá que las explotaciones estén calificadas como oficialmente indemnes de tuberculosis, libres de leucosis y oficialmente indemnes o indemnes de bruce-

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

losis, no permitiéndose la participación en el mismo certamen de animales procedentes de explotaciones con calificaciones distintas respecto a la brucelosis.

b) Para ganado ovino y caprino se exigirá que las explotaciones estén calificadas como oficialmente indemnes o indemnes de brucelosis, no permitiéndose la participación en el mismo certamen de animales procedentes de explotaciones con calificaciones distintas respecto a la brucelosis.

c) Además, cuando las características del certamen lo requiera, se podrá exigir que los bovinos que participan en los mismos, sean sometidos en los treinta días previos a su traslado a pruebas de investigación de tuberculosis, brucelosis, leucosis y perineumonía contagiosa bovina.

Esta exigencia y las condiciones de aplicación de la misma se recogerán en la resolución de autorización del certamen.

3. Los animales de la especie canina deberán estar identificados de acuerdo con lo establecido en la normativa en vigor que sobre registro de animales de compañía exista para la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Deberán igualmente cumplir lo establecido sobre normas para la vacunación antirrábica de animales de compañía.

4. En la especie equina, todo animal que acuda a un certamen ecuestre debe de estar sano y ser apto para el fin que se le destina. Deberá estar identificado de acuerdo con lo establecido en la normativa en vigor que sobre registro de animales de la especie equina exista para la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Para otras especies, se estará a lo dispuesto en la normativa sanitaria y zootécnica específica para las mismas.

6. La documentación sanitaria de traslado de los animales será expedida por los Servicios Veterinarios Oficiales o habilitados según lo dispuesto en la Orden GAN/ 49/2012, de 2 de agosto, por el que se establecen requisitos y modelos de documentos sanitarios para el movimiento de animales.

7. Queda expresamente prohibido la utilización o empleo de cualquier práctica de dopaje.

8. El recinto donde se celebre el certamen deberá tener asignado un código de explotación dentro del Registro de Explotaciones Ganaderas, excepto los concursos morfológicos de la especie canina.

9. La Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural no tendrá responsabilidad en ningún accidente que pueda producirse como consecuencia de la celebración de los certámenes regulados en la presente Orden.

10. Los organizadores autorizados tendrán la obligación de dar publicidad en el certamen de la participación de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y de la Unión Europea, en su caso.

Artículo 8. Solicitudes de autorización.

1. Los organizadores de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales, deberán presentar solicitud en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dirigida al director general de Ganadería y según modelo que figura como anexo II a la presente Orden.

2. La solicitud se presentará como mínimo con veinte días hábiles de antelación a la celebración del certamen, y vendrá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del NIF o CIF del solicitante.

b) En su caso, un ejemplar del Reglamento y programa, conteniendo las bases a las que se ajustará el desarrollo del certamen.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

- c) Descripción de locales o emplazamiento.
- d) Informe de los servicios Veterinarios Oficiales, que acredite la idoneidad del lugar donde se celebre el evento.

Artículo 9. Autorización.

1. Será competente para autorizar la celebración de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales el director general de Ganadería, del Gobierno de Cantabria, que tendrá un plazo de quince días hábiles, a contar desde la presentación de la solicitud, para resolver y notificar dicha autorización.

Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución expresa, se podrá entender estimada la solicitud.

2. Contra la resolución cabe recurso de alzada ante la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada Orden DES/73/2008, de 29 de diciembre, de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Director General de Ganadería para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de diciembre de 2012.

La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

ANEXO I

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL CALENDARIO OFICIAL DE MERCADOS, FERIAS, EXPOSICIONES Y CONCURSOS DE GANADO DE CANTABRIA DEL AÑO _____

D. _____, con NIF:

_____ en

calidad de _____ del Ayuntamiento/Entidad

con CIF _____ y domicilio social en

Teléfono: _____; FAX: _____; E-mail:

De acuerdo con lo establecido en la ORDEN GAN/ /2012, DE DE. DE FERIAS, CONCURSOS Y EXPOSICIONES DE GANADO SELECTO BOVINO, Y DEMÁS ESPECIES ANIMALES

SOLICITA:

La inclusión en el Calendario Oficial de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos de Ganado de Cantabria del siguiente certamen:

Tipo (1): _____

Lugar de celebración (2): _____

Código del recinto: _____

Fecha/s: _____

Especie/s que participarán: _____

Calificación sanitaria: _____

Otros _____, Fechas de celebración: _____

En, _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo. y sellado _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA

(1) Indicar tipo de certamen según las modalidades que figuran en el artículo 5 de la Orden

(2) Indicar localidad y paraje

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

ANEXO II

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS,
CONCURSOS Y EXPOSICIONES DE GANADO SELECTO BOVINO, Y DEMÁS
ESPECIES ANIMALES

D. _____, con NIF:

_____ en
calidad de _____ del Ayuntamiento/Entidad

con CIF _____ y domicilio social en

Teléfono: _____; FAX: _____; E-mail:

_____.

De acuerdo con lo establecido en la ORDEN DES/73/2008, DE 29 DE DICIEMBRE,
DE
FERIAS, CONCURSOS Y EXPOSICIONES DE GANADO SELECTO BOVINO, Y
DEMÁS
ESPECIES ANIMALES.

SOLICITA AUTORIZACIÓN:

Para la celebración del siguiente certamen:

Tipo (1): _____;

Especie/s: _____

Lugar celebración: _____; Fecha:

Código Explotación: _____; Calificación sanitaria: _____

Se acompaña la siguiente documentación:

Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.

Ejemplar del reglamento y programa (cuando el certamen lo requiera).

Descripción de locales o emplazamiento.

Informe de los Servicios Veterinarios Oficiales sobre idoneidad del recinto.

En, _____, a ___ de _____ de 2.00__

Fdo. y sellado _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA

(1) Indicar tipo de certamen según las modalidades que figuran en el artículo 5 de la Orden

Santander, 20 de diciembre de 2012.
El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Roberto Cuervas-Mons y Mons.

2012/17350

CVE-2012-17350

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

CVE-2012-17351 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 243, de 18 de diciembre de 2012, de aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales y del acuerdo de imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Actuación Municipal de Control Posterior de Aperturas de Establecimientos o Ejecución de Obras Sujetas Exclusivamente a Comunicación Previa.*

Apreciadas omisiones en el anuncio citado, se procede a la siguiente corrección:

Adoptado el acuerdo de aprobación provisional de modificación y aprobación de las Ordenanzas Fiscales de diversos tributos y el Acuerdo de Imposición y Ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la actuación municipal de control posterior de aperturas de establecimientos o ejecución de obras sujetas exclusivamente a comunicación previa, por el Pleno del Ayuntamiento de Camargo en sesión celebrada el 25 de octubre del 2012, y una vez finalizado el periodo de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones, tal y como se establece en el artículo 17.3 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones aprobadas en las Ordenanzas vigentes y del Acuerdo de Imposición y Ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la actuación municipal de control posterior de aperturas de establecimientos o ejecución de obras sujetas exclusivamente a comunicación previa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado R.D.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, contra las referidas Ordenanzas y sus modificaciones podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales y del Acuerdo de Imposición y Ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la actuación municipal de control posterior de aperturas de establecimientos o ejecución de obras sujetas exclusivamente a comunicación previa fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de octubre de 2012, y se aplicarán a partir del día 1 de enero de 2013, continuando vigentes mientras no se acuerde su modificación o derogación.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y ACUERDO DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTUACIÓN MUNICIPAL DE CONTROL POSTERIOR DE APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS O EJECUCIÓN DE OBRAS SUJETAS EXCLUSIVAMENTE A COMUNICACIÓN PREVIA:

- 1- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 3- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- 4- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 5- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- 6- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencias Urbanísticas.
- 7.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.
- 8- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua.
- 9- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de alcantarillado.
- 10- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por recogida de basuras.
- 11- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación de servicios deportivos municipales.
- 12- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación de servicios culturales municipales.
- 13- .Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de policía, inmovilización, retirada, traslado y depósito de vehículos de la vía pública
14. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por tasa por expedición de documentos administrativos
- 15- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del servicio de transporte público de viajeros.
- 17- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del centro de empresas de Camargo.
- 18- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local del subsuelo, el suelo y el vuelo de la vía pública.
- 20.-Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de celebración de bodas civiles.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

- 22.-Modificación de la Ordenanza de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- 23.-Modificación de la Ordenanza de la Tasa y Aprobación de la Ordenanza por el Aprovechamiento de Terrenos de dominio público con cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública.
- 24.- Modificación de la Ordenanza de la Tasa del Servicio de extinción de incendios, salvamento y Otros.
- 26.- Acuerdo de Imposición y Ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la actuación municipal de control posterior de aperturas de establecimientos o ejecución de obras sujetas exclusivamente a comunicación previa

TEXTO DE LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y DEL ACUERDO DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTUACIÓN MUNICIPAL DE CONTROL POSTERIOR DE APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS O EJECUCIÓN DE OBRAS SUJETAS EXCLUSIVAMENTE A COMUNICACIÓN PREVIA

1.- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los siguientes términos:

El artículo 9 queda redactado de la siguiente manera en cuanto al tercer tipo de gravamen:

* El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de características especiales será el 0,647 %.

Se incluye el apartado 8 al artículo 12:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Texto Refundido, aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo se establece una bonificación el 2% de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus recibos de vencimiento periódico de IBI Urbana y BICES y se acojan al sistema fraccionado de pago establecido en la disposición adicional.”

Se modifica el artículo 12, apartado 4º, requisito b) para la aplicación de la bonificación, que, queda redactado de la siguiente manera:

12.4 Requisito b) Ostentar la condición de familia NÚMEROsa en la fecha del devengo del impuesto. La solicitud deberá realizarse antes del 1 de marzo y se deberá presentar con la misma fotocopia de la cartilla de familia NÚMEROsa debidamente actualizada, expedida por la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma y copia de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio anterior.

Se añade la siguiente Disposición Adicional Primera (pasando la Actual DA 1º a DA 2º)::

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Disposición Adicional.

1º) Con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria del IBI urbano y de características especiales, se establece exclusivamente respecto de los obligados tributarios que tengan domiciliados los recibos, un sistema fraccionado de pago, que además del fraccionamiento de la deuda, permitirá el disfrute de la bonificación establecida en el artículo 12.8 de la presente Ordenanza.

2º) Para beneficiarse de este sistema de pago, deberá domiciliarse el pago del impuesto en una entidad bancaria colaboradora del Ayuntamiento y solicitar en la forma que se determine el acogimiento a este sistema antes del 1 de marzo de cada año, surtiendo efecto en el mismo ejercicio y teniendo validez por tiempo indefinido mientras no exista manifestación en contrario.

3º) En aquellos casos en los que el sujeto pasivo ya cuente con el impuesto domiciliado, pasará a disfrutar automáticamente de este sistema de pago, salvo que expresamente haya comunicado por escrito al Órgano de Gestión Tributaria y de Recaudación su deseo de no hacerlo.

4º) El pago del importe del impuesto se efectuará en dos plazos:

Primer plazo, que tendrá el carácter de pago anticipado, por el 50% de la cuota líquida del IBI correspondiente al ejercicio anterior o, en su caso, al 50% del ejercicio corriente. Dicho pago se realizará el 20 de mayo de cada ejercicio.

Segundo plazo, El importe del segundo plazo se pasará al cobro a la cuenta o libreta indicada por el interesado el último día del período ordinario de cobro del impuesto; y estará constituido por la diferencia entre la cuantía del recibo correspondiente al ejercicio y la cantidad abonada en el primer plazo, deduciendo, a su vez, el importe de la bonificación a que se refiere el artículo 12 apartado 8º que será efectiva en ese momento así como cualquier otra posible bonificación que pudiera tener el contribuyente.

5º) Si, por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primer plazo a que se refiere el artículo anterior, devendrá inaplicable automáticamente este sistema especial de pago y se perderá el derecho a la bonificación que, en otro caso, hubiera correspondido. En tal supuesto, el importe total del impuesto podrá abonarse sin recargo en el plazo ordinario de pago a que se refiere el artículo 15 apartado 1 transcurrido el cual sin proceder a su ingreso, se iniciará el período ejecutivo con los recargos, intereses y costas inherentes a dicho período. Si, habiéndose hecho efectivo el importe del primero de los plazos, por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo el segundo a su correspondiente vencimiento, se iniciará el período ejecutivo por la cantidad pendiente y, asimismo, devendrá inaplicable automáticamente este sistema especial de pago, con la consiguiente pérdida del derecho a la bonificación.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2013.

3.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los siguientes términos:

Se añade el siguiente párrafo al artículo 6 apartado 1 :

Las bonificaciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto referentes a liquidaciones que han sido giradas y que todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio siempre que cumplan

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

los requisitos establecidos para tener derecho a ella cuando se devenga el impuesto, es decir, el día uno de enero del ejercicio en que se solicita.

En el supuesto de primera matriculación, el devengo se producirá el día en que se adquiere el vehículo, luego las bonificaciones solicitadas con posterioridad, producirán efectos en el mismo ejercicio siempre que cumplan los requisitos establecidos en la fecha del devengo.

El artículo 7, puntos 1 y 2 quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 7.

7.1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 del R.D.L 2/2004, se incrementarán por aplicación sobre las mismas del coeficiente del 1,91. Este coeficiente se aplicará aún cuando las tarifas básicas se modifiquen por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

7.2 Las cuotas que, por aplicación de lo previsto en el apartado anterior se han de satisfacer son las siguientes:

CLASE VEHÍCULO	POTENCIA	CUOTA €
Turismos	De menos de 8 caballos fiscales	24,10
	De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	65,09
	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	137,40
	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	171,15
	De 20 caballos fiscales en adelante	213,92
Autobuses	De menos de 21 plazas	159,10
	De 21 a 50 plazas	226,60
	De más de 50 plazas	286,25
Camiones	De menos de 1.000 Kgs. de carga útil	80,75
	De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	159,10
	De más de 2.999 a 9.999 Kgs de carga útil	226,60
	De más de 9.999 Kgs de carga útil	283,25
Tractores	De menos de 16 caballos fiscales	33,75
	De 16 a 25 caballos fiscales	53,04
	De más de 25 caballos fiscales	159,10
Remolques y semirremolques arrastrados por V.T.M	De menos de 1.000 y más de 750 Kgs. de carga útil	33,75
	De 1.000 a 2.999 Kgs de carga útil	53,04
	De más de 2.999 Kgs de carga útil	159,10
Otros vehículos	Ciclomotores	8,44
	Motocicletas hasta 125 c.c	8,44
	Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c	14,46
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c	28,94
	Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c	57,85
	Motocicletas de más de 1.000 c.c	115,71

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2013.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

4.- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los siguientes términos:

Se modifica el artículo 2 apartado 1º que queda redactado de la siguiente manera :

2.1. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable y comunicación previa siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Se modifica el artículo 5 apartado 2º, que queda redactado de la siguiente manera:

5.2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias, presenten las correspondientes declaraciones responsables y comunicaciones previas o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Se modifica el artículo 7 apartado 2º, que queda redactado de la siguiente manera:

7.2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- Hasta 30.101,21€ de base imponible el **3,62 %**.
- Entre 30.101,22 € y 60.101,21 € de base imponible el **3,93 %**.
- Superior a 60.101,21€ de base imponible el **4,00 %**.

Se modifica el artículo 7 apartado 3º, que queda redactado de la siguiente manera:

7.3. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o cuando se presente la declaración responsable y la comunicación previa.

Se modifica el artículo 8 apartado 1º, que queda redactado de la siguiente manera:

8.1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, declaración responsable y comunicación previa según modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación precedente.

Se modifica el artículo 8 apartado 2º, que queda redactado de la siguiente manera:

8.2. El pago del Impuesto se efectuará en régimen de autoliquidación en el momento de:

- a) Retirar la licencia preceptiva, cuando se trate de construcciones, instalaciones u obras mayores que requieran proyecto y presupuesto visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- b) Solicitar la licencia preceptiva, o presentar declaración responsable y comunicación previa, en los demás casos.

Se modifica el artículo 8 apartado 3º, que queda redactado de la siguiente manera:

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

8.3 Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable y la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta determinándose la base imponible por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2013.

5- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los siguientes términos:

Se modifica el cuadro del artículo 8 apartado 5º, que queda redactado de la siguiente manera:

8.5. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 3 y 4 anteriores, se aplicará el porcentaje anual que resulte del siguiente cuadro:

PERIODO	PORCENTAJE
Período de uno hasta cinco años	3,49
Período de hasta diez años	3,16
Período de hasta quince años	3,03
Período de hasta veinte años	3,00

Se modifica el artículo 9 apartado 1º, que queda redactado de la siguiente manera:

9.1. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 29 por ciento.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2013.

6.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencias Urbanísticas, en los siguientes términos:

Se modifica el artículo 2, y se añade el punto 2 quedando redactado de la siguiente manera:

2.- No se encuentran sujetos a la presente Ordenanza la ejecución de aquellas obras para cuya realización sea preciso exclusivamente la presentación de comunicación previa.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Se modifica el artículo 6, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- Hasta 30.101,21 € de base imponible el 1,47 por ciento.
- Entre 30.101,22 € y 60.101,21 € de base imponible el 1,57 por ciento.
- Superior a 60.101,21 € de base imponible el 1,67 por ciento.
- La cuota mínima a aplicar será de 15,00 €.

Se modifica el artículo 7, apartado 2 que queda redactado de la siguiente manera:

7.2. Cuando las obras hayan comenzado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse, o del expediente sancionador que el Ayuntamiento incoe.

Se modifica el artículo 10, que queda redactado de la siguiente manera:

Declarada caducada una licencia, la obtención de nueva licencia devengará la totalidad de la tasa según tarifa.

Se suprime el artículo 11 de la Ordenanza.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2013.

7.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, en los siguientes términos:

Se modifica el artículo 2, añadiendo el apartado nº 5 que queda redactado de la siguiente manera:

2.5.- No se encuentran sujetos a la presente Ordenanza la puesta en funcionamiento de aquellos establecimientos para cuyo inicio de la actividad sea preciso exclusivamente la presentación de comunicación previa.

Se modifica el artículo 5, apartado 4 que queda redactado de la siguiente manera:

5.4.- La declaración de caducidad de una licencia, previa tramitación del expediente oportuno, determinará la necesidad de obtención de una nueva licencia de Apertura así como el pago de las tasas correspondientes.

La desaparición de local en el que se ubique un establecimiento que disponía de licencia de apertura determina igualmente, de forma automática, la extinción de la licencia concedida para dicho local.

Se modifica el artículo 7, apartado 2º que queda redactado de la siguiente manera:

7.2.- Cuando se trate de establecimientos sujetos a comprobación ambiental, la tramitación del expediente se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de 11 de diciembre, de control ambiental integrado, Decreto 19/2010 de 18 de marzo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y DISPOSICIONES reglamentarias.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Se modifica el artículo 8, apartado 2º que queda redactado de la siguiente manera:

8.2.- Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigidas con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o determinar su cierre si no fuera autorizable dicha apertura, o de los expedientes sancionadores que no pudieran tramitarse.

Se modifica la disposición adicional única, que queda redactada de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA: Con vigencia exclusiva para el ejercicio 2013 y como medida de fomento del empleo se establece una exención del 100 por 100 en la cuota de la Tasa para aquellos establecimientos que de forma efectiva y material inicien su actividad en dicho ejercicio.

No se encuentran sujetos a la citada exención los establecimientos que, habiendo iniciado su actividad con anterioridad, soliciten la legalización de sus instalaciones durante el ejercicio 2013.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2013.

8.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua.

Se modifica el artículo 5, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 5.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de una cuota fija y de otra variable, según los metros cúbicos consumidos, y la liquidación de la Tasa se efectuará trimestralmente debiendo depositar previamente el pago correspondiente al enganche y fianza.

A tal efecto se aplicarán las siguientes cuotas trimestrales:

5.1. Suministro de agua.

La cuota tendrá dos componentes, por un lado una cuota fija para todos los usuarios según sea doméstico, industrial, obras, ganadera, etc..y por otro, una cuota variable según los m3 consumidos en función de los tramos que se reflejan a continuación:

Tipo	Cuota fija	De 0 a 40 m3	Más de 40 m3
Domésticos	6,99	0,24	0,90
Industriales	10,76	0,61	1,12
Obras	12,92	0,61	1,12
Ganadera	3,23	0,47	0,61

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

5.2. Enganches y fianzas :

Tipo	Enganche (€)	Fianza (€)
Doméstico	29,55	75,00
Industrial	55,19	175,00
Obra Unifamiliar	29,55	75,00
Obra Inmobiliaria	55,19	330,00

5.3. Acometidas y contadores:

	Importe (€)
Por conservación de acometidas	1,01
Por conservación de contadores	1,01

5.4 Suministro de agua al Ayuntamiento de Piélagos 0,89 € metro cúbico.

5.5 Suministro agua camión cisterna municipal 30,00 €

5.6 Cuando no se disponga de la lectura de un contador por ausencia del abonado, se procederá a estimar el consumo de la siguiente manera:

- En base al consumo facturado en el mismo período del año anterior.
- De no existir referencia del año anterior, se liquidará de acuerdo a la media aritmética de los dos períodos anteriores con consumo no estimado.
- De no existir ninguna de las referencias anteriores, se facturará de acuerdo al consumo promedio del mismo tipo de cliente.

El consumo así estimado se regularizará una vez que se disponga de la lectura real del contador.

Esta disposición prevalece sobre lo establecido en el artículo 46 del vigente Reglamento de Usuarios

5.7 Descuento en el caso de existencia de una fuga interior.

A petición del abonado y previo informe del servicio de aguas, el Ayuntamiento establece un descuento en el importe del recibo cuando parte del consumo registrado por el contador sea debido a la existencia de una fuga interior. En este caso se plantean dos cuestiones: 1º) Si la fuga es visible, se abonará el precio normal de la tarifa de exceso; 2º) Si la fuga es oculta, se reducirá la tarifa de exceso al precio de 0,60 €/ m³. Para determinar si es oculta o visible se estará a lo que determine el informe del servicio de agua.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2013.

9.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa de alcantarillado

Se modifica el artículo 5, que queda redactado de la siguiente manera:

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Artículo 5.

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado se determinará en función de una cuota fija y otra variable en función de los m³ consumidos, y la liquidación de las tasas se efectuará trimestralmente.

A tal efecto se aplicará las siguientes cuotas trimestrales:

La cuota tendrá dos componentes, por un lado una cuota fija para todos los usuarios según sea doméstico, industrial, obras, ganadera, etc. y por otro una cuota según los m³ consumidos en función de los tramos que se reflejan a continuación:

Tipo	Cuota fija	De 0 a 40 m ³	Más de 40 m ³
Domésticos	1,08	0,18	0,29
Industriales	5,39	0,18	0,29
Obras	3,23	0,18	0,29
Ganadera	2,15	0,18	0,29

5.2 Cuando no se disponga de la lectura de un contador por ausencia del abonado se procederá a estimar el vertido de la misma forma que se establece en la Ordenanza de la Tasa por prestación del Servicio de Suministro de Agua.

5.3 Descuento en el caso de existencia de una fuga interior.

A petición del abonado y previo informe del servicio de aguas, el Ayuntamiento establece un descuento en el importe del recibo cuando parte del consumo registrado por el contador sea debido a la existencia de una fuga interior. En este caso se plantean dos cuestiones: 1º) Si la fuga es visible, se abonará el precio normal de la tarifa de exceso; 2º) Si la fuga es oculta, se reducirá la tarifa de exceso al precio de 0,20 €/ m³. Para determinar si es oculta o visible se estará a lo que determine el informe del servicio de agua.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2013.

10.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa de basura.

Artículo 5.

5.1 La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría de la calle o plaza donde estén ubicados.

A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas trimestrales en euros (€):

Domésticos		19,99 €
Industriales grupo I		
	Restaurantes y mesones	242,00 €
	Bares, cafés, pubs, discotecas, salas de fiestas	74,65 €
	Tabernas sin comidas	21,25 €
	Hostales y pensiones	127,63 €
	Fondas y casas de huéspedes	76,83 €

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Industriales grupo II			
	Macro mercados		2.906,00 €
	Hipermercados		1.453,00 €
	Supermercados y similares		484,00 €
	Mayoristas, almacenes frutas, verduras, carnes , pescado y similares		484,00 €
	Sociedades de actividad mixta (comercial, ocio, hostelería) y otros servicios similares		242,00 €
	Establecimientos de detallistas y comercio por menor	Hasta 50 m/2.	19,99 €
		De 51 m/2 a 100 m/2.	28,90 €
		De 101 m/2 en adelante	74,65 €
		Ultramarinos	74,65 €
		Pescadería.	74,65 €
		Frutería.	74,65 €
		Carnicería	74,65 €
		Bancos, gestorías, despachos, oficinas y similares	Bancos.
	Gestorías		74,65 €
	Locales de actividades profesionales		74,65 €
	Oficinas y similares.		74,65 €
	Colegios y academias		Hasta 100 m/2.
		De 101 m/2 a 250 m/2	74,65 €
		De mas de 251 m/2	124,02 €
	Peluquerías, Institutos y salones de belleza		73,56 €
	Quioscos ,barracas, lavanderías, tintorerías, servicios, similares, fotografía, fotocopias, ordenadores y productos de informática, copias de documentos, salones de juego, etc		73,56 €
	Naves industriales y almacenes (basura no industrial)		119,80 €
	Naves industriales específicas dedicadas a actividades de transformación de productos agroalimentarios y similares		484,00 €
	Cuando por los servicios municipales se acredite que entidades o particulares generan cantidades de basura superiores a 1000 kg./trimestre, superando la media estimada que corresponde a su actividad o sector, en base a la que se han calculado las tasas de los diversos apartados de este reglamento	entre 1.001 y 1.500 kg. trimestre	161,46 €
		a partir de 1.500 kg. trimestre, por cada intervalo de 500 kg. se incrementará la cuota trimestral en 60,20 €.	
	Asociaciones sin animo de lucro		20,22 €

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Cuando debido a las peculiaridades de los residuos y/o cantidad de basura generada por los usuarios, estos consideren que es necesaria, soliciten y se les suministre una containerización suplementaria, mayor que la unidad máxima normalizada establecida en 800 litros, se añadirán a las cuotas señaladas en los apartados anteriores de este reglamento, un incremento trimestral de tasas de **121,25 €**, por cada intervalo de 800 litros más de capacidad que el Ayuntamiento habilite para el uso de los mencionados usuarios.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2013.

11.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación de servicios deportivos municipales.

La Ordenanza nº 11, por la Tasa de servicios deportivos municipales quedará redactada de la siguiente manera:

ORDENANZA NÚMERO 11

TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20 del R.D.L. 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento acuerda la modificación de la Tasa por la prestación de servicios deportivos municipales y aprueba la Ordenanza fiscal por la que se ha de regir.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

El supuesto de hecho que origina la tasa es el acceso de personas, uso de instalaciones y la prestación de los servicios de Actividades Deportivas organizadas y dirigidas por el Servicio Municipal de Deportes.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades a que se refiere el artículo siguiente.

CUOTA

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Artículo 4.

4.1.-Las tarifas en euros de esta tasa serán las siguientes:

4.1.1.-Abonos utilización de instalaciones deportivas

CONTADO	VECINOS			FUERA		
	MES	TRIM	AÑO	MES	TRIM	AÑO
INFA.JUVENIL<18	24,00 €	48,00 €	119,00 €	36,00 €	70,00 €	179,00 €
MAYOR>18	36,00 €	70,00 €	179,00 €	47,00 €	96,00 €	300,00 €
FAMILIAR		119,00 €	300,00 €		173,00 €	418,00 €

FÓRMULA DE PAGO DOMICILIADOS				
INDIVIDUAL	VECINOS		NO VECINOS	
	AÑO TOTAL	AÑOFRACC.	AÑO TOTAL	AÑOFRACC.
INFA.JUVENIL<18	119,00 €	3X41 €	179,00 €	3X61 €
MAYOR>18	179,00 €	3X61 €	300,00 €	3X102 €
FAMILIAR	300,00 €	3X102 €	418,00 €	3x143 €

Tendrán derecho al abono familiar (hasta la finalización del mismo) los cónyuges e hijos menores de 25 años (que convivan en el domicilio familiar), considerándose también como unidad familiar parejas de hecho y parejas con certificado de convivencia.

4.1.2.-Entrada usuario / sesión utilización de instalaciones deportivas.

ENTRADAS SESION	INFANTIL < 18 AÑOS	MAYOR 18 AÑOS
LA VIDRIERA piscina cubierta/ sala deportiva/ circuito hidro-termal	2	4
PARQUE CROS piscina cubierta/ piscina descubierta/ sala deportiva/ sauna/tenis/ padel	2	4
BONOS 10 SESIONES INDIVIDUALES Instalaciones deportivas municipales.	15	30
LA MARUCA pista atletismo/sala musculación*	2	3
PISCINAS VERANO Camargo/Escobedo/Igollo/Cacicedo	2	3
TARJETA ABONO reposición		3

*Prioridad uso exclusivo equipos/colectivos

4.1.3.-Actividades programadas sector infantil.

La duración de los cursos será fijada por la Alcaldía previo informe de los Servicios Municipales en razón de las características del mismo.

La determinación del importe de la tasa por prestación de cada curso se efectuará en razón del número de meses previstos de duración de este y el precio por cada mes establecido en esta Ordenanza

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

ACTIVIDAD DEPORTIVA INFANTIL	ABONADO	NO ABONADO
Actividades acuáticas Por cada mes del curso/2 sesiones /semana	19	37
Tenis/Padel Curso por cada mes 2 sesiones / semana	37	73
Escuelas deportivas propias Curso 9 meses 2 sesiones / semana	87	170
Actividades para entidades locales	Precio Abonados	

4.1.4.-Actividades programadas sector adultos.

La duración de los cursos será fijada por la Alcaldía previo informe de los Servicios Municipales en razón de las características del mismo.

La determinación del importe de la tasa por prestación de cada curso se efectuará en razón del número de meses previstos de duración de este y el precio por cada mes establecido en esta Ordenanza

ACTIVIDAD DEPORTIVA MAYORES	ABONADO	NO ABONADO
Actividades acuáticas Por cada mes del curso/2 sesiones /semana	21	45
Actividades sala deportiva Por cada mes del curso/2 sesiones /semana	21	45
Tenis/ Padel Curso cada mes 2 sesiones / semana	42	90
Acondicionamiento físico deportivo Curso 9 meses /2 sesiones /semana	114	229
Actividades para entidades locales	Precio Abonados	

4.1.5.- Actividades programadas sector 3ª edad

Aulas 3ª Edad (actividades concertadas) Cursos 3 meses/ 2 sesiones / semana	Carácter gratuito
--	-------------------

4.1.6.-Otras actividades deportivas

ACTIVIDADES DE CARÁCTER PUNTUAL, EXTRAORDINARIO, DE NUEVA IMPLANTACION
Según estudio específico de cada actividad

4.1.7.-Utilización Pabellones Polideportivos

PABELLONES POLIDEPORTIVOS • PEDRO VELARDE • REVILLA • MURIEDAS	ENTIDADES LOCALES Y ABONADOS	OTROS USUARIOS
Sesión hora	18	36
Sesión competición 2h	27	52
Vestuario suplementario	4	
Sala deportiva pabellón Revilla colectivos / equipos	6	12
Sauna grupo máx. 8p sesión	12	28

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

4.1.8.-Utilización Salas Polideportivas

SALAS POLIDEPORTIVAS • MATILDE DE LA TORRE • MATEO ESCAGEDO • HERRERA	ENTIDADES LOCALES ABONADOS	OTROS USUARIOS
Sesión hora	10	24
Competición 2h	18	36
Vestuario suplementario	4	

4.1.9.-Utilización Campos de Fútbol

CAMPOS FÚTBOL CÉSPED SINTETICO • LA MARUCA • REVILLA	ENTIDADES LOCALES ABONADOS	OTROS USUARIOS
Sesión hora fútbol – 7	22	42
Competición 2h fútbol – 7	32	62
Sesión hora fútbol – 11	40	82
Competición 2h fútbol –11	72	148
Sala musculación la Maruca/Revilla max 15p sesión/h	20	38
Vestuario suplementario	4	

4.1.10.-Actividades de terceros en Instalaciones Deportivas

ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS USO EXCLUSIVO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Competiciones, deporte espectáculo, otras actividades. Sesión/día	ENTIDADES LOCALES ABONADOS	OTROS USUARIOS
Salas /pabellones	179	358
Piscinas cubiertas	287	572
Campos fútbol / pistas atletismo	240	477

4.2. – El ABONO DEPORTE AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, de carácter general multiservicio, permite al usuario abonado la elección y disfrute de una amplia y variada oferta de servicios deportivos.

La relación de servicios que ofrece el ABONO DEPORTE son los siguientes:

La Vidriera:

Piscina climatizada cubierta:

Vaso polivalente y vaso infantil

Zona hidro-termal:

Sauna-Terma, ducha bitérmica, ducha esencias, bañeras hidromasaje, cabina de frío, circuito hidromasaje, línea, cañones y toberas de chorros de agua aire

Sala deportiva:

Zona musculación y cardio

Bádminton

Parque Cros:

Piscina climatizada cubierta:

Vaso deportivo y vaso de enseñanza

Vaso aire libre de verano

Sala deportiva 1:

Musculación Cardio

Sala deportiva 2:

Usos Múltiples

Sauna

Pistas de Tenis

Pistas de padel

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

La Maruca

Pista de atletismo

Camargo

Piscina aire libre de verano

Vaso polivalente

Vaso infantil

Pista de tenis

Escobedo:

Piscina aire libre de verano

Igollo:

Piscina aire libre de verano

Vaso polivalente

Vaso infantil

Cacicedo:

Vaso Polivalente

Vaso Infantil

Además de estos servicios englobados en el abono, se contempla la aplicación de precios especiales en todas las actividades y servicios deportivos municipales, tales como alquiler de salas y pabellones polideportivos, cursos de actividades etc.

DEVENGO

Artículo 5.

La obligación de pago nace desde que se concede el acceso, para que se utilicen las instalaciones o se formalicen las inscripciones en las actividades.

La no utilización del servicio no implica ni la devolución del importe, ni la finalización del compromiso de pago de las cuotas pendientes.

GESTIÓN

Artículo 6.

1.-El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto, o solicitar la utilización de las instalaciones. Mediante carta de pago o domiciliación bancaria dependiendo del servicio contratado

2.-Los abonos se contratan por meses naturales durante todo el año, respetando en todo caso los plazos de alta y renovación establecidos al efecto. Los días destinados a renovación de abonos tendrá prioridad esta gestión sobre cualquier otra.

Los abonos al contado tendrán las modalidades de pago mensual, trimestral y anual, no teniendo porque coincidir con el año natural.

Los abonos domiciliados tendrán la modalidad de pago anual, periodo que tendrá que coincidir con el año natural (1 enero – 31 diciembre). En este caso cuando tenga lugar el alta o la renovación del abono solicitando la domiciliación, se tendrá que pagar al contado el periodo comprendido entre dicha solicitud y el 1 de enero (fecha en que se hará efectiva la misma).

La domiciliación del pago supone la renovación automática del abono salvo comunicación expresa de baja por escrito con al menos 15 días de antelación.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Los abonados domiciliados que devuelvan algún recibo serán dados de baja y deberán renovar nuevamente su abono. El abonado reincidente (devolución de dos recibos) no podrá volver a domiciliar el pago.

3.-Las actividades de carácter extraordinario como torneos, competiciones y demás eventos que debido a su complejidad y diversidades no puedan ser reflejados en esta Ordenanza se les aplicará una tarifa según estudio específico atendiendo al tipo de actividad, utilización, número de participantes, número de horas necesarias, servicios utilizados, iluminación, etc. que será determinada por la Junta de Gobierno Local .

4.- Cuando las actividades estén organizadas por otras Entidades y establezcan precios en concepto de entrada, tendrán que hacer el pago del precio correspondiente por uso de las Instalaciones Deportivas.

5.-Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, la actividad administrativa o el derecho a la utilización del dominio público no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 7.

1.- Se podrá solicitar una bonificación del 50% en el abono deportivo con la modalidad familiar de pago anual y sin posibilidad de fraccionar, mediante liquidación, por los cabezas de familia vecinos de Camargo en situación de paro, en cuya unidad familiar los ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

2-La utilización de las instalaciones deportivas municipales por grupos escolares del Municipio en clases de Educación Física, por equipos de Asociaciones Deportivas Locales hasta categoría cadete (incluidos 15 años), por equipos de Asociaciones Locales con programas concertados de Deporte Base de categoría juvenil - absoluta (más de 16 años), tendrán la consideración de gratuitas. Esta utilización tiene la consideración de subvención indirecta valorada.

3-Los programas de Actividad Físico Deportiva concertado con Aulas de la 3ª edad tendrán la consideración de gratuitos y serán gestionados íntegramente por estas entidades colaboradoras.

4- Niños menores de 2 años acceso gratuito

5- Los programas de actividad de carácter municipal tendrán la consideración de gratuitas, estando coordinados entre el Servicio de Deportes y el departamento municipal organizador.

NORMATIVA GENERAL UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 8.

8.1 SALAS -PABELLONES POLIDEPORTIVOS -CAMPOS FUTBOL - PISTAS ATLETISMO - PISCINAS

• El uso prioritario de estas Instalaciones es eminentemente deportivo, prevaleciendo las actividades de equipo sobre las individuales y las de carácter organizado sobre el uso libre, el nº de usuarios será relativo al reglamento deportivo específico.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

- El acceso a la Pista de Atletismo, calles y zonas de concurso así como al campo de césped sintético y zonas de juego de salas, pabellones polideportivos solo puede realizarse con calzado específico para este tipo de superficies de suela elástica que no produzca deterioro de ningún tipo en el pavimento. Quedando totalmente prohibido en el campo de césped sintético las suelas de taco rígido y duro (metal, plástico...).

- No se puede acceder a los espacios deportivos con ropa o calzado de calle, Siendo necesario el atuendo deportivo normalizado, excepto las personas debidamente autorizadas para ello; entrenadores y responsables deportivos específicamente acreditados.

- No se permite fumar en los espacios deportivos ni auxiliares, así como en los espacios destinados a espectadores de las instalaciones cubiertas. (Aplicación Legislación Vigente)

- La enseñanza y/o entrenamiento solo podrán ejercerla las personas autorizadas para ello.

- La programación y distribución de horarios y espacios tanto deportivos como auxiliares así como las prioridades de uso de los mismos, serán respetadas por todos los usuarios de la Instalación.

- El material deportivo de uso general solo esta a disposición de las personas autorizadas para ello, quienes se responsabilizarán de su correcto uso y cuidado. El material específico y de competición tiene uso restringido. No se permite la entrada ni la utilización de material u objetos de carácter particular.

- La sala de musculación está reservada a las personas mayores de 16 años excepto las sesiones colectivas dirigidas por responsable técnico. Siendo necesario el uso de toalla personal.

- La utilización de los vestuarios en actividades de competición se puede realizar 30' antes del comienzo de la misma, mientras se este jugando el 2º tiempo del partido anterior, teniendo que dejar el vestuario libre de uso antes del periodo intermedio del partido posterior, con el fin de que no coincidan mas de un equipo en el vestuario. La totalidad de material y ropa del equipo quedará guardada en el armario correspondiente, dejando libre el vestuario para otros usuarios, al finalizar la utilización se devolverá la llave del armario al responsable de la Instalación.

- Son obligaciones de los usuarios el pago de los precios públicos establecidos, así como la correcta utilización de la Instalación, no produciendo molestias ni interferencias de ningún tipo a otros usuarios, respetando la normativa e indicaciones de los responsables de la misma. El incumplimiento de ello significa la inmediata expulsión de la Instalación además de la aplicación de las sanciones que en su caso correspondan.

- Si por causas ajenas a la organización, la actividad no se pudieran desarrollar total o parcialmente, no implica la recuperación de las sesiones perdidas o la devolución de los derechos de acceso.

- El Ayuntamiento de Camargo no se hace responsable de los objetos personales ni de las lesiones y/o accidentes que pudieran producirse en el uso de la Instalación, si bien dispone de la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil. Siendo necesario la utilización de armarios/taquillas (disponibles) para guardar todos los objetos personales.

- No se permite el acceso de animales a las Instalaciones Deportivas.

- Las solicitudes para utilización de Instalaciones Deportivas Municipales se presentarán en registro del 1 – 31 de Julio. El período de actividad comprende de Septiembre a Junio los criterios de concesión de uso:

- 1º Entidades deportivas locales (inscritas en registro) con programas de Deporte Base.

- 2º Entidades deportivas locales con protocolos o convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Camargo

- 3º Entidades deportivas locales con programas de competición y categoría de la misma

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

4º Otros tipos de usuarios

La distribución de horarios y calendarios de actividades tendrán en cuenta los requisitos de la propia competición y será establecida por el Servicio de Deportes Municipal.

8.2 PISCINAS.

- Control de acceso, se facilitará documento acreditativo, tarjeta de abonado - usuario o entrada.

- Tarjeta abono de carácter personal e intransferible

- La falta evidente de higiene puede ser motivo de denegación de acceso
- No se permite la entrada de alimentos y bebidas
- No se permite el paso de animales
- No se puede acceder con ropa o calzado de calle, Siendo necesario el atuendo deportivo normalizado

deportivo normalizado

- No se pueden utilizar recipientes de cristal
- No se permite el afeitado en los vestuarios, servicios, saunas...
- Es necesario ducharse y jabonarse adecuadamente antes de entrar al vaso y zonas húmedas

- Mientras se permanece en el agua es necesario la utilización de gorro de baño
- No se permiten las carreras, saltos, zambullidas, empujones, gritos o cualquier acción que pudiera provocar molestias o riesgos.

- No se pueden utilizar objetos flotantes, aletas, manoplas, gafas de cristal u otros que pudieran causar molestias o riesgos

- Las bases de salidas de natación solo se utilizan de forma controlada por los monitores de la Instalación.

- Cuando se nada en calle se circula por la derecha

- Las paradas para descansar se deben realizar o fuera del vaso o en las cabeceras, nunca apoyados en las corcheras.

- El vaso se divide en zonas, zona de enseñanza, baño libre, calles de natación por niveles, rápida, lenta, teniendo un uso prioritario las actividades organizadas sobre el uso libre.

- No se permite fumar en los espacios deportivos ni auxiliares, únicamente en zonas de estancia al aire libre de las piscinas de verano. (Aplicación Legislación Vigente)

- El material deportivo de uso general solo esta a disposición de las personas autorizadas para ello, quienes se responsabilizarán de su correcto uso y cuidado. El material específico y de competición tiene uso restringido. No se permite la entrada ni la utilización de material u objetos de carácter particular.

- Es necesario el uso de calzado específico para desplazarse por las piscinas y zonas húmedas.

- Siendo necesario la utilización de armarios/taquillas (disponibles) para guardar todos los objetos personales.

- Solo pueden impartir enseñanza o entrenamiento las personas autorizadas

- El aforo de la Instalación está limitado

- Zona hidrotermal y relax está reservada a las personas mayores de 16 años, o menores acompañados de responsable

- La obligatoriedad de que los menores de ocho años y los menores de edad que no sepan nadar, estén acompañados de personas responsables, para acceder a la zona de baño.

- Los usuarios a partir de 8 años deberán tener autonomía propia en el vestuario

- Existe un reglamento de infracciones y sanciones

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

8.3. CURSOS DE NATACIÓN Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS

- Las inscripciones en cursos de actividades deportivas se realizan en los plazos que se establezcan, On – Line a través de la web aytocamargo.es o en la Instalación Deportiva correspondiente donde se desarrolle la actividad (Oficina de Administración de Deportes de La Vidriera o Parque Cros), en sus respectivos horarios de atención al público.
 - Los días destinados a inscripciones tendrá prioridad esta gestión sobre cualquier otra.
 - Las inscripciones se realizan directamente de forma personalizada y por riguroso orden de solicitud.
 - Solamente se puede realizar más de una inscripción si pertenece a la misma unidad familiar, pudiendo en este caso inscribir en una sola Instalación cursos impartidos en otra.
 - No se podrá realizar más de una inscripción por usuario en un mismo programa de actividad.
 - Cuando se agoten las plazas ofertadas en un curso podrán inscribirse en el mismo curso del ciclo siguiente.
 - Para darse de alta en un cursillo beneficiándose de la cuota de abonado, se ha de tener la condición de abonado desde que se realiza la inscripción hasta la finalización del curso.
 - Las fórmulas de pago son mediante domiciliación bancaria o carta de pago, siendo en este último caso el periodo de pago de 48 horas.

8.4. UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA CURSOS DE ACTIVIDADES

- Los usuarios no abonados a la instalación solo podrán acceder a la misma 10' antes de la hora de comienzo del curso, saliendo de ella 20' después de la finalización de la actividad, limitándose a la utilización del servicio en que se han inscrito.
 - Los usuarios a partir de 8 años deberán tener autonomía propia en el vestuario, los menores de 8 años podrán ser ayudados por un acompañante, respetando en este caso el resto de normativa.
 - El último día de curso los interesados podrán observar la sesión desde el mirador de la Piscina.
 - Si por causas ajenas a la organización, los programas no se pudieran desarrollar total o parcialmente, no implica la recuperación de las sesiones perdidas o la devolución de los derechos de matrícula.
 - El resto de la normativa será la de uso general de la Instalación Deportiva.
- Los cursos dirigidos a entidades y colectivos locales se rigen por la misma normativa atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:
- 1º entidades locales registro municipal
 - 2º orden de solicitud
 - 3º sistema de distribución de cursos de carácter rotativo
- Las propias entidades / asociaciones se encargan de la organización de los grupos y solicitud de niveles.

9.5 DEPORTE BASE

- Los niños/as no federados presentaran certificado medico permitiendo su practica deportiva
 - El Ayuntamiento de Camargo no se hace responsable de los posibles accidentes y/o lesiones que pudieran producirse derivados de la práctica deportiva.
 - La falta de asistencia injustificada a las actividades programadas o el incorrecto comportamiento y actitud, pueden ser motivo de la pérdida de los derechos de matrícula.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

- Cada módulo cuenta con su correspondiente monitor deportivo específico además de un coordinador de cada modalidad deportiva, a quienes pueden dirigirse cuando lo necesite.

- La matrícula en cada actividad da derecho a participar en las sesiones programadas de aprendizaje deportivo, la utilización de las correspondientes Instalaciones municipales y el material didáctico de la Escuela.

- No incluyendo actividades complementarias y/o extraordinarias tales como competiciones, intercambios de escuelas, desplazamientos, adquisición de material de carácter personal, fichas administrativas (federativas), seguros individuales...

- La firma de la ficha de alumno por parte de padres / tutores implica la aceptación de esta normativa.

Programa Deporte Base concertadas con Entidades Deportivas Locales
Presentación de solicitud de proyectos del 1 – 31 de Julio
Aprobación 1 – 15 de Septiembre
Inicio Actividad a partir del 1 de Octubre

8.6. NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE DEPORTE BASE EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Las entidades deportivas locales, inscritas en registro municipal de asociaciones, que tengan intención de desarrollar Proyectos de Actividades de Deporte Base (Programas de Escuelas Deportivas, Campañas de Promoción Deportiva, etc.) y soliciten la colaboración del Ayuntamiento de Camargo, deberán presentar el documento del 1 al 31 de julio según este modelo. Este procedimiento tiene como objetivo la coordinación de recursos y la unificación de criterios mejorando en definitiva el servicio deportivo al ciudadano de Camargo.

- Datos que han de figurar en el Proyecto:

1. Título del Proyecto
2. Entidad titular
3. Persona responsable (coordinador) y medios de contacto, teléfonos, fax, e – mail...
4. Objetivos generales y específicos del proyecto
5. Incidencia del Proyecto en el Sistema Deportivo Local
6. Descripción de las actividades
7. Destinatarios del proyecto, estimación del NÚMERO de participantes
8. Sistema de comunicación – información, campaña de promoción
9. Periodización: Calendario / horario detallado de actividades y localización de las mismas
10. Programación Didáctica
11. Distribución de grupos - niveles - categorías
12. Relación de técnicos – monitores – entrenadores, titulaciones, ratio deportistas / técnico
13. Recurso propios financieros, Presupuesto detallado ingresos - gastos
14. Pólizas de seguro responsabilidad civil, accidentes, multiriesgo, mutualidad deportiva, federativas...
15. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento Equipamientos - Instalaciones
16. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos materiales y logísticos
17. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos económicos
18. Anexos que completen el proyecto, de libre presentación

- Memoria Final:

Se presentará en el plazo no superior a 30 días después de realizado el Proyecto o la actividad,

1. Título del Proyecto

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

2. Entidad Titular
3. Persona responsable del Proyecto
4. Grado de cumplimiento de cada uno de los apartados del Proyecto inicial
5. Modificaciones al Proyecto inicial y justificación de las mismas
6. Incidencias
7. Grado de cumplimiento de la colaboración Municipal
8. Valoración final
9. Sugerencias
10. Anexo documentación gráfica, audiovisual...

8.7. NORMATIVA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE
PROYECTOS DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS EN EL
AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Las entidades, personas físicas y jurídicas que tengan intención de desarrollar Proyectos de Actuación Deportiva (Organización de Eventos Deportivos, Competiciones, etc.) y necesiten la colaboración del ayuntamiento de Camargo, deberán presentar su proyecto según este modelo, con al menos 30 días de antelación a la fecha prevista de realización. Emitiendo el Ayuntamiento el informe correspondiente en los 15 días siguientes a la fecha de presentación.

Este procedimiento tiene como objetivo la coordinación de recursos y la unificación de criterios mejorando en definitiva el servicio deportivo al ciudadano de Camargo.

▪ Datos que han de figurar en el Proyecto:

1. Título del Proyecto
2. Entidad titular
3. Persona responsable del proyecto
4. Medios de contacto, teléfonos, fax, e – mail...
5. Objetivos generales y específicos
6. Incidencia del Proyecto en el Sistema Deportivo Local
7. Descripción de la actividad
8. Estimación del NÚMERO de participantes y espectadores
9. Calendario / horario detallado
10. Protocolo
11. Recursos propios materiales
12. Recursos propios humanos y relación con la entidad
13. Recurso propios financieros, Presupuesto detallado ingresos - gastos
14. Pólizas de seguro responsabilidad civil, multiriesgo y accidentes
15. Permisos especiales solicitados y concedidos
16. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento Equipamientos - Instalaciones
17. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos materiales y logísticos
18. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos económicos
19. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos humanos
20. Anexos que completen el proyecto, de libre presentación

Memoria Final:

Se presentara en el plazo no superior a 15 días después de realizado el Proyecto o la actividad,

1. Título del Proyecto
2. Entidad Titular
3. Persona responsable del Proyecto
4. Grado de cumplimiento de cada uno de los apartados del Proyecto inicial
5. Modificaciones al Proyecto inicial y justificación de las mismas
6. Incidencias
7. Grado de cumplimiento de la colaboración Municipal
8. Valoración final

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

9. Sugerencias
10. Anexo documentación gráfica, audiovisual...

**REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO
DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES:**

PISTAS – SALAS – PABELLONES POLIDEPORTIVOS – CAMPOS DE
FÚTBOL – PISTAS ATLETISMO – PISCINAS

Art. 1.- La normativa contenida en el presente reglamento tiene por objeto regular los aspectos relativos a la utilización de las Instalaciones deportivas Municipales optimizando el uso de las mismas, pretendiendo que los usuarios de servicios deportivos accedan a los mismos en las mejores condiciones posibles, manteniendo los bienes utilizados para la prestación de manera que sufran el menor deterioro posible.

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL:

Art.2.- Concepto de usuario: Toda persona que acceda a las instalaciones deportivas, bien por haber abonado la entrada, inscripción o cuota de abonado.

Art. 3.- Horario de actividades: Las instalaciones deportivas permanecerán abiertas al uso público de acuerdo al horario específico programado para cada una de ellas, concediéndose un margen de 20' para abandonar las instalaciones.

Art. 4.- Derechos del usuario: El acceso y utilización de las instalaciones y servicios deportivos en régimen de funcionamiento normal de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Art. 5.- Capacidad de las instalaciones: admiten un aforo o uso simultaneo limitado de acuerdo a las características de cada instalación, reservándose un 80% de plazas para abonados y un 20% para usos puntuales mediante adquisición de entrada. No obstante si existiese previsión de aglomeración o las condiciones de la instalación lo requiere se disminuirá o incluso se podrá suspender temporalmente la venta de entradas para usos eventuales.

Las entradas en grupo requieren solicitud y autorización de los responsables del servicio de deportes.

Art. 6.- Ninguna persona podrá impartir enseñanza o entrenamiento si no está debidamente autorizado al efecto.

Uso prioritario de actividades organizadas sobre las de uso libre

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS:

Art. 7.- Son obligaciones de los usuarios:

1. La debida utilización de las instalaciones procurando evitar su deterioro
2. El correcto comportamiento tanto con los demás usuarios como con el personal de las instalaciones deportivas
3. Satisfacer las tasas o precios que se aprueben

INFRACCIONES Y SANCIONES

Si se causaren daños en las instalaciones, equipamiento y material deportivo, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Art. 8.- Se considera infracción cualquier contravención a lo establecido en el presente reglamento y normativas, a tal efecto las infracciones se clasifican en Leves y Graves.

Son infracciones Leves las acciones u omisiones relativas a las normativas de utilización.

Son infracciones graves la reiteración de las infracciones leves y las que incumplan expresamente el artículo 7.

SANCIONES

Art. 9.- Las infracciones leves se sancionaran con:

Expulsión de la instalación.

Apercibimiento.

Multa de 50 hasta 100 euros.

Retirada temporal de tarjeta de abonado de 1 a 3 meses, impedimento para acceder a las instalaciones.

Art. 10.- Las infracciones graves se sancionaran con:

Expulsión de la instalación.

Multa de 100 hasta 200 euros.

Retirada temporal de la tarjeta de usuario de 3 meses hasta la retirada definitiva, con impedimento absoluto para acceder a las instalaciones.

(Posible retirada de la tarjeta de usuario de forma cautelar de 1 a 3 meses)

ÓRGANO COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Art. 11.- Será competente para sancionarlas infracciones tipificadas en el presente reglamento el alcalde de la corporación a propuesta del Técnico Municipal de deportes.

Art. 12.- El procedimiento sancionador será el establecido en el RD 1398/93 de 4 de Agosto por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

FECHA DE APROBACIÓN Y VIGENCIA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de Octubre de 2004 y que ha quedado definitivamente aprobada en la misma fecha, regirá desde el día 1 de enero del 2005 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La modificación de la Ordenanza fiscal, fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de Octubre de 2005 y entrará en vigor el día 1 de enero del 2006 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La modificación de la Ordenanza fiscal, fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 17 de Octubre de 2006 y entrará en vigor el día 1 de enero del 2007 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La modificación de la Ordenanza fiscal, fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 19 de Octubre de 2007 y entrará en vigor el día 1 de enero del 2008 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La modificación de la Ordenanza fiscal, fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 6 de Noviembre y entrará en vigor el día 1 de enero del 2009 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

La modificación de la Ordenanza fiscal, fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 15 de Diciembre de 2009 y entrará en vigor el día 1 de enero del 2010 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La modificación de la Ordenanza fiscal, fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2010 y entrará en vigor el día 1 de enero del 2011 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 20 a 27 del R.D.L 2/2004, y la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas estatales y locales.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2013.

12.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación de servicios culturales municipales, en los siguientes términos:

Se modifica el artículo 4, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 4.

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

4.1. TEATRO, MÚSICA Y DANZA

Entrada ordinaria	5,70 €
Entrada extraordinaria	11,40 €
Entrada reducida	4,50 €
Entrada niños de 14 años	2,50 €
Bono para ciclo de teatro	Se aplicará un 35% de bonificación sobre el precio de entrada ordinario

4.2. CINE

Entrada ordinaria	4,00 €
Día del espectador	3,10 €
Sesión especial	3,10 €
Filmoteca	2,50 €
Bono 10 entradas, precio entrada	2,60 €

4.4. ALQUILER SALON DE ACTOS

4.4.1. Los Centros educativos del Valle, las asociaciones de ámbito municipal, los grupos de ensayo u otros colectivos que hagan uso de forma gratuita del Salón de Actos, deberán depositar una fianza antes de iniciar la actividad de 143,00 € en la Administración de Cultura, que se devolverá íntegramente si no ha habido desperfectos. En caso contrario se aplicará la fianza.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

4.4.2. Las empresas privadas, los partidos políticos, los sindicatos, los particulares y colectivos de fuera del municipio que deseen hacer un acto público, deberán pagar por la utilización del Salón en función del tiempo empleado y según el día de la semana:

1) De Lunes a Viernes

- a) Media jornada: 385,00 €
- b) Un día entero : 723,00 €

2) Sábados o Domingos

- a) Media jornada: 508,00 €. Por ser un día en el que no hay personal y el Salón permanece cerrado por la mañana.

4.4.3. Los lunes, viernes, sábados y domingos el Salón no se prestará por la tarde, ni se alquilará por existir una programación estable de cine.

4.4.4. Aquellos grupos, empresas que alquilen el local para medio día, pero necesiten montaje previo, el alquiler será de 628,00 € debido al consumo eléctrico que hacen del mismo y a la necesidad de disponer personal para garantizar el éxito de la misma; día completo 1.164,00 €.

4.4.5. Aquellas compañías teatrales o empresas que deseen hacer un espectáculo y necesiten realizar ensayos, siempre y cuando sean del mismo municipio, podrán disponer del salón para hacer solamente dos ensayos que nunca superarán tres horas diarias.

4.4.6. En cualquiera de lo supuestos y por razones de seguridad, nunca se podrá superar el aforo de la sala (364 localidades). En caso contrario se podrá desalojar la sala.

4.5 ALQUILER SALA DE CONFERENCIAS

4.5.1. La Sala de Conferencias, con una capacidad para 150 personas y dotada de todos los medios técnicos (megafonía, vídeo proyector, proyector de diapositivas, pantalla, etc), la tasa a cobrar por alquiler a empresa, asociaciones privadas de fuera del municipio, será de:

- A) 144,00 € medio día (De 10 a 13h)
 - B) 287,00 € día completo. (De 10 a 13 y de 16 a 20h)
- En cualquier caso, siempre en horario de apertura del Centro.

4.5.2. Podrán utilizar esta sala de forma gratuita los centros educativos del Valle, las asociaciones de ámbito municipal u otros colectivos sin ánimo de lucro del municipio.

4.5.3. En cuanto a las comunidades de vecinos solamente podrán solicitar el uso para asambleas generales una vez al mes, de forma gratuita.

4.5.4. La Sala de Conferencias se presta de lunes a viernes en horario del Centro. Si se solicitara su uso fuera de los horarios del Centro, la Entidad solicitante deberá abonar al Ayuntamiento los servicios extraordinarios requeridos.

4.6 ALQUILER SALA DE USOS MÚLTIPLES

4.6.1. La Sala de Usos Múltiples del Centro Cultural La Vidriera tiene una capacidad para 30-50 personas, y está dotada con proyector de diapositivas y pantalla.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

La tasa a cobrar por el alquiler a toda empresa, asociación privada y colectivo de fuera del municipio, será de:

- A) 90 € medio día (De 10 a 13h)
- B) 176 € día completo (De 10 a 13h. y de 16 a 20h)

4.6.2. La Sala de Usos Múltiples se presta de lunes a viernes, en el horario del centro. Si se solicitara su uso fuera de los horarios del Centro, la Entidad solicitante deberá abonar al Ayuntamiento los servicios extraordinarios requeridos.

4.8 REQUISITOS NECESARIOS A CUMPLIMENTAR PARA EL USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES

4.8.1. Para la utilización de las salas del Centro Cultural La Vidriera habrá que solicitarlo por escrito en el modelo de solicitud que se recogerá en la Administración de Cultura. En él se harán constar:

- Los datos del solicitante.
- Datos del colectivo para el que se solicita.
- Nombre del aula a utilizar.
- Actividad a desarrollar y fecha de la misma.
- Necesidades técnicas (número de sillas en la presidencia, mesa, audiovisuales, microfonía, etc., siempre y cuando el centro disponga de ello).
- En caso de que la actividad conste de varias fases (montaje, desmontaje, ensayos, etc.), detallar horario de cada una de ellas.
- En caso de Comunidades de Vecinos, la solicitud será cursada por el Presidente de la Comunidad, debiendo adjuntar una copia de la convocatoria de la asamblea.

4.8.2 Normas generales para la utilización de estos espacios:

1. El colectivo solicitante se compromete, si la actividad lo requiere, a controlar accesos y a mantener el orden y el silencio en camerinos, pasillos.
2. Tanto los solicitantes como los asistentes a las actividades deberán mantener controladas sus pertenencias en todo momento, pues el Ayuntamiento de Camargo no se hace responsable de pérdidas, hurtos, etc., de materiales o bienes.
3. Para el buen desarrollo del acto, el colectivo solicitante estará sujeto a las directrices que marque el personal del Centro.
4. No se podrá comer en las salas.
5. Queda terminantemente prohibido fumar en toda la instalación.
6. Habrá que respetar la capacidad de las salas, hasta completar el aforo de las mismas.
7. En el caso de que el acto requiera colocación de cartelera o similar, se solicitará el soporte adecuado para ello, nunca se colocará en paredes ni puertas.
8. Se deberán utilizar los espacios en el horario concedido. En caso contrario, se perderá el derecho de utilización.
9. La concesión de los espacios quedará condicionada a las necesidades propias del Centro, notificándose a los interesados, con la debida antelación, la cancelación o modificación del uso del espacio concedido.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

4.9 MATRICULAS CURSOS DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA

CURSOS DE CULTURA 2012/2013 De octubre de 2012 a Julio de 2013	MATRÍCULA	
	RESIDENTES EN CAMARGO	NO RESIDENTES EN CAMARGO
<ul style="list-style-type: none"> • Dibujo Artístico • Pintura Adultos • Procedimientos Pictóricos 	146 € 170 € 187 €	212 € 241 € 267 €
DIBUJO Y PINTURA INFANTIL Y JUVENIL <ul style="list-style-type: none"> • Iniciación (5 a 7 años) • Básico (8 a 11 años) • Avanzado (12 a 14 años) 	138 € 170 € 170 €	198 € 243 € 243 €
DISEÑO GRÁFICO <ul style="list-style-type: none"> • Taller de iniciación al diseño gráfico (De octubre a marzo 2013) • Curso de herramientas web (abril y mayo 2013) 	209 € 138 €	263 € 180 €
CERÁMICA <ul style="list-style-type: none"> • Cerámica Infantil (5 a 14 años) • Cerámica Adultos Básico • Cerámica Adultos Avanzado 	170 € 195 € 211 €	243 € 298 € 302 €
FOLKLORE – DANZA <ul style="list-style-type: none"> • Iniciación • Avanzado • Especialización 	GRATUITA	GRATUITA
TALLER DE FOLKLORE- INSTRUMENTOS <ul style="list-style-type: none"> • Pandereta • Pito y Tambor • Rabel • Gaita 	148 € 148 € 148 € 148 €	187 € 187 € 187 € 187 €
FOTOGRAFÍA <ul style="list-style-type: none"> • Curso general de fotografía tradicional y digital (octubre a enero) • Taller de Iniciación de Fotografía (febrero a julio) • Taller de Expresión Libre 	162 € 187 € 250 €	204 € 236 € 331 €
DANZA ESPAÑOLA Y BAILES ARTÍSTICOS <ul style="list-style-type: none"> • Cursos de Danza española • Curso de Cardio-dance • Bailes artísticos 	133 € 200 € 200 €	186 € 290 € 290 €
TALLA DE MADERA	198 €	287 €

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

4.10 ESCUELA DE MÚSICA CURSO 2012/2013

CURSO	LENGUAJE MUSICAL	INSTRUMENTO INDIVIDUAL	ACTIVIDAD CONJUNTO	CORO	ORQUESTA	PRECIO CAMARGO	PRECIO NO CAMARGO
-------	------------------	------------------------	--------------------	------	----------	----------------	-------------------

GRADO I - CONTACTO

Música y Movimiento I (5 años)	1 h.		---	---	---	202 €	217 €
Música y Movimiento II (6 años)	1 h.	30 min. (opcional)	---	---	---	Sin instrumento: 202 € Con instrumento: 310 €	Sin instrumento: 217 € Con instrumento: 331 €
Música y Movimiento III (7-8 años)	1 h.	45 min.	---	---	---	349 €	363 €

GRADO II - INICIACIÓN

NIVEL I A partir 9 años	2 h.	1 h.	---	---	---	383 €	396 €
NIVEL II: Formación Musical Básica	1 h.	1 h.	1 h.	1 h. (opcional)	---	Sin Coro: 383 € Con Coro: 457 €	Sin Coro: 396 € Con Coro: 474 €
NIVEL II: Formación Musical Avanzada	2 h.	1 h.	1 h.	1 h.	2 h.	490 €, excepto alumnos de piano que será 465 €	507 €, excepto alumnos de piano que será 475 €

GRADO III - MEDIO

NIVEL I Formación Musical Básica	1 h.	1 h.	1 h.	1 h. (opcional)	2 h. (opcional)	Sin Coro y Orquesta: 383 € Con Coro u Orquesta: 457 € Con Coro + Orquesta: 475 €	Sin Coro y Orquesta: 396 € Con Coro u Orquesta: 474 € Con Coro + Orquesta: 490 €
NIVEL I Formación Musical Avanzada	2 h.	1 h.	1 h.	1 h.	2 h.	491 €, excepto alumnos de piano que será 465 €	507 €, excepto alumnos de piano que será 475 €
NIVEL II Formación Musical Básica	1 h.	1 h.	1 h.	1 h. (opcional)	2 h. (opcional)	Sin Coro y Orquesta: 383 € Con Coro u Orquesta: 457 € Con Coro + Orquesta: 475 €	Sin Coro y Orquesta: 396 € Con Coro u Orquesta: 474 € Con Coro + Orquesta: 490 €
NIVEL II Formación Musical Avanzada	2 h.	1 h.	1 h.	1 h.	2 h.	490 €, excepto alumnos de piano que será 465 €	507 €, excepto alumnos de piano que será 475 €

FORMACIÓN DE INSTRUMENTO

Violín, Flauta, Saxo y Guitarra	---	1 h. individual	1 h. colectiva (opcional)	1 h. coro	2 h. orquesta	Sin Actividad Conjunto: 390 € Con: 451 €	Sin Actividad Conjunto: 396 € Con: 467 €
Piano	---	1 h. individual	1 h. colectiva	1 h. coro	---	383 €	396 €

ORQUESTA

ORQUESTA	---	---	---	---	2 H.	301 €	317 €
----------	-----	-----	-----	-----	------	-------	-------

**TALLER DE FORMACIÓN ADULTOS
Mayores de 18 años**

Violín, flauta, saxo y guitarra	1h. de clase individual	1h. de clase colectiva	210 € vecinos de Camargo	230 € no residentes en Camargo
Conjunto instrumental		2 h. de clase colectiva	200 € vecinos de Camargo	215 € no residentes en Camargo

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

4.11. MATRÍCULAS CURSOS TEMPORALES

El Centro Cultural La Vidriera tiene necesidad de organizar cursos temporales, además de los cursos de expresión artística existentes, para ofertar una programación más variada y en consonancia con las demandas de los ciudadanos. Por ello, la propuesta económica está en función del coste del curso. La matrícula que abonase el alumno sería el 40% del importe del curso.

Las cantidades son las siguientes:

COSTE DEL CURSO	Nº DE PARTICIPANTES	RESIDENTES EN CAMARGO	NO RESIDENTES
HASTA 3.000 €	20 alumnos	69,00 € alumno	76,00 € alumno
DE 3.000 A 4.000 €	20 alumnos	93,00 € alumno	102,00 € alumno
DE 4.000 A 5.000 €	20 alumnos	116,00 € alumno	127,00 € alumno
DE 5.000 A 6.000 €	20 alumnos	140,00 € alumno	152,00 € alumno
DE 6.000 A 7.000 €	20 alumnos	162,00 € alumno	176,00 € alumno
DE 7.000 A 8.000 €	20 alumnos	187,00 € alumno	200,00 € alumno
DE 8.000 A 9.000 €	20 alumnos	210,00 € alumno	226,00 € alumno
DE 9.000 A 10.000 €	20 alumnos	232,00 € alumno	250,00 € alumno
DE 10.000 A 11.000 €	20 alumnos	257,00 € alumno	273,00 € alumno
DE 11.000 A 12.000 €	20 alumnos	278,00 € alumno	302,00 € alumno

Por cada tramo de 1.000,00 € más de coste del curso, la matrícula del alumno aumentará en 26,00 € más.

Se modifica el artículo 7 que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 7. NORMAS GENERALES

7.1. NORMAS GENERALES DE LOS CURSOS DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA

1. Se abrirá un plazo de preinscripción en la primera quincena de septiembre. A partir de la segunda quincena de septiembre se expondrán las listas de admitidos y se formalizará la matrícula hasta principios de octubre. La admisión de solicitudes se realizará por orden de inscripción, dando preferencia a los empadronados en Camargo.
2. Al realizar la matrícula de cualquier curso o taller se presentará:
 - a) La solicitud, que se recogerá en la oficina de Administración de Cultura.
 - b) Fotocopia del D.N.I.
 - c) Dos fotografías recientes tamaño carnet (no sirven fotocopias).
 - d) Datos bancarios: fotocopia de la cartilla, sólo para alumnos nuevos o antiguos cuyos datos hayan variado con respecto al año anterior.Si faltase cualquiera de los justificantes no se admitirá la matrícula.
3. Los pagos se efectuarán a través de domiciliación bancaria, para lo cual se deberán consignar los datos bancarios al formalizar la matrícula.
4. El pago del importe de cada curso se puede realizar de dos formas:
 32. Contado, en un único pago, que se cargará en su cuenta en días posteriores a la formalización de su matrícula en las oficinas de Cultura.
 42. Fraccionado, en cuatro pagos, que se cargarán en su cuenta de la siguiente manera: 1º pago, en días posteriores a la formalización de su matrícula; 2º pago, el 15 de noviembre; 3º pago, el 15 de diciembre; y 4º pago, el 15 de enero.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

El impago de cualquiera de los recibos conllevará la iniciación de un expediente administrativo de apremio, y condicionará la continuidad del alumno en el centro.

5. Aquellos alumnos que hayan devuelto recibos en el curso anterior, deberán abonar el importe íntegro de la matrícula de una sola vez, mediante ingreso en la cuenta que se les facilitará en las oficinas administrativas.
6. Los plazos establecidos para abonar los cursos de corta duración, se determinará en función de su periodicidad.
7. Desde la Administración de Cultura se comprobará el empadronamiento de los vecinos del municipio de Camargo que se matriculen. Si alguno de ellos no figurase en el Padrón Municipal, perderá las bonificaciones propias de los vecinos de Camargo.
8. El día 8 de octubre se celebrará la ceremonia inaugural del curso, siendo obligatoria la asistencia a la presentación, pues se darán las pautas necesarias para el desarrollo del mismo.
9. La persona que se matricule en cualquier curso se compromete a pagar el total de la matrícula según se estipula para cada curso, independientemente de que se finalice o no el mismo. Solamente se contemplarán aquellos casos que, por fuerza mayor, no puedan finalizar el curso o aquellos que puedan ser sustituidos por el siguiente de la lista. En cualquier caso, el alumno que desee causar baja durante el curso deberá comunicarlo por escrito en las oficinas de Cultura. Además, si se solicitara la devolución de la totalidad o de una parte de importe abonado, deberá presentar los certificados correspondientes que justifiquen la baja, para su valoración.
De cualquier forma, cuando proceda la devolución total o parcial del importe abonado, en ningún caso se devolverá la cantidad de 30€, por derechos de matrícula.
10. El alumno se inscribirá dentro de la disciplina que le interese, en el nivel aconsejado por el responsable del Taller. Aquellas personas que se matriculen por primera vez, lo harán en el nivel básico. Las que dejen de asistir un curso o más se inscribirán en el nivel que considere el profesor.
11. Una vez asignados los horarios de turno o nivel, no podrán modificarse ni cambiarse.
12. Se entregará un carnet a los alumnos matriculados, renovable cada año.
13. Los talleres permanecerán abiertos de octubre a julio.
14. En la primera quincena del mes de julio se realizará una exposición de los trabajos efectuados hasta el momento. Para ello, cada alumno deberá guardar sus trabajos hasta final de curso.
15. El alumno está obligado a asistir con regularidad. En caso de no asistencia perderá los derechos de matrícula y la vacante será cubierta por el siguiente en la lista. Se considera como no regularidad en la asistencia la ausencia a cuatro clases al mes, salvo causa justificada, que deberá acreditarse documentalmente.
16. En caso de suspensión de las clases por enfermedad del profesor u otros motivos, se notificará mediante cartel en el Tablón de Anuncios del Centro.
17. Es responsabilidad del alumno el cuidado y mantenimiento de los materiales que se pongan a su disposición, así como de sus enseres personales. Los desperfectos injustificados serán abonados por el alumno.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

18. El alumno deberá aportar el material básico de acuerdo con el curso que desee seguir.
19. Los cursos y talleres deberán cumplir los objetivos mínimos de la programación. Ello no excluye las modificaciones que se estimen necesarias.
20. Como complemento a la formación de los talleres se organizarán otras actividades (exposiciones, conferencias, conciertos, encuentros, etc.) a las que deberán asistir los alumnos y los profesores. Además deberán participar en aquellas otras actividades que organice el Centro, aunque ello suponga la suspensión de la clase.
21. El no cumplimiento de cualquiera de las normas, la falta de interés o cualquier tipo de comportamiento que afecte gravemente a la convivencia, significará la pérdida de la matrícula o, en su caso, la expulsión del Centro Cultural.

7.2 NORMAS GENERALES LA ESCUELA DE MÚSICA

1. Se establece un plazo de RESERVA DE PLAZA para los alumnos que ya están cursando estudios en la Escuela, que será la primera quincena de mayo, para lo cual es necesario entregar el impreso de “Reserva de Plaza”, debidamente cumplimentado en las oficinas del Centro Cultural La Vidriera dentro de las fechas indicadas.
2. Los alumnos que continúen estudios en el centro efectuarán la matrícula durante el período de tiempo establecido para ello. Los alumnos que no renueven la matrícula en ese plazo, causarán baja con pérdida de todos los derechos. Pueden renovar su matrícula los alumnos que:
 - a) Hayan estado durante todo el curso anterior.
 - b) No tengan recibos pendientes.
 - c) No hayan agotado todas las convocatorias. El límite de permanencia en el grado elemental será de cinco años, sin que, en ningún caso, los alumnos puedan permanecer más de dos años en el mismo curso.
3. Se abrirá un PLAZO DE INSCRIPCIÓN para aquellos alumnos que se acercan por primera vez a la Escuela, en el mes de mayo, para lo cual habrá de cumplimentar la “Solicitud de ingreso”, que se presentará en las oficinas del Centro Cultural La Vidriera. La presentación de la solicitud no supone, en ningún caso, la admisión automática.
4. Podrán solicitar el ingreso los alumnos a partir de 5 años cumplidos en el año natural, estén o no empadronados en el municipio de Camargo. No obstante, en caso de limitación de plazas, tendrán siempre prioridad los solicitantes empadronados en Camargo.
5. En la solicitud de ingreso se consignarán tres instrumentos por orden de preferencia. Los solicitantes de 5 y 6 años (de Música y Movimiento) sólo podrán elegir piano o violín. Una vez entregada la solicitud en las oficinas no se podrá cambiar de instrumento.
6. En aquellos casos en los que sea necesario realizar prueba de acceso, el solicitante deberá comprobar la fecha, horario y tribunal que se le haya adjudicado para realizar la prueba. Estos datos serán publicados en el tablón de anuncios del Centro Cultural La Vidriera; en ningún caso se avisará telefónicamente.
La prueba para alumnos nuevos que deseen acceder a partir del Grado 2, Nivel I y orquesta, se comunicará con en el tablón de anuncios.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

7. Los horarios y grupos de los alumnos se asignarán en función de las solicitudes recibidas, publicándose estos junto con la LISTA DE ADMITIDOS en el tablón de anuncios del Centro Cultural La Vidriera en el mes de junio, así como las fechas de matrícula.
8. Los alumnos admitidos recogerán en las oficinas administrativas el impreso de matrícula, que deberán entregar debidamente cumplimentado junto con el resto de los requisitos exigidos. Dichos requisitos son:
 - a) Dos fotografías recientes tamaño carnet (no sirven fotocopias).
 - b) Datos bancarios (fotocopia de la cartilla).
 - c) Fotocopia del Libro de Familia (sólo para alumnos nuevos). Se presentará original y fotocopia.

No se admitirá ninguna matrícula fuera de los plazos establecidos o a falta de cualquiera de los requisitos indicados.
9. Si algún alumno presentara trastornos auditivos, respiratorios, de movilidad o de cualquier otra índole, deberán comunicarlo al formalizar la matrícula.
10. Los pagos se efectuarán a través de domiciliación bancaria, para lo cual se deberán consignar los datos bancarios al formalizar la matrícula. Aquellos alumnos que hayan devuelto recibos durante el curso anterior, deberán abonar el importe íntegro de la matrícula de una sola vez, mediante ingreso en la cuenta bancaria que se les facilitará en las oficinas administrativas.
11. Las solicitudes para cambio de horarios individuales se cursarán en el impreso adecuado (que será facilitado en las oficinas administrativas), dentro del plazo marcado para la formalización de la matrícula, dándose traslado de dichas solicitudes a la Jefe de Estudios. La resolución definitiva a estas solicitudes se publicarán en el tablón de anuncios el día 7 de julio.

Los horarios de las clases colectivas no tienen opción de cambio.
12. A aquellos alumnos de la lista de espera que cubran una plaza vacante se les asignará el horario que haya quedado libre, sin opción de cambio.
13. El pago del importe de la matrícula se podrá realizar de dos formas:
 - a) Contado, en un único pago, que se cargará en su cuenta el 15 de julio.
 - b) Fraccionado, en cuatro pagos, que se cargarán en su cuenta de la siguiente manera: 1º pago, el 15 de julio; 2º pago, el 15 de octubre; 3º pago, el 15 de noviembre; 4º pago, el 15 de diciembre.

El impago de cualquiera de los recibos conllevará la iniciación de un expediente administrativo de apremio, y condicionará la continuidad del alumno en la Escuela.
14. Desde la Administración de Cultura se comprobará el empadronamiento de los alumnos del municipio de Camargo que se matriculen. Si alguno de ellos no figurase en el Padrón Municipal, perderá las bonificaciones propias de los vecinos de Camargo.
15. Las clases comenzarán en la primera quincena de septiembre, el día a determinar, de 2013 y finalizarán el 31 de mayo de 2014.
16. El alumno que se matricule se compromete a pagar el total de la matrícula estipulada, independientemente de que se finalice o no el curso. Solamente se contemplarán aquellos casos que, por fuerza mayor, no puedan finalizar el curso y puedan ser sustituidos por el siguiente de la lista.

En cualquier caso, el alumno que desee causar baja de la Escuela durante el curso deberá comunicarlo por escrito en las oficinas de Cultura. Además, si se solicitara la devolución de la totalidad o de una parte del importe abonado, deberá presentar documentación que justifique la baja, para su valoración.

De cualquier forma, cuando proceda la devolución total o parcial de importe abonado, en ningún caso se devolverá la cantidad de 30 € por derechos de matrícula.
17. Para el buen funcionamiento del centro, sólo los alumnos tendrán acceso a las diversas aulas, pudiendo sus padres acompañarles y recogerlos en la sala de espera.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

18. Será necesario respetar los horarios asignados a los profesores para atención a padres, que se comunicarán oportunamente.
19. La evaluación formativa estará permanentemente integrada en el proceso educativo. No obstante se establecerá una evaluación trimestral con exámenes a determinar a principio de curso. En dichas pruebas la calificación será: apto o no apto. A final de curso, aquellos alumnos que no hayan superado uno o más trimestres, si desean aprobar el curso, podrán hacerlo al realizar el examen del 3º trimestre que es también el examen final.
20. La calificación negativa de dos o más asignaturas impedirá la promoción al curso siguiente, siendo obligatorio aprobar las asignaturas de lenguaje musical e instrumento individual. De no ser así, tendrán que repetir el curso completo. Será posible repetir una vez por grado, a repartir entre los 2 niveles, no pudiendo estar más de 2 años en cada curso. Esta normativa se aplicará también a la formación de instrumento.
21. El director del centro podrá autorizar, con carácter excepcional, la promoción a un nivel superior al matriculado a aquellos alumnos, que previa orientación e informe favorable del profesorado, asegure una adecuada capacidad de aprendizaje para incorporarse al nuevo nivel. En este caso el alumno admite el cambio del horario resultante establecido por la escuela.
El plazo de presentación de solicitudes será desde comienzo de curso hasta el 25 de octubre de 2012. La resolución se dará a conocer el 5 de noviembre de 2012.
22. Se podrá solicitar cambio de modalidad al pasar de nivel o grado. Las solicitudes se cursarán al efectuar la reserva de plaza.
23. Las clases que coincidan con exámenes, conciertos, ensayos, o cualquier otra actividad que se programe a lo largo del curso, no son recuperables, puesto que son actividades incluidas en la programación anual.
- 24. Es deber del alumno:**
 - a) Asistir a todas las asignaturas y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
 - b) Respetar rigurosamente los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
 - c) Participar en las actividades y conciertos programados por la Escuela, así como a los ensayos necesarios para su realización, considerándose la no participación como falta grave.
 - d) Justificar las faltas de asistencia a clase. Serán motivo de baja de la Escuela de Música la no justificación de las siguientes faltas por trimestre: solfeo, 6 faltas; instrumento individual, 3 faltas; colectiva de instrumento y coro, 3 faltas.
 - e) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración. El mal comportamiento podrá ser motivo de expulsión de clase y, en casos reincidentes (3 expulsiones), perderá una semana de clase.
 - f) Cuidar y utilizar correctamente los bienes, muebles e instrumentos y las instalaciones del centro, y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
25. Es deber de toda la comunidad educativa, para el buen funcionamiento de la Escuela Municipal:
 - a) Respetar el proyecto educativo y las normas que rigen el centro.
 - b) Utilizar los espacios del centro adecuadamente, respetando el uso específico para el que estén destinados.
 - c) No permanecer en las zonas reservadas para uso exclusivo del personal docente, ni en escaleras u otros lugares de paso.
 - d) Abstenerse de fumar en los espacios en que esté expresamente prohibido.
 - e) Los carteles o anuncios que se deseen colocar en cualquier espacio del centro deberán llevar el visto bueno de la Dirección.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

26. El incumplimiento de cualquiera de las normas, la falta de interés o cualquier tipo de comportamiento que afecte gravemente a la convivencia, conllevará la apertura de un expediente sancionador, pudiendo llegarse a la expulsión de la Escuela.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2013.

13. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de policía, inmovilización, retirada, traslado y depósito de vehículos de la vía pública

Se modifica el artículo 5, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 5.

5.1. La cuota será el resultado de aplicar la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Retirada y traslado de vehículos:

Motocicletas, ciclomotores, triciclos, bicicletas, motocarros y demás vehículos de características análogas	25,00 €
Automóviles de turismo y furgonetas, furgones, camionetas y demás vehículos de características análogas, con tara de hasta 3.500 Kgs	64,00 €
Camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tara superior a 3.500 Kgs	106,00 €

Epígrafe 2. Depósito y guarda de vehículo por día o fracción:

Motocicletas, ciclomotores, triciclos, bicicletas, motocarros y demás vehículos de características análogas	3,60 €
Automóviles de turismo y furgonetas, furgones, camionetas y demás vehículos de características análogas, con tara de hasta 3.500 Kgs	6,50 €
Camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tara superior a 3.500 Kgs	12,50 €

Epígrafe 3.

Los vehículos abandonados, además de soportar las tasas establecidas en los epígrafes 1 y 2 de esta ordenanza, deberán abonar también la tasa por eliminación de vehículos abandonados que tengan la consideración de residuos sólidos urbanos cuyo importe ascienda a 33,00 euros.

Epígrafe 4. Inmovilización de vehículos.

a) Vehículos incluidos en el apartado a) del epígrafe 1, por espacio de tiempo no superior a 24 horas	4,20 €
b) Vehículos incluidos en el apartado b) del epígrafe 1, por espacio de tiempo no superior a 24 horas	26,00 €
c) Vehículos incluidos en el apartado c) del epígrafe 1, por espacio de tiempo no superior a 24 horas	67,30 €
d) Por cada día más que esté colocado el aparato inmovilizador	4,20 €

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Epígrafe 5. Prestación de servicios.

a) Informes técnicos de accidentes	70,00 €
b) Informes de actuación policial	50,00 €
c) Autorizaciones administrativas de la Oficina Municipal de Tráfico	60,00 €
d) Apoyo policial en servicios de interés no general:	
.-Personal según tarifa de hora extraordinaria de Policía Local	28,00 €
.-Vehículo turismo desplazado de la Policía Local.	14,00 €
.-Vehículo motocicleta desplazada	
e) Balizamiento de zonas	90,00 €

5.2. Cuando se hayan iniciado los trabajos para la retirada del vehículo, pero no se haya completado el traslado del mismo hasta el depósito municipal, debido a la presencia del sujeto pasivo, se reducirá el importe de la tasa en un 50 por ciento aplicando las cuotas siguientes:

Epígrafe 1. Retirada de vehículos:

Motocicletas, ciclomotores, triciclos, bicicletas, motocarros y demás vehículos de características análogas	12,50 €
Automóviles de turismo y furgonetas, furgones, camionetas y demás vehículos de características análogas, con tara de hasta 3.500 Kgs	32,00 €
Camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tara superior a 3.500 Kgs	53,00 €

5.3 La cuota por retirada de vehículos se completará con la correspondiente del epígrafe 2 por depósito de los mismos, a excepción de los vehículos embargados por el Ayuntamiento.

5.4. Cuando por las características especiales del vehículo a retirar no se disponga por el Ayuntamiento de los elementos y medios necesarios para llevar a efecto la retirada y traslado, la tasa se liquidará por los gastos ocasionados al Ayuntamiento por la contratación de aquellos.

5.5. En las tarifas anteriormente señaladas está incluido el IVA.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2013.

14. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por tasa por expedición de documentos administrativos

Se modifica el artículo 6, apartado 2º, que queda redactado de la siguiente manera:

6.2.- Informes o fichas Urbanísticas:

Informes o fichas urbanísticas	40,00€
--------------------------------	--------

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2013.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

15. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte público de viajeros.

Se modifica el artículo 4, apartado 1º, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 4.

1.-La cuantía de la tasa por la prestación de este servicio será la siguiente:

Precio billete	1,20 €
Tarjeta Bono Bus.....	0,69 € el viaje.
Tarjeta de pensionista	0,00 €
Tarjeta familia NÚMEROsa	0,00 €

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2013.

17. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del Centro de Empresas de Camargo.

Se añade al artículo 5 el siguiente cuadro de tarifas:

TARIFA PARA LOS SERVICIOS DEL ESPACIO COWORKING CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL DE CAMARGO

TIPO	PRECIO	SERVICIOS
PUESTO FIJO (Horario 8 a 21:00 h. Lunes a Viernes. Sábados de 9 a 13:00. Salvo festivos)	125 €/mes	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Puesto individual ▪ Mesa 140 x 80 y silla ergonómica ▪ Cajonera con llave/Taquilla ▪ Conexión alta velocidad ▪ Uso sala reuniones 12h/mes ▪ Buzón ▪ Estancia mínima: 1 mes
PUESTO MENSUAL (Horario 8 a 21:00 h. Lunes a Viernes. Sábados de 9 a 13:00. Salvo festivos)	100 €/mes	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Puesto individual pero no fijo ▪ Mesa 140 x 80 y silla ergonómica ▪ Cajonera con llave/Taquilla ▪ Conexión alta velocidad ▪ Uso sala reuniones 8 h/semanales
PUESTO SEMANAL (Horario 8 a 21:00 h. Lunes a Viernes. Sábados de 9 a 13:00. Salvo festivos)	30 €/semana	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mesa de trabajo compartida ▪ Conexión alta velocidad ▪ Taquilla ▪ Uso sala reuniones 2 horas

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

USO POR DÍA (Horario 8 a 21:00 h. Lunes a Viernes. Sábados de 9 a 13:00. Salvo festivos)	10 €/día	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mesa de trabajo compartida ▪ Conexión alta velocidad ▪ Taquilla
USO POR HORA (Horario 8 a 21:00 h. Lunes a Viernes. Sábados de 9 a 13:00. Salvo festivos)	3 €/hora	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mesa de trabajo compartida ▪ Conexión alta velocidad

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2013.

18. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública

Se modifica el artículo 6, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6.

La base para la determinación de la tasa del aprovechamiento será, además del tiempo de duración del mismo:

- a) Para los aprovechamientos del subsuelo, la longitud o el volumen del subsuelo ocupado.
- b) Para los aprovechamientos del suelo y vuelo, los factores señalados en cada epígrafe de la tarifa como son la superficie o longitud del suelo o vuelo ocupado, el NÚMERO de elementos colocados o la actividad ambulante desarrollada, y en su caso la categoría de la vía pública en la que se produzca el aprovechamiento.

La cuantía de la Tasa será el resultado de aplicar las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

Epígrafe 1.- Ocupación del subsuelo.

Con tuberías y cables por cada metro lineal o fracción año	0,23 €
Con tanques o depósitos de combustibles, transformadores, cajas registradoras y de distribución, arquetas y elementos análogos, por cada metro cúbico o fracción al año.	13,25 €

Epígrafe 2.- Ocupación del suelo.

- a) Ocupación ordinaria con veladores, mesas y sillas:

Aprovechamiento fijo o de temporada por metro cuadrado y año	20,00 €
--	---------

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

- b) Puestos de barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones, industrias callejeras y ambulantes:

Circos, por día	120,00 €
Tómbolas, tiiovivos, pistas de coches de choque por m/2 mes	1,00 €
Puestos o vehículos para la venta de helados, refrescos, etc. m/2 o fracción al mes	16,20 €
Vendedores de caramelos, etc. al mes	6,00 €
Cualquier otra venta, por metro cuadrado o fracción y día	2,50 €
Puestos en el mercadillo fijo (Parque de Cross) por m ² o fracción y día	2,30 €
Puestos en mercadillos ocasionales por m ² o fracción y día	2,50 €
Puestos en mercado ecológico, por m/2 o fracción y día La presente tasa se recaudará al trimestre en las mismas condiciones establecidas en la ordenanza para el mercado de Cros. Los vendedores ocasionales que deseen instalarse en el mercado ecológico deberán abonar 12 días anuales que podrán distribuir a lo largo del año, no pudiendo superar en ningún caso dicha cifra.	2,30 €

- c) Escombros, materiales de construcción, vallas, andamios, grúas, contenedores de escombros, etc:

Materiales de construcción, escombros, etc. por metro cuadrado, fracción y mes	4,25 €
Vallas, andamios y análogos por metro cuadrado, fracción y mes	6,50 €
Puntales y otros elementos por cada elemento y mes o fracción	24,00 €
Contenedores de escombros por cada uno y día	4,00 €

- d) Rieles, postes, básculas, aparatos de venta automática y elementos análogos:

Postes, farolas, columnas o instalaciones análogas cada elemento y año	4,00 €
Aparatos o máquinas de venta o expedición automática por cada elemento y año	25,00 €
Cabinas fotográficas, grabadoras, etc. por cada elemento y año	388,00 €
Rieles por metro lineal y año	0,30 €

- e) Zanjas, calicatas, pozos, tendido de raíles o carriles, colocación de postes, farolas, etc. y construcciones, supresión o reparación de pasos de acera:

Zanjas y calicatas de hasta un metro de ancho por metro lineal o fracción y día	4,00 €
Zanjas y calicatas que excedan de un metro de ancho y los demás aprovechamientos de este epígrafe, por metro cuadrado, fracción y día	4,00 €

- f) Quioscos:

Ocupaciones permanentes, por metro cuadrado y mes hasta cuatro metros cuadrados	11,20 €
Cada metro cuadrado o fracción de exceso un recargo adicional de	5,70 €

- g) Ocupación de la vía pública por camiones de mudanzas u otros para carga y descarga, grúas elevadoras, camiones grúa por metro, fracción y día 1,75 €.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Epígrafe 3.- Ocupación del vuelo.

- a) Cables, palomillas, cajas de amarre de distribución o registro y elementos análogos:

Cables, por metro lineal y año	0,43 €
Cajas de amarre, distribución o registro por cada una y año	2,00 €
Palomillas u elementos análogos por cada una y año	0,90 €

- b) Cierres vítreos:

Cierres vítreos por cada metro cuadrado o fracción año	50,00 €
--	---------

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2013.

20. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de celebración de bodas civiles

Se modifica el artículo 5, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 5.

La Tasa por celebración de bodas civiles serán las siguientes:

De lunes a viernes hasta las 14 horas. 75,00 €

Viernes tarde y sábados: 150,00 €

Domingos y Festivos: 200,00 €

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2013.

22. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Se modifica el artículo 6, apartado 6º, que queda redactado de la siguiente manera:

6.- La cuantía de las tarifas se fijará atendiendo a la categoría de la calle dónde se dé el aprovechamiento; a la longitud en metros lineales de la entrada, así como a la intensidad de dicho aprovechamiento, medido por la superficie del garaje.

El ancho de paso se determinará por los metros lineales de bordillo rebajado, en los casos en que existe, computándose en los demás casos, el ancho del hueco de entrada a la finca, incrementado en dos metros. Con el fin de evitar inexactitudes o errores, por desviaciones en la medición del ancho del paso, se despreciará la fracción inferior a 50 cm y a partir de 50 cm se computará un metro más en el cálculo de la cuota final resultante.

La superficie a computar en la Tarifa A será la total del local o finca que figure en la base del Catastro.

La superficie a computar en la Tarifa B será la total que deba figurar para el Impuesto de Actividades Económicas incluidas todas sus plantas y por todas las actividades que se ejerzan en dicho local.

Cuando un paso de entrada de vehículos sirva a más de un local o recinto la tarifa se aplicará a cada uno de ellos, reducida al 50% de la cuantía fijada en la Ordenanza.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

La cuantía de la tarifa será la cantidad que se obtenga de la siguiente operación:

Cuantía de la Tasa = superficie ocupada según medida* valor de referencia* índice de situación* intensidad del aprovechamiento (medido por la superficie del garaje).

Valor de referencia: valor del suelo* tipo de gravamen

Valor del suelo: valor de repercusión del suelo según la ponencia de valores aprobada en 1999 para el Ayuntamiento de Camargo, actualizado con los incrementos regulados en las Leyes de Presupuestos.

Tipo de gravamen: 10%

El M.B.R. actualizado es de 175,17 €, que aplicando el tipo del 10% nos da un resultado de 17,52 € el m.l.

El índice de situación: la ubicación de la utilización, según la categoría de calle, aplicándose los siguientes coeficientes:

<u>Categoría</u>	1ª	2ª	3ª	4ª
Coficiente	2	1,8	1,6	1,4

Intensidad del aprovechamiento: se aplicará los coeficientes según los metros cuadrados de superficie.

Uso particulares y garajes comunitarios

	Coficiente
80 m2	1
de 80 a 200 m2	1,3
de 200 a 600 m2	1,6
de 600 a 1000 m2	2
+ de 1000 m2	2,3

Uso actividades mercantiles e industriales

	Coficiente
-400 m2	1,6
401 a 1000	2
+ 1000	2,5

La cuantía de la tarifa más baja, aplicando el coeficiente de situación y el coeficiente de intensidad del aprovechamiento mínimo será la siguiente:

Tasa = 1 x 175,17 x 10% x 1 x 1,4 = 24,52 € m.l.

Índice de situación: ubicación de la utilización según la categoría de calles.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Cuadro de Tarifas

A. Entrada de vehículos a edificios o viarios particulares que den acceso a aparcamientos colectivos o individuales con reserva.

	Cuantía metro lineal o fracción/año (€)			
	CATEGORÍA DE CALLES			
	1ª	2ª	3ª	4ª
Garajes o aparcamientos de menos de 80m ² de superficie	35,02	31,53	28,02	24,52
Garajes o aparcamientos de 80m ² a 200m ² de superficie	45,52	40,99	36,42	31,88
Garajes o aparcamientos de 200m ² a 600m ² de superficie	56,03	50,42	44,81	39,22
Garajes o aparcamientos de 600m ² a 1.000m ² de superficie	70,06	63,04	56,03	49,04
Garajes o aparcamientos de más de 1.000m ²	80,55	72,49	64,44	59,39

B. Entrada en garajes o locales para actividades comerciales, industriales, etc con reserva.

	Cuantía metro lineal o fracción/año (€)			
	CATEGORÍA DE CALLES			
	1ª	2ª	3ª	4ª
Garajes o locales de superficie no superior a 400m ²	56,03	50,42	44,81	39,32
Garajes o locales de superficie superior a 400m ² e inferior a 1.200m ²	70,06	63,04	56,03	49,04
Garajes o locales de mas de 1.200m ²	87,56	78,79	70,06	61,28

C. Reservas de espacio o aparcamiento exclusivo, se toma como base los metros lineales de la zona reservada.

Cuantía metro lineal o fracción/año (€)			
CATEGORÍA DE CALLES			
1ª	2ª	3ª	4ª
35,02	31,53	28,02	24,52

D. Reserva para carga y descarga, se toma como base los metros lineales de la zona reservada

Cuantía metro lineal o fracción/año (€)			
CATEGORÍA DE CALLES			
1ª	2ª	3ª	4ª
17,52	15,76	14,00	12,25

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

E. Placas de reserva.

A la concesión del vado o reserva será obligación por parte del sujeto pasivo la adquisición en propiedad de la placa que identifica el mismo y cuya cuantía será el coste de adquisición.

Los vados podrán concederse para uso permanente u horario. Los vados de uso horario serán de 8 de la mañana a las 20:00 de la tarde, excepto domingos y festivos.

La cuota será el 75% de la establecida en el punto B). El resto de los vados horarios tendrán una cuota del 50%.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2013.

23. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el aprovechamiento de terrenos de dominio publico con cajeros automático con acceso directo desde la vía pública

Se modifica el artículo 5, apartado 2º, que queda redactado de la siguiente manera:

2.-Los parámetros establecidos para llegar a la determinación de la Tasa son los siguientes: la superficie utilizada y el valor de referencia, luego la cuantía de la Tasa se fijará en función de los mismos.

Además para la fijación de las mismas hemos relacionado el valor del suelo con el aprovechamiento concreto que se va a realizar.

Para esto hemos aplicado, la fórmula siguiente:

Tarifa = Superficies x valor de referencia

El valor de referencia = será el valor del suelo x el tipo de gravamen

El valor del suelo = el valor de repercusión del suelo según la ponencia de valores aprobada en 1999 para el Ayuntamiento de Camargo, actualizada con los incrementos regulados en las leyes de Presupuestos. El valor queda establecido en 175,17 €. Anualmente se actualizará según el incremento que fijen las normas estatales para el valor catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El tipo de gravamen será el 100% de acuerdo con el artículo 64 de la Ley 25/1998, de 13 de julio de Tasas estatales y locales, etc.

Tarifa = Superficie x valor suelo x tipo

Tarifa = 1 x 175,17 x 2 = 350,34 €

La cuota a pagar será de 350,34 € anuales por cajero.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2013.

24- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de extinción de incendios, salvamento y otros.

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de extinción de incendios, salvamento y otros queda redactada de la siguiente manera:

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

FUNDAMENTO

Artículo 1.

En uso de las facultades conferidas en los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento acuerda la modificación la Tasa por el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y otros, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa, los servicios que se presten por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento por razones de seguridad o prevención, ya sea a solicitud de particulares o de oficio por la administración, siempre que la prestación del servicio redunde en beneficio del sujeto pasivo.

El ámbito de aplicación de la presente tasa será fundamentalmente el municipio de Camargo, aunque se podrán prestar servicios fuera de él, mediante autorización específica del Alcalde.

No estarán sujetos a esta tasa los servicios prestados en caso de catástrofe o calamidad pública.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.

- Son sujetos pasivos de la Tasa en concepto de contribuyentes los usuarios de los respectivos servicios. Se consideran usuarios las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades regulados en la presente ordenanza.
- Se entenderá que la actividad administrativa o servicio, afecta o se refiere al sujeto pasivo, cuando haya sido motivado directa o indirectamente por él mismo, en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen a realizar actividades o a prestar servicios.
- Cuando el servicio o actividad prestado beneficie o afecte a usuarios u ocupantes de viviendas o locales, tendrán la condición de sustitutos los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir las cuotas entre los respectivos beneficiarios.
- Cuando se trate de la prestación de servicios, fuera del término Municipal de Camargo, se exigirá, con carácter previo, el requerimiento del servicio por la entidad u organismo interesado, siendo el sujeto pasivo la persona física o jurídica beneficiada por la prestación del servicio y con carácter solidario, la entidad u organismo solicitante del servicio.
- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en el caso de prestación del servicio de extinción de incendios, las entidades o sociedades aseguradoras de los bienes objeto de la intervención.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

- En lo que se refiere a la responsabilidad tributaria, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4.

La cuota tributaria será la suma de los epígrafes que correspondan por la prestación del servicio:

4.1

Epígrafe 1.- PERSONAL: se liquidará de acuerdo con el precio/hora siguiente:

- Director/ Coordinador.....55,00 €
- Sargento/Cabo.....52,00 €
- Agente/ Conductor.....50,00 €
- Agente / Logística.....50,00 €

Epígrafe 2.- VEÍCULOS Y EQUIPOS: se liquidará de acuerdo con el precio / hora siguiente:

- Auto-escala o Grúa..... 75,00 €
- Auto-bomba Urbana..... 60,00 €
- Auto-bomba Rural..... 60,00 €
- Auto-bomba Nodriz.....70,00 €
- Auto-bomba Forestal.....70,00 €
- Furgón de rescate..... 50,00 €
- Vehículo de mando..... 45,00 €
- Embarcación..... 50,00 €
- Motobomba de Achique..... 30,00 €

Epígrafe 3.- MATERIALES:

- Extintor (unidad).....19,00 €
- Espumógeno (garrafa 20 L).....200,00 €
- Absorbente (saco de 20 Kg).....15,00 €
- Puntal (unidad).....40,00 €

Epígrafe 4.-DESPLAZAMIENTO: Por cada vehículo que actúe y por cada km recorrido, computándose ida y vuelta: 0,26 €

La cuota tributaria total será la suma de los cuatro epígrafes anteriores.

4.2 Para los cursos de formación y la emisión de informes solicitados por las Aseguradoras, Empresas, etc., las tarifas serán:

.-INFORMES:

- Planes de Emergencia y Autoprotección..... 300,00 €/h.
- Edificios e instalaciones PCI..... 100,00 €/h.
- Intervenciones..... 75,00 €/h

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

.-FORMACIÓN:

- Utilización de aula: por persona y hora..... 5 €/h.
- Utilización de medios audiovisuales: por persona y hora..... 5 €/h.
- Profesorado : por hora y persona..... 5 €/h
- Prácticas con extintores: por extintor y hora..... 10 €/alumno
- Prácticas con mangueras: por manguera y hora..... 10 €/alumno
- Prácticas con ERAs por persona y hora..... 25 €/alumno

DEVENGO

Artículo 5

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando salga del Parque la dotación correspondiente, momento en que se inicia, a todos los efectos, la prestación del servicio.

NORMAS DE GESTION

Artículo 6.

La exacción se considerará devengada simultáneamente a la prestación del servicio y su liquidación y recaudación se llevará a efecto por el Servicio de Rentas del Ayuntamiento en base a los datos que reciba de la Jefatura de Servicio, mediante parte donde se reflejen los trabajos realizados, causas y medios empleados, tanto personales como materiales, así como el tiempo invertido en el servicio y kilometraje y aportando los datos de identificación completa del sujeto pasivo.

RECAUDACIÓN

Artículo 7.

El cobro de la Tasa, se realizará mediante la liquidación practicada por el Servicio de Rentas y podrá efectuarse el ingreso en cualquiera de las Entidades Financieras colaboradoras del Ayuntamiento.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones correspondientes, regirá la Ley General Tributaria y los reglamentos dictados para su desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de 11 de Febrero de 2010 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2010 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La modificación de la Ordenanza fiscal, fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2010 y entrará en vigor el

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

día 1 de enero del 2011 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2013.

26.- Acuerdo de Imposición y Ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la actuación municipal de control posterior de aperturas de establecimientos o ejecución de obras sujetas exclusivamente a comunicación previa

ORDENANZA N° 26

26.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTUACIÓN MUNICIPAL DE CONTROL POSTERIOR DE APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS O EJECUCIÓN DE OBRAS SUJETAS EXCLUSIVAMENTE A COMUNICACIÓN PREVIA

I. PRECEPTOS GENERALES

Art. I. Fundamento y naturaleza Jurídica

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «tasa por la actuación municipal de inspección del ejercicio de actividades o realización de obras sujetas exclusivamente a comunicación previa» que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los arts. 20 a 27 y 57 del ya citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

II. HECHO IMPONIBLE

Art. 2. Hecho Imponible

El hecho imponible de la tasa lo constituye la actividad administrativa municipal, técnica \ administrativa de control y comprobación a efectos de verificar si la actividad u obra sujeta exclusivamente a declaración previa se ajusta a las determinaciones de la normativa urbanística, el planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales aplicables a edificios, locales, instalaciones y espacios libres destinados al ejercicio de actividades o realización de obras para cuyo desarrollo sea suficiente dicha comunicación previa, todo ello de acuerdo con las facultades de intervención administrativa conferidas por el art. 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local y art. 22.1 del RD 2009/2009, de 23 de diciembre y 71.bis de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

Dicha actividad municipal puede originarse como consecuencia de la Comunicación Previa \ Declaración Responsable del sujeto pasivo, sometidas a Control Posterior.

Asimismo, se originará la actividad municipal de comprobación y verificación, como consecuencia de la actuación inspectora en los casos en que se constaten la existencia de actividades que no se encuentren plenamente amparadas por la oportuna Comunicación Previa y Declaración responsable.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

III. SUJETO PASIVO

Art. 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria y art. 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores de las actuaciones recogidas en la Comunicación Previa y Declaración Responsable.

IV. BASE IMPONIBLE

Artículo 4.

- La base imponible de la Tasa estará determinada:

a.- En el caso del ejercicio de actividades por la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas vigente en cada momento en el Municipio en función de la actividad que hubiere de efectuarse.

La cuota será la que figura en las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas antes de aplicar ningún tipo de reducción, bonificación o exención, cualesquiera que sea el motivo que de derecho a las mismas.

A la base imponible así determinada se le aplicará una escala de coeficientes que pondere la situación física del local dentro del Municipio, atendiendo a la categoría de la calle determinada en el Impuesto de Actividades Económicas, de acuerdo con el artículo 87 del R.D.L. 2/2004.

b.- En el caso de obras por el importe efectivo del coste de ejecución de la obra.

4.2. - La base imponible mínima será para el caso a) de 37.32 euros.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

5.1- 1.a cuota tributaria de esta Tasa será el resultado de aplicar a la base imponible, calculada de acuerdo con el artículo 4 en todos sus apartados de esta Ordenanza, los siguiente tipos de gravamen:

a) Actividades: 100 por ciento.

b) Obras: - Hasta 30.101,21€ de base imponible el 1,47 %.
- Entre 30.101,22 € y 60.101,21 € de base imponible el 1,57 %.
- Superior a 60.101,21€ de base imponible el 1,67 %.
Cuota mínima 15 €

- La cuota mínima será de 68,85€ incluso para la actualización de la inspección en el caso de cambio de titularidad.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

-La declaración de caducidad de una comunicación previa que de lugar con posterioridad a la presentación de una nueva comunicación para el ejercicio de actividad o ejecución de obra determinará igualmente la liquidación de la tasa prevista en esta Ordenanza.

VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6.

Se concederá una bonificación del 50% en las liquidaciones de las tasas derivadas de comunicaciones previas con destino al ejercicio de actividad presentadas por personas demandantes de primer empleo antes de la fecha de la solicitud, las que procedan del subsidio de desempleo, o perciban alguna prestación o ayuda, así como los parados de larga duración que se conviertan en autónomos por medio del ejercicio de una actividad por cuenta propia.

Asimismo se concederá en las comunicaciones previas presentadas por personas que se acojan a la modalidad de pago único del subsidio de desempleo para el ejercicio de una actividad en Régimen de Cooperativa o Sociedad Anónima Laboral, según ley 22/93 de 29 de diciembre de Medidas Láscales, de Reforma de! Régimen Jurídico de la Función Pública \ de la Protección por Desempleo.

VTI. DEVENGO

Art. 7. Devengo y obligación de contribuir

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación del escrito de Comunicación y Declaración Responsable previas al inicio de la actividad, o realización de la obra, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.bis de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los supuestos que la apertura haya tenido lugar sin la presentación de la Comunicación Previa y Declaración Responsable, y en los supuestos que la actividad desarrollada no esté plenamente amparada por la declaración responsable, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones legalmente exigibles.

La obligación de contribuir surge independiente para cada uno de los locales donde se realice la actividad sujeta al procedimiento de comunicación previa y declaración responsable (fábricas, talleres, oficinas, tiendas, almacenes y dependencias de cualquier clase).

VII— NORMAS DE GESTIÓN

Art. 8. Liquidación

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación cuando se presente el escrito de Comunicación Previa y Declaración Responsable del inicio de la actividad o, en su caso, cuando se presente la comunicación previa de ejecución de obra. Los interesados habrán de detallar en la Declaración Responsable, los datos acreditativos del pago de la tasa.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

En los supuestos diferentes de la anterior, la tasa será liquidada por el Ayuntamiento que la notificará al sujeto pasivo, debiendo ser abonada, en periodo voluntario, en los plazos del artículo 62 de la Ley General Tributaria.

En el caso de las actividades sujetas a Comunicación Previa y Declaración Responsable y Control Posterior, una vez nacida la obligación de contribuir, no le afectarán de ninguna forma la renuncia o desistimiento del sujeto pasivo después de que se le haya practicado las oportunas comprobaciones.

Si el desistimiento se formula antes de que el ayuntamiento haya iniciado las actuaciones de comprobación, se devolverá íntegramente al contribuyente el importe de la tasa. De lo contrario, no se devolverá ningún importe.

En todo caso, la devolución de la tasa requerirá su solicitud expresa por el sujeto pasivo.

IX. FECHA DE APROBACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 9.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el y que ha quedado definitivamente aprobada en la misma fecha, regirá desde el día 1 de enero del 2013 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA: Con vigencia exclusiva para el ejercicio 2013 y como medida de fomento del empleo se establece una exención del 100 por 100 en la cuota de la Tasa de inspección de apertura de establecimientos sujetos a comunicación previa que de forma efectiva y material inicie su actividad en dicho ejercicio.

En ningún caso será aplicable la exención en los expedientes de legalización llevados a cabo por la Inspección relativos a actividades que hayan iniciado su funcionamiento antes de 01/01/2013.

La exención no se extenderá a las tasas por inspección derivadas de la ejecución de obras sujetas a comunicación previa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Para la determinación de las actividades sujetas a comunicación previa se estará a lo determinado en el RD Ley 19/2012 de 25 de mayo y normativa de la Comunidad Autónoma que lo desarrolle, aplicándose con carácter subsidiario la Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa del Ayuntamiento de Camargo en materia de licencias urbanísticas, la cual será de aplicación directa en el caso de obras sujetas exclusivamente a comunicación previa.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2013.

Camargo, 11 de diciembre de 2012.

El alcalde-presidente,
Diego Movellán Lombilla.

Santander, 20 de diciembre de 2012.

El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Roberto Cuervas-Mons y Mons.

2012/17351

CVE-2012-17351

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2012-17335 *Resolución por la que se hace público el listado de coordenadas absolutas de los mojones del monte Valdediezma, número 119 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El monte Valdediezma n.º 119 del CUP, situado en el término municipal de Tresviso y propiedad del pueblo de Tresviso tiene el deslinde aprobado por Providencia del Gobernador Civil de la provincia el 19 de febrero de 1894. Recurrida en la vía contencioso-administrativa, el Tribunal de este orden dictó Sentencia el 10 de marzo de 1896, declarando firme y sobre insistente la disposición administrativa. El amojonamiento fue aprobado por Real Orden de 20 de marzo de 1911.

La información cartográfica existente relativa a estos procedimientos de deslinde y amojonamiento se encuentra en la actualidad plasmada en soporte papel, en forma de planos a 1:5.000 y está materializada en campo mediante hitos de naturaleza permanente, conocidos con el nombre de mojones.

El sistema de referencia adoptado era local (sistema relativo) y se obtenía mediante un itinerario topográfico, realizado con instrumentos de topografía clásica. Este itinerario consistía en realizar una sucesión de observaciones (medición de ángulos y distancias) desde los distintos puntos que componen el itinerario, lo que permite dotar de coordenadas a los diferentes puntos que se van visando. La medición de ángulos y distancias, con instrumentos en general poco precisos, suponía la acumulación de errores a lo largo del itinerario.

La finalidad del dato espacial es lograr una difusión de la cartografía temática y su puesta a disposición del público de la manera más amplia posible, lo que obliga a referir la cartografía desde su actual expresión en coordenadas locales a sistemas de proyecciones oficiales referidos a coordenadas absolutas con la finalidad de publicar la información cartográfica relativa al dominio público forestal, sin que ello suponga modificación alguna del deslinde y amojonamiento aprobados.

La transformación de esta documentación cartográfica en datos espaciales, coordenadas planimétricas absolutas, es indispensable para ejercer la tutela y las demás competencias asignadas a la Administración sobre los montes declarados de Utilidad Pública.

En España, conforme establece el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el Sistema Geodésico de Referencia oficial en España, para la Península y Baleares, se ha adoptado el sistema ETRS89 (European Terrestrial Reference System, 1989) para la referenciación geográfica y cartográfica, y se deroga el hasta ahora vigente sistema ED50 (European Datum, 1950).

Con el fin de lograr la máxima difusión posible de las coordenadas obtenidas, éstas se publican (conforme establece la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España) en el sistema de referencia en vigor ETRS89.

En su virtud,

CVE-2012-17335

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Esta Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza,

RESUELVE

Hacer públicas, para general conocimiento, las coordenadas absolutas incluidas en el anexo de la presente Orden, de los mojones del monte Valdediezma n.º 119 del Catálogo de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, situado en el término municipal de Tresviso y propiedad del pueblo de Tresviso.

De conformidad con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación.

Santander, 17 de diciembre de 2.012.

La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

Anexo

Listado de coordenadas del monte Valdediezma n.º 119 del CUP
Coordenadas planimétricas (UTM 30 N)

Mojón	X_ETRS89	Y_ETRS89
1	362439,2	4790324,4
2	362750,8	4789801,7
3	361967,3	4788230,9
4	361907,3	4788153,0
5	361857,7	4788134,7
6	361753,9	4788060,3
7	361585,6	4787966,1
8	361542,9	4787621,7
9	361442,1	4787626,2
10	361293,7	4787688,6
11	361188,4	4787707,2
12	361059,6	4787580,6
13	361026,8	4787548,0
14	360604,7	4787696,1
15	360580,8	4787819,0

Mojón	X_ETRS89	Y_ETRS89
16	360479,0	4788050,6
17	360394,6	4788271,7
18	360540,4	4788416,1
19	360753,1	4788591,2
20	360400,8	4788851,9
21	360226,0	4788827,5
22	360199,7	4788932,2
23	360260,6	4788933,7
24	360325,2	4788945,6
25	360572,8	4788978,1
26	360685,7	4789017,8
27	361039,8	4789245,1
28	361180,0	4789511,5
29	361459,2	4789610,4

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2012-17336 *Resolución aprobando el deslinde del monte Horcadas, La Coz, Fuentesperi, Lamayor, Traspurón y Valmecereda, número 78 del Catálogo de Utilidad Pública, situado en el término municipal de Camaleño.*

Considerando, a los efectos de los artículos 69.1, 71, 72 y 75 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes (en adelante Reglamento de Montes), que el monte "Horcadas, La Coz, Fuentesperi, Lamayor, Traspurón y Valmecereda", número 78 del Catálogo de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, situado en el término municipal de Camaleño y perteneciente a las juntas vecinales de Lon, Brez y Baró, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Potes al tomo 24 del archivo, libro 6.º del Ayuntamiento de Camaleño, folio 175, finca 1265, cuya inscripción 1.ª se practicó el 14 de agosto de 1961.

Visto el Real Decreto 1350/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de conservación de la naturaleza, incluidas las materias de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias y pastos.

Visto el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 8/1981, Estatuto de Autonomía para Cantabria, que establece la competencia de dicha Comunidad Autónoma en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias y pastos.

Visto el artículo 21.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (en adelante Ley de Montes), y 79.1 del Reglamento de Montes, según los cuales es competencia de la Administración Forestal el deslinde de todos los montes públicos.

Examinado el expediente de realización del Deslinde del monte "Horcadas, La Coz, Fuentesperi, Lamayor, Traspurón y Valmecereda", número 78 del Catálogo de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el que se observan cumplidos todos los trámites legalmente establecidos, incluido el informe del Jefe de Servicio de Montes, tal como obliga el artículo 125 del Reglamento de Montes.

RESUELVO

Primero. Que se apruebe el deslinde del monte "Horcadas, La Coz, Fuentesperi, Lamayor, Traspurón y Valmecereda", núm. 78 del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria, situado en el término municipal de Camaleño y perteneciente a las juntas vecinales de Lon, Brez y Baró, de acuerdo con las actas, registro topográfico y plano que figuran en el expediente, quedando el monte con la descripción siguiente:

- Comunidad Autónoma: Cantabria.
- Provincia: Cantabria.
- Número del catálogo: 78.
- Nombre: Horcadas, La Coz, Fuentesperi, Lamayor, Traspurón y Valmecereda.
- Término municipal: Camaleño.
- Pertenencia: Juntas vecinales de Lon, Brez y Baró.
- Límites:

CVE-2012-17336

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Parcela I:

- Norte: Monte de Utilidad Pública número 92, denominado "La Llama", perteneciente a las juntas vecinales de Cabañes, Pendes, Colio, Lebeña y Bejes y, Monte de Utilidad Pública número 77, denominado "Soprado, El Pero y Mancorbo", perteneciente a las juntas vecinales de Argüébanes y Turieno.

- Este: Monte de Utilidad Pública número 77, denominado "Soprado, El Pero y Mancorbo", perteneciente a las juntas vecinales de Argüébanes y Turieno, fincas particulares denominadas Finca Santa Olaja y La Praeta y, terrenos de libre disposición de la Junta Vecinal de Turieno.

- Sur: Fincas particulares en las zonas de Beares, Ampudia, Cañaona, Encimera, Padreña, La Lomba, Ospedri, Hoyubaró, Espineo, Llabajos, Pernillo, Prados de Santaolaja, Panco, La Hoz, Llanduengo, La Parte, La Quintana, Los Casares, Valmedian, Socotillo, Las Viñas, Ambreu, Traspurón, Larrén, Iguerzo, Zendales, Sierra de Brez, Rojes y Cueto, terrenos de libre disposición de las juntas vecinales de Lon, Brez y Baró en las zonas de La Hoz y Ampudia, terreno de libre disposición de la Junta Vecinal de Lon, zona urbana de Lon, monte particular denominado El Padruno y dominio público hidráulico de los ríos Burón y Deva.

- Oeste: Monte de Utilidad Pública número 86, denominado "Boquera y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Tanarrio y Monte de Utilidad Pública número 266, del Catálogo de Asturias, denominado "Camba", perteneciente a la Parroquia de Sotres.

Parcela II:

- Norte: Fincas particulares en la zona de Cueto.

- Este: Fincas particulares en la zona de La Ralina y carretera municipal de Tanarrio y Brez.

- Sur: Monte de Utilidad Pública número 86, denominado "Boquera y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Tanarrio.

- Oeste: Monte de Utilidad Pública número 86, denominado "Boquera y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Tanarrio.

Parcela III:

- Norte: Fincas particulares en las zonas de La Ralina y La Pegacina.

- Este: Fincas particulares en las zonas de La Pegacina y Las Bárcenas.

- Sur: Fincas particulares en la zona de Basusalde.

- Oeste: Fincas particulares en la zona de Basusalde, terrenos de libre disposición de la Junta Vecinal de Tanarrio y carretera municipal de Tanarrio y Brez.

Parcela IV:

- Norte: Fincas particulares en las zonas de San Gelices y del Prado Matallano.

- Este: Fincas particulares en las zonas del Prado Matalagesa y El Pino y, monte particular denominado El Padruno.

- Sur: Fincas particulares en la zona de El Pino y carretera municipal de Tanarrio y Brez.

- Oeste: Fincas particulares en la zona de San Gelices.

Parcela V:

- Norte: Fincas particulares en las zonas de Hoyubaró, Las Fuentes y La Enebral.

- Este: Fincas particulares en las zonas de El Tejo, El Gurugú, El Calero y La Huera.

- Sur: Fincas particulares en las zonas de La Huera y El Marqués.

- Oeste: Carretera municipal de Lon y, fincas particulares en la zona de La Cepade y Hoyubaró.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

- Enclavados: Se han excluido del monte los siguientes enclavados.
- Enclavado A (La mayor): Se encuentra poseído por don José M.^a Besoy Cabeza y don Joaquín Gómez Cicero.
 - Enclavado B (La Roza): Se encuentra poseído por don Andrés Camacho González.
 - Enclavado C (El Coterón): Se encuentra poseído por doña M.^a Jesús Camacho González y don Argimiro García Prellezo
 - Enclavado D (El Merendero): Se encuentra poseído por Herederos de doña María Gutiérrez Reda.
 - Enclavado E (Prado las Campanas): Se encuentra poseído por doña María Rosario Gómez Cabeza.
 - Enclavado F (Finca Mañimoco): Se encuentra poseído por Herederos de Eusebio Pesquera Gutiérrez y don Antonio Llanes.
 - Enclavado G (Explanada Mañimoco): Se encuentra poseído por Herederos de Eusebio Pesquera Gutiérrez.
 - Enclavado H (Hoyu Moro): Se encuentra poseído por doña Rosa Cabeza Gómez.
 - Enclavado I (Andalubia): Se encuentra poseído por don Joaquín Besoy Posada.
 - Enclavado J (La Hoz): Se encuentra poseído por don Antonio Llanes y las juntas vecinales de Lon, Brez y Baró.
 - Enclavado K (Prado Turullán): Se encuentra poseído por don Antonio Llanes.
 - Enclavado L (Finca Peña Santa Olaja): Se encuentra poseído por don Antonio Llanes.
 - Enclavado M (La Salceda): Se encuentra poseído por doña Concepción Briz López, don Félix Besoy Cabeza y don José Luis Briz Camacho.
 - Enclavado N (Abascorio): Se encuentra poseído por doña Gregoria Gómez Cicero.
 - Enclavado Ñ (Los Cotos): Se encuentra poseído por don José M.^a Camacho González.
 - Enclavado O (Los Cotos): Se encuentra poseído por don José M.^a Camacho González.
 - Enclavado P (Los Pidruecos): Se encuentra poseído por don Bernardino González Llanes y don Alejandro González Martínez.
 - Enclavado Q (La Mazpolla): Se encuentra poseído por don Roberto López.
 - Enclavado R (Sierra Estebanía): Se encuentra poseído por don Alejandro González Martínez.
 - Enclavado S (Trambasierras, Hoyucire, Jacena, Saugales y Lañedo): Se encuentra poseído por don Joaquín Besoy, Hros. de don Alfredo Caso García, don Emilio Caso García, Hros. de Visitación Caso García, don Cipriano Floranes Gutiérrez, don Alberto García Prellezo, Hros. de Eleuterio Gómez, don Alejandro González Martínez, don Antonio Llanes Sánchez, don José Luis López Besoy, don Andrés López Llanes, don Roberto López, don Carlos Mier González, Hros. de Isidoro Pelea González, doña María Luisa Posada Sánchez, don Luis Prellezo Llanes, don Marcelino Prellezo López, doña María Luisa Rojo Gómez, doña Rosa Royuela Antón y Hros. de doña María Purificación Toral Jiménez.
 - Enclavado T (Prado Postigo): Se encuentra poseído por don Alejandro González Martínez.
 - Enclavado U (Enclavado Linares): Se encuentra poseído por don Luis Prellezo Llanes.
 - Enclavado V (Viesca): Se encuentra poseído por doña María Dolores Caso García, doña María Rosario Gómez Cabeza, Hros. de don Eleuterio Gómez, don Gervasio Lastra Álvarez, don Antonio Llanes Sánchez, don Roberto López y don Máximo Puertas Gutiérrez.
 - Enclavado W (Ullave): Se encuentra poseído por don Emilio Caso García, don José Luis Caso González, doña Virginia Llanes Sánchez.
 - Enclavado X (Ullave): Se encuentra poseído por doña Juliana Posada Sánchez y los Hros. de don Eleuterio Gómez.
 - Enclavado Y (Morcilleo y Canto de las Vallejas): Se encuentra poseído por don Miguel Martín Prados, doña Gregoria Gómez Cicero, don Juan Camacho González, doña Covadonga Blanco

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Briz, don Andrés Camacho González, don Ángel Sánchez San Miguel, doña Gregoria Sánchez Viaje, doña María Rosa Prados Vélez, don Valentín Alonso Posada y don Félix Besoy Cabeza.

- Enclavado Z (Los Pielgos): Se encuentra poseído por Familia Martín Alonso y don Valentín Alonso Posada.

- Enclavado AB (Fuente Toral): Se encuentra poseído por doña Visitación Caso García.

- Enclavado AC (La Valleja de Santa María): Se encuentra poseído por don Andrés López Llanes.

- Descripción de linderos:

Perímetro exterior Parcela I:

El lindero norte comienza en el piquete 615, en el paraje denominado Pica del Jierru, en el extremo noroeste de la parcela, lindando con el MUP número 92, denominado "La Llama", perteneciente a las juntas vecinales de Cabañes, Pendes, Colio, Lebeña y Bejes, hasta el piquete 631, siguiendo la divisoria de aguas, pasando por las zonas de Grajal de Arriba, Fuente de la Inagotable, Collado de las Arredondas, Morra Mojón (en algunas cartografías Pico del Grajal de Abajo), Collado Mojón (por donde discurre el camino minero que une las Vegas de Ándara con las Minas del Evangelista), Morra de la Junciana (en algunas cartografías Rasa de la Inagotable), Paso de la Junciana o Collado la Rasa, La Rasa (en algunas cartografías Junciana), Collado del Hoyo Oscuro, llegando al Pico San Carlos o Sagrado Corazón. La colindancia finaliza, lindando con el MUP número 77, denominado "Soprado, El Pero y Mancorbo", perteneciente a las Juntas Vecinales de Argüébanes y Turieno, desde el piquete 631 al 634, pasando por el Collado Jonfría, siguiendo la divisoria de aguas vertientes.

El lindero este comienza en el piquete 634, en el paraje denominado Hombro del Pico Jonfría, en el extremo nordeste de la parcela, lindando con el MUP número 77, denominado "Soprado, El Pero y Mancorbo", perteneciente a las Juntas Vecinales de Argüébanes y Turieno, hasta el piquete 639BIS, siguiendo la divisoria de aguas vertientes excepto en el último tramo, entre el piquete 639 al 639 BIS, pasando por el Pico Jonfría, Alto de los Novillos, Prado Sebey Cimero, Cuesta la Pelá, llegando al Collado de Santa Olaja. En este último paraje, desde el piquete 639BIS A 639 QUINQUIS se linda con don Higinio Gómez. Se retoma la colindancia hasta el piquete 656 con el MUP número 77, desde el piquete 641 hasta el 643 BIS siguiendo la divisoria de aguas, pasando por el Sierró lo Raso, Majón, Sierró del Pero. Desde el piquete 656 al 659 linda con don Gervasio Lastra Álvarez pasando por la zona denominado La Hoz. Desde el piquete 659 al 692 se vuelve a lindar con el MUP número 77, siguiendo en algunos tramos alternos la divisoria de aguas, pasando por las zonas del Tárano del Prado Turullán, Tárano del Soplao, Mirador de la Vallejona, Cotero de la Palanca, Los Collaos, Pernillo, Las Merendinas y Valmacereda. Desde el piquete 692 al piquete 704 linda con terrenos de libre disposición de la Junta Vecinal de Turieno, desde el piquete 692 al 702 siguiendo la divisoria de aguas vertientes.

El lindero sur comienza en el piquete 704, en la zona de Beares, en el extremo sudeste de la parcela, lindando con el "Camino de Oberán" hasta el piquete 1, donde se continúa lindando con fincas particulares hasta el piquete 4, cuyos nombres, propietarios y características se describen en las actas e informes y figuran en el plano. A continuación linda con el "Camino de Padreñana" hasta el piquete 6, retomando seguidamente la colindancia con fincas particulares por las zonas de Beares y Ampudia hasta el piquete 19, colindando hasta el piquete 20 con terrenos de libre disposición de las juntas vecinales de Lon, Brez y Baró. Desde el piquete 20 al 73 se retoma la colindancia con particulares, por las zonas de Ampudia, Cañaona, Encimera, Padreñana, La Lomba, Ospedri y Hoyubaró. Desde el piquete 73 al 75 se linda con la carretera municipal de Lon, pasando por la Curva del Hornillo. Hasta el piquete 275 linda con fincas particulares situadas en las zonas de Espineo, Llabajos, Pernillo, Santaolaja, Panceo y La Hoz.

CVE-2012-17336

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

En este último paraje se linda desde el piquete 275 al 276 con terrenos de libre disposición de las juntas vecinales de Lon, Brez y Baró, retomando la colindancia con fincas particulares por las zonas de La Picota, Panceo y Santobeña, donde se cruza el Río Burón entre los piquetes 330 y 331, continuando hasta el piquete 400 lindando con fincas particulares por las zonas de Llanduengo, La Parte y La Quintana, cuyos nombres, propietarios y características se describen en las actas e informes y figuran en el plano. En las proximidades de Lon se linda con el Río Burón, algunas fincas particulares, terrenos de libre disposición de la Junta Vecinal de Lon y con fincas urbanas. Desde el piquete 412 al 497 se linda con fincas particulares, por las zonas de Los Casares, Valmedian, Socotillo, Las Viñas, Ambreu, Transpurón y Larrén, continuando la colindancia hasta el piquete 500 con el Río Deva. Desde el piquete 500 al 501 linda con monte particular denominado "El Padruno", finalizando el lindero sur en el piquete 596 en colindancia con fincas particulares, por las zonas de Iguerzo, Zendales, Sierra de Brez, Rojas y Cueto, cuyos nombres, propietarios y características se describen en las actas e informes y figuran en el plano.

El lindero oeste comienza en el piquete 596, ubicado en el paraje denominado Cueto, en el extremo suroeste de la parcela, lindando con el MUP número 86, denominado "Boquera y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Tanarrio, siguiendo la línea que divide las aguas vertientes, hasta el piquete 614. Desde el piquete 596 a cerca del piquete 600 se atraviesa zona arbolada por el paraje denominado Siervo de Cueto. Desde el piquete 599 al 600 se cruza el Camino de Calamón y el Camino de los Cebadales. Desde el piquete 600 al 614 el límite exterior de la parcela pasa por los parajes de Canal de las Yeguas, Pico Canto Pisón, Alto de la Canal mayor, Peña Bermejo, Alto de los Cabezos o Pico Prao la Llampá, Collado las Vegas, Collado Parbolí, Collado de Untuje de Lon, Horcada del Pino Bajero, Horcada del Pino Cimero, Silla Caballo Cimero, Collado de Lechugales, llegando a los Picos del Jierru, al situado más al sudeste. Desde el piquete 614 la colindancia continúa con el M.U.P. número 266, denominado "Camba", perteneciente a la Parroquia de Sotres, llegando a la Pica del Jierru, donde está ubicado el piquete número 615.

Perímetro exterior Parcela II:

El lindero norte comienza en el piquete 705, en el extremo noroeste de la parcela, hasta el piquete 709, lindando con fincas particulares, situadas en el paraje denominado Cueto, cuyos nombres, propietarios y características se describen en las actas e informes y figuran en el plano.

El lindero este comienza en el piquete 709, en el extremo nordeste de la parcela, lindando con fincas particulares, situadas en la zona de La Ralina, cuyos nombres, propietarios y características se describen en las actas e informes y figuran en el plano, hasta el piquete 714. Continúa la colindancia con la carretera municipal de Tanarrio y Brez hasta el piquete 714BIS, donde comienza a lindar con finca particular de don Félix Besoy Cabeza, situada en el paraje denominado Entrelintes, hasta el piquete 714QUATER. Para finalizar, retoma la colindancia con la carretera municipal de Tanarrio y Brez,, hasta el piquete 715

El lindero sur comienza en el piquete 715, en el extremo sudeste de la parcela, hasta el piquete 716, lindando con el Monte de Utilidad Pública número 86, denominado "Boquera y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Tanarrio.

El lindero oeste comienza en el piquete 716, en el extremo suroeste de la parcela, hasta el piquete 721 y de este al 705, lindando con el Monte de Utilidad Pública número 86, denominado "Boquera y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Tanarrio, siguiendo la divisoria de aguas vertientes.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Perímetro exterior Parcela III:

El lindero norte comienza en el piquete 722, en el extremo noroeste de la parcela, en la orilla de la carretera municipal de Tanarrio y Brez, hasta el piquete 735, lindando con fincas particulares situadas en las zonas de La Ralina y La Pegacina, cuyos nombres, propietarios y características se describen en las actas e informes y figuran en el plano.

El lindero este comienza en el piquete 735, en la orilla del Prado el Río, hasta el piquete 743, lindando con fincas particulares situadas en los parajes denominados La Pegacina y Las Bárcenas, cuyos nombres, propietarios y características se describen en las actas e informes y figuran en el plano.

El lindero sur comienza en el piquete 743, en el extremo sur de la parcela, en la orilla de la Riega Basusalde, hasta el piquete 744, lindando con fincas particulares situadas en el paraje llamado Basusalde, cuyos nombres, propietarios y características se describen en las actas e informes y figuran en el plano.

El lindero oeste comienza en el piquete 744, en el extremo suroeste de la parcela, en la orilla de la Riega Basusalde, lindando con fincas particulares situadas en la zona de Basusalde, cuyos nombres, propietarios y características se describen en las actas e informes y figuran en el plano, hasta el piquete 752. Continúa la colindancia con terrenos de libre disposición de la Junta Vecinal de Tanarrio, hasta el piquete 754, pasando junto a la Fuente de Basusalde. Finaliza lindando con la carretera municipal de Tanarrio y Brez, desde el piquete 754 al 722.

Perímetro exterior Parcela IV:

El lindero norte comienza en el piquete 757, hasta el piquete 763, lindando con fincas particulares situadas en las zonas de San Gelices y el Prado Matallano, cuyos nombres, propietarios y características se describen en las actas e informes y figuran en el plano.

El lindero este comienza en el piquete 763, situado en la orilla del Camino viejo de Brez, hasta el piquete 778, lindando con fincas particulares situadas en los parajes denominados el Prado Matalagesa y El Pino, cuyos nombres, propietarios y características se describen en las actas e informes y figuran en el plano, hasta el piquete 777. Continúa la colindancia con el monte particular, poseído en régimen de proindiviso, denominado Monte Padruno.

El lindero sur comienza en el piquete 778, en el extremo este de la parcela, en la orilla de la Riega Matalagesa y del Camino del Padruno, lindando con fincas particulares situadas en el paraje llamado El Pino, hasta el piquete 783, continuando la colindancia hasta el piquete 784 con la carretera municipal de Tanarrio y Brez. A continuación linda con finca particular de don Fidel Puente González, por la zona denominada El Pino, hasta el piquete 788. Desde el piquete 788 al 789 y de éste al 755, vuelve a lindar con la carretera municipal de Tanarrio y Brez.

El lindero oeste comienza en el piquete 755, situado en la orilla del "Camino viejo de Brez" y cerca de la carretera municipal de Tanarrio y Brez, hasta el piquete 757, lindando con fincas particulares situadas en el paraje denominado San Gelices, cuyos nombres, propietarios y características se describen en las actas e informes y figuran en el plano.

Perímetro exterior Parcela V:

El lindero norte comienza en el piquete 802, situado en la orilla del Camino de Cantullano, en el extremo noroeste de la parcela, hasta el piquete 814, lindando con fincas particulares situadas en las zonas de Hoyubaró, Las Fuentes y La Enebral, cuyos nombres, propietarios y características se describen en las actas e informes y figuran en el plano.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

El lindero este comienza en el piquete 814, situado en la orilla del Camino de Lon a Beares, en el extremo nordeste de la parcela, hasta el piquete 840, lindando con fincas particulares situadas en los parajes denominados El Tejo, El Gurugú, El Calero y La Huera, cuyos nombres, propietarios y características se describen en las actas e informes y figuran en el plano.

El lindero sur comienza en el piquete 840, situado en la orilla de la Riega Corvera, en el extremo sudeste de la parcela, hasta el piquete 847, lindando con fincas particulares situadas en los parajes llamados La Huera y El Marqués, cuyos nombres, propietarios y características se describen en las actas e informes y figuran en el plano.

El lindero oeste comienza en el piquete 847, situado en la orilla del Camino de Sierra Corvera, hasta el piquete 790 y de éste al 791, lindando con la carretera municipal de Lon. Continúa la colindancia con fincas particulares situadas en el paraje denominado La Cepade, cuyos nombres, propietarios y características se describen en las actas e informes y figuran en el plano, hasta el piquete 800, volviendo a colindar con la carretera hasta el piquete 801. Finaliza la colindancia con fincas particulares por la zona denominada Hoyubaró, hasta el piquete 802.

- Enclavados:

Enclavado A (La mayor): Se encuentra a prado, cerrado en su mayor parte por muro de piedra y poseído por don José M.^a Besoy Cabeza y don Joaquín Gómez Cicero.

Enclavado B (La Roza): Se encuentra a prado, cerrado por muro de piedra, con un afloramiento rocoso en la zona central sobre el que medra una frondosa mata de avellano y poseído por don Andrés Camacho González.

Enclavado C (El Coterón): Está formado por dos fincas, una ubicada en la parte norte, a prado y, otra situada en la parte sur, donde el prado está perdido con vegetación arbustiva y regenerado de encina y rebollo. Se encuentra poseído por doña M.^a Jesús Camacho González y don Argimiro García Prellezo.

Enclavado D (El Merendero): Se encuentra ocupado por monte alto con encinas de escaso porte y diámetro, acompañado de pequeños enebros y algunas encinas sobresalientes y poseído por Herederos de doña María Gutiérrez Reda.

Enclavado E (Prado las Campanas): Se encuentra ubicado en una ladera de acusada pendiente, orientada en general al Sur, ocupada por pasto y vegetación arbustiva, atravesado de norte a sur por la "Riega de la Cueva la Canal" y poseído por doña María Rosario Gómez Cabeza.

Enclavado F (Finca Mañimoco): Se encuentra junto a un pequeño rodal de robles y hayas, atravesado por la "Riega Mañimoco", ocupada principalmente por pasto y algunas pequeñas matas de brezo y poseído por Herederos de Eusebio Pesquera Gutiérrez y don Antonio Llanes.

Enclavado G (Explanada Mañimoco): Se encuentra situada en una ladera de fuerte pendiente, orientada al suroeste, poblada por vegetación arbustiva de bajo porte y poseído por Herederos de Eusebio Pesquera Gutiérrez.

Enclavado H (Hoyu Moro): Se encuentra rodeado por muro de piedra y por el vallado del monte, alternando zonas de pasto, pequeños zarzales, afloramientos rocosos y zonas ocupadas por matas de avellano y, poseído por doña Rosa Cabeza Gómez.

Enclavado I (Andalubia): Se encuentra ubicado al oeste del "Camino de Hoyu Moro", a prado en la mayor parte, con un invernadero en la zona sur, una vaguada con abundante pedregosidad en la zona oeste y poseído por don Joaquín Besoy Posada.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Enclavado J (La Hoz): Se encuentra dedicado a prado en su mayor parte, con una cabaña restaurada en la parte sudeste, un invernadero en la parte sur, un corral de madera con una manga metálica junto al invernadero, atravesado del noroeste al sur por una zona encharcada por donde discurren las aguas provenientes de la "Fuente de la Hoz" y la "Fuente de Majón" y poseído por don Antonio Llanes y las juntas vecinales de Lon, Brez y Baró.

Enclavado K (Prado Turullán): Está ubicado entre el "Camino de la Hoz" y el "Camino del Prado Turullán", lindando con éste último, poblado por regenerado de rebollo. Se encuentra poseído por don Antonio Llanes.

Enclavado L (Finca Peña Santa Olaja): Cuenta con abundante vegetación arbustiva, regenerado de rebollo, manzanos y varias alineaciones de colmenas. Se encuentra poseído por don Antonio Llanes.

Enclavado M (La Salceda): Se encuentra a prado, rodeado por monte alto de rebollo, con un invernadero en la zona suroeste y con un muro de piedra que, de norte a sur, por la zona central, lo divide en dos partes, poseído por doña Concepción Briz López, don Félix Besoy Cabeza y don José Luis Briz Camacho.

Enclavado N (Abascorio): Se encuentra a prado, rodeado de muro de piedra, con una roca en la zona este de aproximadamente 5 x 5 metros de base, sobre la que crecen avellanos, saúcos y espinos, poseído por doña Gregoria Gómez Cicero.

Enclavado Ñ (Los Cotos): Se encuentra a prado con helechos, rodeado por muro de piedra y poseído por don José M^a. Camacho González.

Enclavado O (Los Cotos): Se encuentra a prado, con helechos y regenerado de rebollo, rodeado por muro de piedra y monte alto de rebollo en la mayor parte del perímetro y, poseído por don José M^a. Camacho González.

Enclavado P (Los Pidruecos): Se encuentra a prado, con helechos y afloramientos de pequeñas rocas. El límite norte linda con el "Río Burón" y, al Sur y al Oeste linda con el "Camino de Lon al Postigo". Se encuentra poseído por don Bernardino González Llanes y don Alejandro González Martínez.

Enclavado Q (La Mazpolla): Se encuentra ocupado por prado, lindando al Sur y al Oeste con el "Camino de Lon al Postigo" y, al Norte y al Este con el "Río Burón". En la zona este tiene un camino de acceso y el prado ha comenzado a perderse por la presencia de matas de avellano, espinos y helechos. Se encuentra poseído por don Roberto López.

Enclavado R (Sierro Estebanía): En este enclavado se encuentra una plantación de pinos de grandes diámetros, limitando al Sur con el "Camino de Lon al Postigo" y, al Norte, con el "Río Burón", estando poseído por don Alejandro González Martínez.

Enclavado S (Trambasierras, Hoyucire, Jacena, Saugales y Lañedo): En este enclavado se encuentran numerosas fincas a prado y algunas pequeñas manchas de rebollar. Se encuentra poseído por don Joaquín Besoy, Hros. de don Alfredo Caso García, don Emilio Caso García, Hros. de Visitación Caso García, don Cipriano Floranes Gutiérrez, don Alberto García Pallezo, Hros. de Eleuterio Gómez, don Alejandro González Martínez, don Antonio Llanes Sánchez, don José Luis López Besoy, don Andrés López Llanes, don Roberto López, don Carlos Mier González, Hros. de Isidoro Pelea González, doña María Luisa Posada Sánchez, don Luis Pallezo Llanes, don Marcelino Pallezo López, doña María Luisa Rojo Gómez, doña Rosa Royuela Antón y Hros. de doña María Purificación Toral Jiménez.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Enclavado T (Prado Postigo): Se encuentra a prado, con un afloramiento rocoso en la zona sudeste sobre el que medran avellanos y rebollos, lindando por el oeste y por una parte del límite sur con el "Camino de Lon al Postigo". Por el extremo norte atraviesa el enclavado la "Riega Postigo". Se encuentra poseído por don Alejandro González Martínez.

Enclavado U (Enclavado Linares): Se encuentra a prado, con alguna pequeña zona de matas de avellano y rebollos y, poseído por don Luis Prellezo Llanes.

Enclavado V (Viesca): Cuenta con numerosas fincas a prado, con algunas manchas compuestas principalmente por matas de avellano y algunos rebollos. En la zona suroeste se encuentra una cabaña y, en la parte nordeste un invernadero sin terminar de construir que cuenta con solera, estructura y cubierta. Al norte de este invernadero hay unos pequeños invernaderos adosados. Se encuentra poseído por doña María Dolores Caso García, doña María Rosario Gómez Cabeza, Hros. de don Eleuterio Gómez, don Gervasio Lastra Álvarez, don Antonio Llanes Sánchez, don Roberto López y don Máximo Puertas Gutiérrez.

Enclavado W (Ullave): En este enclavado se encuentran numerosas fincas a prado que en algunas zonas se están perdiendo por la presencia de helechos, regenerado de rebollo y pequeñas manchas de matas de avellano. La mayor parte del enclavado está rodeado por monte alto de rebollo. Se encuentra poseído por don Emilio Caso García, don José Luis Caso González, doña Virginia Llanes Sánchez.

Enclavado X (Ullave): Se encuentran a prado, con algunas matas de avellano aisladas, perdiéndose las orillas por la presencia de helechos. Está rodeado por monte alto de rebollo y limitado al Este por la "Riega de los Arnios". Se localiza entre el otro enclavado de mismo nombre que está situado al Este y, el "Enclavado de Viesca" que está ubicado al Oeste. Se encuentra poseído por doña Juliana Posada Sánchez y los Hros. de don Eleuterio Gómez.

Enclavado Y (Morcilleo y Canto de las Vallejas): Cuenta con numerosas fincas a prado, con algunas manchas compuestas principalmente por matas de avellano y algunos rebollos. Al Oeste, a escasos metros del enclavado, se encuentra el "Camino de Brez a la mayor". Al suroeste linda con la "Cañada de los Pielgos". Se encuentra poseído por don Miguel Martín Prados, doña Gregoria Gómez Cicero, don Juan Camacho González, don Félix Besoy Cabeza, doña Covadonga Blanco Briz, don Andrés Camacho González, don Ángel Sánchez San Miguel, doña Gregoria Sánchez Viaje, doña María Rosa Prados Vélez, don Valentín Alonso Posada y don Félix Besoy Cabeza.

Enclavado Z (Los Pielgos): Se encuentra a prado, con algunos nogales y manzanos dispersos en la zona sur, lindando por el oeste con la "Cañada de los Pielgos", por el sur con la "Riega de Fuentesperi", rodeado en general de monte alto de rebollo acompañado a veces de quejigo y encina y poseído por Familia Martín Alonso y don Valentín Alonso Posada.

Enclavado AB (Fuente Toral): Se encuentra poblado con monte alto de rebollo, acompañado en algunas zonas con matas de avellano. El enclavado está rodeado por monte alto de rebollo y situado entre la "Cantera de la Picota Encimera" y el "Tárano de Lañedo". Se encuentra poseído por doña Visitación Caso García.

Enclavado AC (La Valleja de Santa María): Este enclavado estuvo plantado de pinos y tras el aprovechamiento de éstos ha sido colonizado por cerezos, fresnos, pinos, zarzas, matas de encina y quejigo, majuelos y escobas. Se encuentra rodeado por monte alto de encina, quejigo y rebollo, ubicado entre el "Camino de la Vargona", límite suroeste del enclavado y, el "Camino de los Altares", límite nordeste del enclavado. Se encuentra poseído por don Andrés López Llanes.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

- Superficies:

MUP 78	Superficie total (ha)	Superficie enclavados (ha)	Superficie pública (ha)	Perímetro exterior (m)	Perímetro total (m)
Parcela I	1075,64	47,71	1027,93	37805,99	37805,99
Enclavado A		1,89			635,88
Enclavado B		0,87			354,91
Enclavado C		0,33			236,39
Enclavado D		0,16			176,37
Enclavado E		0,26			229,26
Enclavado F		0,25			215,76
Enclavado G		0,15			167,86
Enclavado H		0,47			258,09
Enclavado I		0,61			300,65
Enclavado J		1,88			528,99
Enclavado K		0,41			258,29
Enclavado L		0,14			166,09
Enclavado M		1,68			556,08
Enclavado N		0,45			256,78
Enclavado Ñ		0,42			254,57
Enclavado O		0,95			404,48
Enclavado P		0,63			346,37
Enclavado Q		0,94			492,45
Enclavado R		0,06			109,12
Enclavado S		17,50			2363,75
Enclavado T		0,32			248,63
Enclavado U		0,62			307,72
Enclavado V		8,09			1539,58
Enclavado W		1,29			632,19
Enclavado X		0,76			479,85
Enclavado Y		4,69			1192,13
Enclavado Z		1,47			600,67
Enclavado AB		0,26			210,80
Enclavado AC		0,18			214,29
Parcela II	2,98		2,98	1056,39	1056,39
Parcela III	3,57		3,57	1247,12	1247,12
Parcela IV	1,83		1,83	1257,22	1257,22
Parcela V	8,07		8,07	2475,25	2475,25
Total	1092,08	47,71	1044,37	43841,96	57579,95

CVE-2012-17336

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

- Especies:

Las especies principales son el rebollo (*Quercus pyrenaica*) y la encina (*Quercus ilex*). También abundantes pero en menor proporción que las anteriores se encuentran el alcornoque o azufra (*Quercus suber*) y avellano (*Corylus avellana*) y, de manera puntual se observa roble (*Quercus petraea*), quejigo (*Quercus faginea*), castaño (*Castanea sativa*), nogal (*Junglas regia*), cerezo (*Prunus avium*), pino radiata (*Pinus insignis*), chopo (*Populus nigra*), madroño (*Arbutus unedo*), espino albar (*Crataegus monogyna*), sauces (*Salix sp.*), brezo (*Erica sp.*), escoba (*Cytisus sp.*), piorno (*Genista sp.*) y pasto.

- Servidumbres:

Camino vecinales y franja de 5 m en las márgenes fluviales.

- Ocupaciones:

- Recinto de unos 47 metros cuadrados donde está instalado un centro reemisor de televisión, ubicado junto al piquete 87, en la orilla del "Camino nuevo de Espineo". El titular de la ocupación es Retevisión I, S. A.U., concedida en el año 2.008 y vigente hasta el 2.028.

- Línea eléctrica de media tensión denominada popularmente "Línea de la Mina", denominada en el proyecto "Línea eléctrica a 30.000V para alimentación de la mina Manforas". Actualmente suministra energía eléctrica al Refugio de Áliva partiendo de la subcentral eléctrica de Ojedo, pasando por los siguientes parajes de la parcela I, de este a oeste: Ospedri, Las Fuentes, Hoyubaró, La Jungladera, Zendales, Sierra de Brez, Canto la Cueva, Otero, Roges y Corral de las Yeguas. La autorización fue concedida a la Real Compañía Asturiana de Minas, S. A. en 1.962 por plazo de 99 años.

- Línea eléctrica de media tensión que parte de la subcentral de Ojedo y llega a Fuente De. Esta línea eléctrica tiene tres derivaciones que afectan al monte. Dos de estas derivaciones parten cerca del piquete 794, en la zona de "El Calero", pasando una de ellas por los parajes de "El Gurugú", "La Enebral" y "Las Fuentes", afectando a las parcelas I y V, llegando a Lon. La otra pasa por el paraje denominado "Sierra Corvera", afectando a la Parcela V, llegando a La Frecha. La tercera derivación llega a Brez atravesando la Parcela IV por el paraje denominado "El Pino".

- Otras características:

El monte "Horcadas, La Coz, Fuentesperi, Lamayor, Transpurón y Valmecereda", número 78 de los de Utilidad Pública de la provincia de Cantabria, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Potes a favor de los pueblos de Lon, Brez y Baró, al amparo del artículo 206 de la ley hipotecaria en virtud de la certificación expedida con fecha 11 de abril de 1961 por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Santander, don Roberto Villegas de la Vega, al Tomo 24, Libro 6º de Camaleño, Folio 175, Finca número 1265, Inscripción Primera.

Segundo. Que se acuerde como coordenadas oficiales de los piquetes del deslinde, en el sistema de referencia geodésico oficial en España, ETRS89, las que se contemplan en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. Que se acuerde gestionar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral, en cuanto resultase contradictoria con la descripción del monte.

Cuarto. Que se reconozcan poseídos los particulares que se relacionan a continuación respecto a los enclavados descritos en el apartado 1º:

- Enclavado A: don José M^a. Besoy Cabeza y don Joaquín Gómez Cicero.
- Enclavado B: don Andrés Camacho González.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

- Enclavado C: doña M^a. Jesús Camacho González y don Argimiro García Prellezo
- Enclavado D: Herederos de doña María Gutiérrez Reda.
- Enclavado E: doña María Rosario Gómez Cabeza.
- Enclavado F: Herederos de Eusebio Pesquera Gutiérrez y don Antonio Llanes.
- Enclavado G: Herederos de Eusebio Pesquera Gutiérrez.
- Enclavado H: doña Rosa Cabeza Gómez.
- Enclavado I: don Joaquín Besoy Posada.
- Enclavado J: don Antonio Llanes y las juntas vecinales de Lon, Brez y Baró.
- Enclavado K: don Antonio Llanes.
- Enclavado L: don Antonio Llanes.
- Enclavado M: doña Concepción Briz López, don Félix Besoy Cabeza y don José Luis Briz Camacho.
- Enclavado N: doña Gregoria Gómez Cicero.
- Enclavado Ñ: don José M^a. Camacho González.
- Enclavado O: don José M^a. Camacho González.
- Enclavado P: don Bernardino González Llanes y don Alejandro González Martínez.
- Enclavado Q: don Roberto López.
- Enclavado R: don Alejandro González Martínez.
- Enclavado S: don Joaquín Besoy, Hros. de don Alfredo Caso García, don Emilio Caso García, Hros. de Visitación Caso García, don Cipriano Floranes Gutiérrez, don Alberto García Prellezo, Hros. de Eleuterio Gómez, don Alejandro González Martínez, don Antonio Llanes Sánchez, don José Luis López Besoy, don Andrés López Llanes, don Roberto López, don Carlos Mier González, Hros. de Isidoro Pelea González, doña María Luisa Posada Sánchez, don Luis Prellezo Llanes, don Marcelino Prellezo López, doña María Luisa Rojo Gómez, doña Rosa Royuela Antón y Hros. de doña María Purificación Toral Jiménez.
- Enclavado T: don Alejandro González Martínez.
- Enclavado U: don Luis Prellezo Llanes.
- Enclavado V: doña María Dolores Caso García, doña María Rosario Gómez Cabeza, Hros. de don Eleuterio Gómez, don Gervasio Lastra Álvarez, don Antonio Llanes Sánchez, don Roberto López y don Máximo Puertas Gutiérrez.
- Enclavado W: don Emilio Caso García, don José Luis Caso González, doña Virginia Llanes Sánchez.
- Enclavado X: doña Juliana Posada Sánchez y los Hros. de don Eleuterio Gómez.
- Enclavado Y: don Miguel Martín Prados, doña Gregoria Gómez Cicero, don Juan Camacho González, don Félix Besoy Cabeza, doña Covadonga Blanco Briz, don Andrés Camacho González, don Ángel Sánchez San Miguel, doña Gregoria Sánchez Viaje, doña María Rosa Prados Vélez, don Valentín Alonso Posada y don Félix Besoy Cabeza.
- Enclavado Z: Familia Martín Alonso y don Valentín Alonso Posada.
- Enclavado AB: doña Visitación Caso García.
- Enclavado AC: don Andrés López Llánes.

Quinto. Que se desestimen las reclamaciones formuladas en el periodo de vista del expediente por las personas/entidades que aparecen a continuación, declarándose agotada la vía administrativa y expedita la judicial civil.

don Andrés López Llanes, DN.I. 13.917.225-V. Desestimada la reclamación primera relacionada con los piquetes situados en torno al 411.

don José Manuel Jaén Antón, DN.I. 15.757.903-M. Reclamación relacionada con los piquetes situados en torno al 153.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Sexto. Que se admitan las reclamaciones formuladas en el periodo de vista del expediente por las personas/entidades que aparecen a continuación.

don Andrés López Llanes, DN.I. 13.917.225-V.

Respecto a la reclamación segunda, se reconocen de propiedad privada los terrenos reclamados, según el Catastro de 1953, pasando a ser el Enclavado AC (Valleja de Santa María) y quedando definido por los piquetes del AC1 al AC5 y de éste al AC1.

Séptimo. Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al catálogo de los de U.P. de Cantabria.

Octavo. Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Registro de la Propiedad de Potes.

Noveno. Que, a la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo. Las demandas relativas al dominio, la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, podrán presentarse ante la jurisdicción civil en los términos y plazos regulados en ésta.

Santander, 26 de noviembre de 2012.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Anexo I

Piquete	Coordenada X	Coordenada Y	Parcela	Enclavado
P1	364.424,921	4.779.559,152	I	
P2	364.401,941	4.779.572,152	I	
P3	364.324,471	4.779.583,932	I	
P4	364.301,661	4.779.577,527	I	
P5	364.284,280	4.779.577,902	I	
P6	364.283,870	4.779.574,724	I	
P7	364.263,295	4.779.572,668	I	
P8	364.261,768	4.779.573,633	I	
P9	364.212,883	4.779.579,241	I	
P10	364.198,070	4.779.624,501	I	
P11	364.147,023	4.779.603,298	I	
P12	364.136,167	4.779.605,490	I	
P13	364.094,126	4.779.669,399	I	
P14	364.088,588	4.779.633,173	I	
P15	364.042,733	4.779.683,492	I	
P16	364.027,131	4.779.703,774	I	
P17	364.009,382	4.779.708,515	I	
P18	363.986,791	4.779.730,207	I	
P19	363.985,243	4.779.747,135	I	
P20	363.983,696	4.779.765,801	I	
P21	364.003,277	4.779.790,009	I	
P22	364.003,815	4.779.805,880	I	
P23	363.994,556	4.779.831,234	I	
P24	363.992,582	4.779.836,163	I	
P25	363.986,444	4.779.858,518	I	
P26	364.006,106	4.779.865,684	I	
P27	363.997,027	4.779.896,694	I	
P28	363.918,700	4.779.854,869	I	
P29	363.870,170	4.779.845,203	I	
P30	363.867,090	4.779.846,527	I	
P31	363.868,759	4.779.855,480	I	
P32	363.866,566	4.779.856,659	I	
P33	363.870,370	4.779.865,017	I	
P34	363.911,981	4.779.910,709	I	
P35	363.905,870	4.779.917,169	I	
P36	363.815,289	4.779.897,964	I	
P37	363.789,134	4.779.898,549	I	
P38	363.783,922	4.779.904,728	I	
P39	363.768,983	4.779.944,713	I	
P40	363.774,459	4.779.987,703	I	
P41	363.763,709	4.779.991,137	I	
P42	363.759,400	4.780.008,048	I	
P43	363.765,558	4.780.014,716	I	
P44	363.729,310	4.780.039,023	I	
P45	363.727,170	4.780.070,016	I	
P46	363.709,339	4.780.092,045	I	
P47	363.698,060	4.780.088,546	I	
P48	363.664,209	4.780.113,415	I	

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Piquete	Coordenada X	Coordenada Y	Parcela	Enclavado
P49	363.642,063	4.780.076,836	I	
P50	363.600,285	4.780.117,973	I	
P51	363.577,564	4.780.120,412	I	
P52	363.563,949	4.780.074,271	I	
P53	363.548,209	4.780.077,896	I	
P54	363.539,531	4.780.057,981	I	
P55	363.499,621	4.780.062,935	I	
P56	363.491,690	4.780.060,071	I	
P57	363.377,103	4.780.077,534	I	
P58	363.350,329	4.780.088,703	I	
P59	363.324,877	4.780.078,152	I	
P60	363.276,064	4.780.119,973	I	
P61	363.270,516	4.780.119,559	I	
P62	363.266,329	4.780.118,858	I	
P63	363.256,160	4.780.163,754	I	
P64	363.233,696	4.780.149,919	I	
P65	363.218,147	4.780.107,710	I	
P66	363.191,889	4.780.063,633	I	
P67	363.176,276	4.780.010,964	I	
P68	363.171,648	4.780.010,104	I	
P69	363.159,913	4.780.047,533	I	
P70	363.146,669	4.780.054,681	I	
P71	363.132,020	4.780.039,898	I	
P72	363.125,283	4.780.049,553	I	
P73	363.103,426	4.780.055,611	I	
P74	363.074,216	4.780.266,109	I	
P75	363.084,783	4.780.325,564	I	
P76	363.137,570	4.780.319,595	I	
P77	363.150,047	4.780.317,548	I	
P78	363.147,285	4.780.267,221	I	
P79	363.162,441	4.780.261,324	I	
P80	363.201,121	4.780.184,756	I	
P81	363.230,425	4.780.190,051	I	
P82	363.247,243	4.780.187,276	I	
P83	363.250,949	4.780.189,363	I	
P84	363.265,096	4.780.182,944	I	
P85	363.269,041	4.780.179,903	I	
P86	363.273,189	4.780.164,878	I	
P87	363.305,980	4.780.155,524	I	
P88	363.311,090	4.780.155,929	I	
P89	363.331,712	4.780.180,592	I	
P90	363.334,225	4.780.176,387	I	
P91	363.337,254	4.780.153,268	I	
P92	363.343,546	4.780.145,440	I	
P93	363.380,580	4.780.139,786	I	
P94	363.446,626	4.780.167,074	I	
P95	363.466,896	4.780.165,430	I	
P96	363.459,578	4.780.134,676	I	
P97	363.483,122	4.780.141,519	I	
P98	363.548,172	4.780.151,535	I	

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Piquete	Coordenada X	Coordenada Y	Parcela	Enclavado
P99	363.564,620	4.780.143,013	I	
P100	363.603,150	4.780.141,093	I	
P101	363.630,943	4.780.159,837	I	
P102	363.652,782	4.780.185,294	I	
P103	363.658,217	4.780.208,999	I	
P104	363.678,663	4.780.251,856	I	
P105	363.707,436	4.780.247,580	I	
P106	363.742,574	4.780.244,269	I	
P107	363.763,934	4.780.292,707	I	
P108	363.754,370	4.780.300,821	I	
P109	363.762,799	4.780.316,524	I	
P110	363.768,926	4.780.332,623	I	
P111	363.768,587	4.780.359,248	I	
P112	363.782,742	4.780.368,080	I	
P113	363.777,207	4.780.384,048	I	
P114	363.759,693	4.780.402,563	I	
P115	363.762,549	4.780.407,133	I	
P116	363.842,581	4.780.380,395	I	
P117	363.860,605	4.780.376,857	I	
P118	363.927,779	4.780.372,108	I	
P119	363.945,912	4.780.364,507	I	
P120	363.947,680	4.780.361,878	I	
P121	363.973,851	4.780.343,324	I	
P122	363.955,871	4.780.280,582	I	
P123	364.062,892	4.780.249,900	I	
P124	364.070,202	4.780.267,208	I	
P125	364.131,668	4.780.307,880	I	
P126	364.191,735	4.780.386,506	I	
P127	364.148,877	4.780.444,122	I	
P128	364.098,340	4.780.402,356	I	
P129	364.087,134	4.780.410,734	I	
P130	364.017,144	4.780.414,069	I	
P131	364.015,023	4.780.416,379	I	
P132	364.019,689	4.780.418,770	I	
P133	363.985,327	4.780.448,731	I	
P134	363.990,586	4.780.467,814	I	
P135	363.922,519	4.780.509,453	I	
P136	363.914,351	4.780.495,301	I	
P137	363.887,690	4.780.505,763	I	
P138	363.874,761	4.780.499,629	I	
P139	363.846,340	4.780.514,497	I	
P140	363.811,403	4.780.541,770	I	
P141	363.787,886	4.780.543,817	I	
P142	363.747,991	4.780.548,859	I	
P143	363.716,729	4.780.554,424	I	
P144	363.708,190	4.780.535,615	I	
P145	363.697,986	4.780.508,372	I	
P146	363.678,731	4.780.503,651	I	
P147	363.668,280	4.780.502,348	I	
P148	363.653,455	4.780.519,471	I	

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Piquete	Coordenada X	Coordenada Y	Parcela	Enclavado
P149	363.640,162	4.780.521,049	I	
P150	363.617,912	4.780.515,653	I	
P151	363.614,944	4.780.493,884	I	
P152	363.616,303	4.780.489,961	I	
P153	363.599,029	4.780.483,778	I	
P153BIS	363.583,461	4.780.466,651	I	
P153TER	363.579,780	4.780.469,298	I	
P153QUATER	363.547,381	4.780.453,732	I	
P156	363.544,765	4.780.461,156	I	
P157	363.525,532	4.780.472,275	I	
P158	363.503,817	4.780.507,542	I	
P159	363.465,695	4.780.477,440	I	
P160	363.463,891	4.780.444,775	I	
P161	363.460,016	4.780.443,197	I	
P162	363.416,604	4.780.450,388	I	
P163	363.463,978	4.780.512,145	I	
P164	363.423,300	4.780.537,671	I	
P165	363.422,052	4.780.543,265	I	
P166	363.456,491	4.780.573,962	I	
P167	363.396,909	4.780.628,472	I	
P168	363.410,735	4.780.666,778	I	
P169	363.412,160	4.780.664,711	I	
P170	363.565,688	4.780.653,018	I	
P171	363.571,021	4.780.649,756	I	
P172	363.594,367	4.780.595,449	I	
P173	363.594,960	4.780.596,238	I	
P174	363.661,020	4.780.591,749	I	
P175	363.883,005	4.780.650,767	I	
P176	363.908,381	4.780.674,507	I	
P177	363.873,217	4.780.699,529	I	
P178	363.860,891	4.780.685,323	I	
P179	363.836,815	4.780.705,013	I	
P180	363.823,052	4.780.712,517	I	
P181	363.741,361	4.780.740,028	I	
P182	363.741,936	4.780.733,428	I	
P183	363.704,449	4.780.728,747	I	
P184	363.640,384	4.780.745,185	I	
P185	363.637,360	4.780.735,002	I	
P186	363.637,236	4.780.729,335	I	
P187	363.588,015	4.780.734,174	I	
P188	363.555,829	4.780.745,797	I	
P189	363.550,478	4.780.750,542	I	
P190	363.520,579	4.780.743,656	I	
P191	363.502,798	4.780.750,621	I	
P192	363.520,762	4.780.779,958	I	
P193	363.557,179	4.780.770,504	I	
P194	363.586,816	4.780.824,829	I	
P195	363.427,921	4.780.883,994	I	
P196	363.426,925	4.780.890,372	I	
P197	363.425,486	4.780.906,655	I	

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Piquete	Coordenada X	Coordenada Y	Parcela	Enclavado
P198	363.443,683	4.780.919,078	I	
P199	363.542,802	4.780.976,007	I	
P200	363.556,740	4.780.995,015	I	
P201	363.575,714	4.781.080,035	I	
P202	363.621,454	4.781.118,243	I	
P203	363.622,039	4.781.215,708	I	
P204	363.521,985	4.781.280,240	I	
P205	363.523,446	4.781.266,981	I	
P206	363.481,850	4.781.256,713	I	
P207	363.471,058	4.781.240,308	I	
P208	363.450,980	4.781.222,025	I	
P209	363.421,520	4.781.231,684	I	
P210	363.388,413	4.781.251,321	I	
P211	363.391,975	4.781.242,058	I	
P212	363.388,582	4.781.235,765	I	
P213	363.372,799	4.781.245,704	I	
P214	363.379,675	4.781.292,949	I	
P215	363.378,635	4.781.321,256	I	
P216	363.383,505	4.781.328,236	I	
P217	363.385,728	4.781.386,412	I	
P218	363.379,890	4.781.377,213	I	
P219	363.362,977	4.781.366,572	I	
P220	363.336,317	4.781.379,879	I	
P221	363.327,671	4.781.372,795	I	
P222	363.321,836	4.781.373,551	I	
P223	363.323,649	4.781.404,713	I	
P224	363.276,410	4.781.383,753	I	
P225	363.259,927	4.781.360,732	I	
P226	363.254,289	4.781.342,181	I	
P227	363.254,811	4.781.287,431	I	
P228	363.214,427	4.781.285,248	I	
P229	363.209,026	4.781.288,063	I	
P230	363.215,826	4.781.337,924	I	
P231	363.219,915	4.781.339,246	I	
P232	363.245,563	4.781.338,779	I	
P233	363.246,722	4.781.364,679	I	
P234	363.221,270	4.781.411,355	I	
P235	363.225,567	4.781.413,102	I	
P236	363.242,793	4.781.415,263	I	
P237	363.275,994	4.781.420,056	I	
P238	363.285,814	4.781.439,569	I	
P239	363.331,000	4.781.546,000	I	
P240	363.271,074	4.781.602,317	I	
P241	363.216,640	4.781.593,410	I	
P242	363.177,971	4.781.527,400	I	
P243	363.210,359	4.781.450,555	I	
P244	363.207,390	4.781.449,306	I	
P245	363.192,345	4.781.455,766	I	
P246	363.173,300	4.781.426,905	I	
P247	363.169,685	4.781.424,092	I	

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Piquete	Coordenada X	Coordenada Y	Parcela	Enclavado
P248	363.100,411	4.781.482,287	I	
P249	363.074,475	4.781.508,101	I	
P250	363.081,813	4.781.517,345	I	
P251	363.107,029	4.781.517,615	I	
P252	363.131,560	4.781.512,008	I	
P253	363.143,179	4.781.526,263	I	
P254	363.166,361	4.781.550,866	I	
P255	363.194,466	4.781.595,224	I	
P256	363.160,496	4.781.626,282	I	
P257	363.172,656	4.781.635,850	I	
P258	363.098,671	4.781.701,322	I	
P259	363.094,542	4.781.701,809	I	
P260	363.088,226	4.781.735,870	I	
P261	363.126,116	4.781.700,467	I	
P262	363.177,552	4.781.682,105	I	
P263	363.196,848	4.781.741,891	I	
P264	363.201,400	4.781.805,266	I	
P264BIS	363.219,057	4.781.806,713	I	
P266	363.220,606	4.781.813,622	I	
P267	363.259,969	4.781.841,833	I	
P268	363.217,906	4.781.937,042	I	
P269	363.212,740	4.781.940,242	I	
P270	363.217,369	4.781.968,532	I	
P271	363.153,873	4.781.985,473	I	
P272	363.143,300	4.781.967,486	I	
P273	363.114,388	4.781.969,069	I	
P274	363.144,055	4.781.936,382	I	
P275	363.147,495	4.781.909,481	I	
P276	363.116,741	4.781.911,756	I	
P277	363.105,895	4.781.945,361	I	
P278	363.071,446	4.782.001,415	I	
P279	363.050,154	4.782.013,588	I	
P280	363.019,704	4.782.026,657	I	
P281	363.017,387	4.782.029,397	I	
P282	362.971,539	4.782.079,113	I	
P283	362.926,918	4.782.039,451	I	
P284	362.919,396	4.781.960,429	I	
P285	362.933,051	4.781.940,040	I	
P286	362.951,037	4.781.921,266	I	
P287	362.966,974	4.781.883,963	I	
P288	363.001,669	4.781.875,829	I	
P289	363.056,268	4.781.880,508	I	
P290	363.054,256	4.781.785,789	I	
P291	363.042,681	4.781.706,433	I	
P292	363.017,811	4.781.720,687	I	
P293	362.995,339	4.781.706,503	I	
P294	362.964,556	4.781.675,660	I	
P295	362.970,976	4.781.663,288	I	
P296	362.982,524	4.781.669,159	I	
P297	363.001,779	4.781.642,875	I	

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Piquete	Coordenada X	Coordenada Y	Parcela	Enclavado
P298	362.980,929	4.781.619,998	I	
P299	362.981,260	4.781.599,292	I	
P300	362.987,732	4.781.587,520	I	
P301	362.975,200	4.781.591,324	I	
P302	362.959,362	4.781.627,215	I	
P303	362.959,893	4.781.655,727	I	
P304	362.960,943	4.781.663,366	I	
P305	362.932,507	4.781.661,489	I	
P306	362.932,797	4.781.634,230	I	
P307	362.909,276	4.781.623,369	I	
P308	362.911,903	4.781.617,114	I	
P309	362.876,974	4.781.603,747	I	
P310	362.887,722	4.781.575,251	I	
P311	362.884,504	4.781.571,469	I	
P312	362.908,357	4.781.549,257	I	
P313	362.965,858	4.781.549,231	I	
P314	362.984,351	4.781.536,606	I	
P315	362.993,866	4.781.530,504	I	
P316	363.042,169	4.781.524,560	I	
P317	363.045,161	4.781.525,144	I	
P318	363.043,283	4.781.516,728	I	
P319	363.036,362	4.781.457,651	I	
P320	363.039,611	4.781.455,364	I	
P321	363.057,772	4.781.453,893	I	
P322	363.018,349	4.781.417,431	I	
P323	362.992,372	4.781.384,673	I	
P324	362.976,391	4.781.382,092	I	
P325	362.953,954	4.781.416,415	I	
P326	362.901,300	4.781.405,880	I	
P327	362.900,801	4.781.384,431	I	
P328	362.823,278	4.781.382,270	I	
P329	362.850,289	4.781.345,585	I	
P330	362.850,292	4.781.342,293	I	
P331	362.852,387	4.781.332,480	I	
P332	362.847,771	4.781.321,953	I	
P333	362.841,676	4.781.314,886	I	
P334	362.855,390	4.781.309,638	I	
P335	362.855,971	4.781.305,702	I	
P336	362.833,050	4.781.290,770	I	
P337	362.795,567	4.781.297,562	I	
P338	362.789,853	4.781.252,700	I	
P339	362.805,589	4.781.246,915	I	
P340	362.803,926	4.781.243,277	I	
P341	362.768,827	4.781.216,381	I	
P342	362.763,107	4.781.221,563	I	
P343	362.759,808	4.781.203,499	I	
P344	362.748,250	4.781.203,755	I	
P345	362.744,868	4.781.235,606	I	
P346	362.682,338	4.781.203,619	I	
P347	362.640,734	4.781.177,194	I	

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Piquete	Coordenada X	Coordenada Y	Parcela	Enclavado
P348	362.645,626	4.781.154,384	I	
P349	362.667,309	4.781.119,963	I	
P350	362.700,716	4.781.088,689	I	
P351	362.726,036	4.781.106,157	I	
P352	362.738,001	4.781.107,142	I	
P353	362.777,120	4.781.127,237	I	
P354	362.760,145	4.781.148,700	I	
P355	362.781,098	4.781.166,320	I	
P356	362.800,260	4.781.162,265	I	
P357	362.906,376	4.781.089,590	I	
P358	362.909,413	4.781.087,191	I	
P359	362.951,917	4.781.025,723	I	
P360	362.957,244	4.780.989,774	I	
P361	362.928,207	4.780.964,121	I	
P362	362.903,643	4.780.976,337	I	
P363	362.892,977	4.780.971,486	I	
P364	362.878,388	4.780.902,601	I	
P365	362.862,857	4.780.906,522	I	
P366	362.858,259	4.780.873,550	I	
P367	362.930,400	4.780.898,149	I	
P368	362.925,342	4.780.901,180	I	
P369RIEGA	362.925,366	4.780.903,240	I	
P370RIEGA	362.938,755	4.780.909,471	I	
P371	362.940,286	4.780.907,858	I	
P372	362.960,714	4.780.897,886	I	
P373	362.963,776	4.780.918,816	I	
P374	362.964,305	4.780.920,714	I	
P375	362.974,012	4.780.920,626	I	
P376	362.973,992	4.780.917,798	I	
P377	363.048,819	4.780.849,807	I	
P378	363.043,961	4.780.923,838	I	
P379	363.042,941	4.780.925,732	I	
P380	363.067,460	4.780.948,297	I	
P381	363.070,706	4.780.946,159	I	
P382	363.076,527	4.780.965,754	I	
P383	363.071,912	4.780.966,832	I	
P384	363.062,706	4.780.973,867	I	
P385	363.069,465	4.780.987,890	I	
P386	363.069,887	4.780.989,330	I	
P387	363.073,487	4.780.989,330	I	
P388	363.073,693	4.781.008,222	I	
P389	363.072,342	4.781.026,891	I	
P390	363.057,708	4.781.057,737	I	
P391	363.069,364	4.781.053,185	I	
P392	363.068,735	4.781.068,820	I	
P393	363.068,003	4.781.078,571	I	
P394	363.080,856	4.781.079,138	I	
P395	363.097,788	4.781.045,141	I	
P396	363.108,308	4.781.005,493	I	
P397	363.137,195	4.780.996,920	I	

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Piquete	Coordenada X	Coordenada Y	Parcela	Enclavado
P398	363.125,535	4.780.989,582	I	
P399	363.123,183	4.780.983,889	I	
P400	363.152,169	4.780.969,757	I	
P401	363.160,619	4.780.793,741	I	
P402	363.157,216	4.780.794,558	I	
P403	363.151,211	4.780.796,390	I	
P404	363.142,750	4.780.781,894	I	
P405	363.148,336	4.780.776,824	I	
P406	363.152,631	4.780.772,926	I	
P407	363.143,874	4.780.763,365	I	
P408	363.129,725	4.780.712,900	I	
P409	363.115,084	4.780.724,357	I	
P410	363.129,048	4.780.674,206	I	
P411	363.132,415	4.780.671,078	I	
P412	363.100,715	4.780.631,293	I	
P413	363.040,762	4.780.561,252	I	
P414	363.015,357	4.780.558,904	I	
P415	363.016,647	4.780.562,368	I	
P416	363.014,026	4.780.597,159	I	
P417	362.951,604	4.780.610,441	I	
P418	362.946,426	4.780.646,631	I	
P419	362.953,534	4.780.659,952	I	
P420	362.945,076	4.780.665,579	I	
P421	362.932,544	4.780.709,306	I	
P422	362.897,433	4.780.698,365	I	
P423	362.894,820	4.780.665,374	I	
P424	362.887,517	4.780.658,053	I	
P425	362.833,735	4.780.654,603	I	
P426	362.802,622	4.780.619,012	I	
P427	362.749,389	4.780.690,604	I	
P428	362.732,849	4.780.681,773	I	
P429	362.741,917	4.780.640,690	I	
P430	362.850,532	4.780.554,510	I	
P431	362.898,773	4.780.529,172	I	
P432	362.901,932	4.780.524,659	I	
P433	362.916,098	4.780.481,529	I	
P434	362.884,463	4.780.437,494	I	
P434-1	362.844,560	4.780.392,071	I	
P434-2	362.839,758	4.780.395,705	I	
P434-3	362.740,191	4.780.419,503	I	
P434-4	362.742,531	4.780.426,408	I	
P438	362.747,680	4.780.438,940	I	
P439	362.706,292	4.780.451,995	I	
P440	362.625,558	4.780.478,094	I	
P441	362.614,629	4.780.435,020	I	
P442	362.642,372	4.780.423,735	I	
P443	362.643,715	4.780.418,553	I	
P444	362.623,666	4.780.393,292	I	
P445	362.622,303	4.780.390,729	I	
P446	362.620,290	4.780.394,974	I	

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Piquete	Coordenada X	Coordenada Y	Parcela	Enclavado
P447	362.567,642	4.780.453,827	I	
P448	362.541,897	4.780.474,397	I	
P449	362.514,514	4.780.489,375	I	
P450	362.480,310	4.780.440,720	I	
P451	362.491,192	4.780.328,239	I	
P452	362.495,971	4.780.328,782	I	
P453	362.568,310	4.780.239,947	I	
P454	362.603,919	4.780.258,140	I	
P455	362.613,247	4.780.256,119	I	
P456	362.601,417	4.780.235,748	I	
P457	362.607,563	4.780.197,887	I	
P458	362.665,144	4.780.219,568	I	
P459	362.679,712	4.780.180,800	I	
P460	362.685,075	4.780.183,314	I	
P461	362.687,240	4.780.183,995	I	
P462	362.707,574	4.780.156,289	I	
P463	362.712,451	4.780.129,617	I	
P464	362.733,082	4.780.132,583	I	
P465	362.741,501	4.780.069,942	I	
P466	362.788,386	4.780.087,825	I	
P467	362.793,702	4.780.085,536	I	
P468	362.789,183	4.780.058,903	I	
P469	362.792,106	4.780.039,022	I	
P470	362.815,116	4.780.018,234	I	
P471	362.825,799	4.779.999,965	I	
P472	362.845,049	4.779.998,150	I	
P473	362.870,767	4.779.999,939	I	
P474	362.874,739	4.780.015,129	I	
P475	362.881,479	4.780.015,620	I	
P476	362.881,503	4.780.004,253	I	
P477	362.906,683	4.780.000,947	I	
P478	362.920,489	4.780.003,392	I	
P479	362.923,250	4.780.002,413	I	
P480	362.918,190	4.779.827,534	I	
P481	363.033,855	4.779.701,926	I	
P482	363.038,114	4.779.704,338	I	
P483	363.092,142	4.779.641,086	I	
P484	363.096,659	4.779.641,747	I	
P485	363.076,624	4.779.592,196	I	
P486	363.059,510	4.779.561,529	I	
P487	363.054,910	4.779.563,370	I	
P488	363.049,395	4.779.567,061	I	
P489	362.985,295	4.779.583,807	I	
P490	362.933,275	4.779.610,431	I	
P491	362.890,400	4.779.631,910	I	
P492	362.818,915	4.779.599,505	I	
P493	362.773,896	4.779.595,002	I	
P494	362.763,614	4.779.592,126	I	
P495	362.736,834	4.779.570,995	I	
P496	362.716,293	4.779.546,686	I	

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Piquete	Coordenada X	Coordenada Y	Parcela	Enclavado
P497	362.700,630	4.779.493,619	I	
P498	362.700,442	4.779.482,052	I	
P499	362.627,881	4.779.432,242	I	
P500	362.613,639	4.779.440,973	I	
P500ES	362.615,458	4.779.442,302	I	
P501	362.356,330	4.779.761,924	I	
P501ES	362.358,409	4.779.765,358	I	
P502	362.363,280	4.779.783,511	I	
P503	362.323,749	4.779.848,226	I	
P504	362.344,247	4.779.899,907	I	
P505	362.374,917	4.779.899,187	I	
P506	362.382,711	4.779.919,664	I	
P507	362.427,757	4.779.899,491	I	
P508	362.502,343	4.779.869,780	I	
P509	362.529,883	4.779.840,926	I	
P510	362.549,538	4.779.838,284	I	
P511	362.592,674	4.779.866,094	I	
P512	362.599,762	4.779.931,276	I	
P513	362.606,359	4.779.926,857	I	
P514	362.675,330	4.779.932,988	I	
P515	362.674,664	4.779.959,461	I	
P516	362.675,528	4.779.977,357	I	
P517	362.680,942	4.779.993,747	I	
P518	362.674,913	4.780.024,622	I	
P519	362.642,719	4.780.064,482	I	
P520	362.627,309	4.780.104,615	I	
P521	362.587,225	4.780.128,391	I	
P522	362.606,338	4.780.147,456	I	
P523	362.600,007	4.780.156,679	I	
P524	362.582,036	4.780.188,252	I	
P525	362.580,972	4.780.195,711	I	
P526	362.531,039	4.780.230,572	I	
P527	362.479,179	4.780.309,022	I	
P528	362.436,820	4.780.288,925	I	
P529	362.385,704	4.780.327,272	I	
P530	362.402,260	4.780.392,156	I	
P531	362.393,553	4.780.403,824	I	
P532	362.386,729	4.780.425,091	I	
P533	362.397,816	4.780.439,643	I	
P534	362.415,574	4.780.477,981	I	
P535	362.427,261	4.780.537,041	I	
P536	362.291,637	4.780.598,574	I	
P537	362.281,587	4.780.574,723	I	
P538	362.270,738	4.780.576,414	I	
P539	362.265,440	4.780.563,312	I	
P540	362.273,703	4.780.525,688	I	
P541	362.268,089	4.780.521,890	I	
P542	362.218,148	4.780.489,825	I	
P543BIS	362.243,789	4.780.464,985	I	
P544	362.293,476	4.780.474,853	I	

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Piquete	Coordenada X	Coordenada Y	Parcela	Enclavado
P545	362.298,821	4.780.474,695	I	
P546	362.261,850	4.780.396,091	I	
P547	362.238,929	4.780.395,507	I	
P548	362.239,115	4.780.400,961	I	
P549	362.243,904	4.780.414,654	I	
P549BIS	362.249,812	4.780.444,216	I	
P551	362.204,598	4.780.465,184	I	
P552	362.173,163	4.780.467,539	I	
P553	362.126,519	4.780.456,555	I	
P554	362.102,139	4.780.452,951	I	
P555	362.036,696	4.780.453,704	I	
P556	361.996,799	4.780.461,746	I	
P557	361.991,295	4.780.455,180	I	
P558	361.982,714	4.780.456,675	I	
P559	361.977,256	4.780.463,022	I	
P560	361.940,826	4.780.483,643	I	
P561	361.897,053	4.780.533,202	I	
P562	361.796,762	4.780.558,024	I	
P563	361.739,710	4.780.585,017	I	
P564	361.731,131	4.780.583,765	I	
P565	361.726,625	4.780.586,239	I	
P566	361.691,752	4.780.604,978	I	
P567	361.682,020	4.780.607,952	I	
P568	361.658,419	4.780.622,072	I	
P569	361.615,814	4.780.626,298	I	
P570	361.534,631	4.780.626,413	I	
P571	361.533,543	4.780.635,460	I	
P572	361.532,498	4.780.648,740	I	
P573	361.515,869	4.780.642,882	I	
P574	361.418,161	4.780.637,346	I	
P575	361.412,100	4.780.640,236	I	
P576	361.384,512	4.780.616,857	I	
P577	361.358,893	4.780.588,237	I	
P578	361.377,021	4.780.538,931	I	
P579	361.463,232	4.780.457,272	I	
P580	361.476,980	4.780.454,685	I	
P581	361.485,065	4.780.413,572	I	
P582	361.507,479	4.780.417,583	I	
P583	361.508,323	4.780.407,768	I	
P584	361.555,264	4.780.334,851	I	
P585	361.554,235	4.780.327,867	I	
P586	361.563,784	4.780.326,797	I	
P587	361.579,717	4.780.291,211	I	
P588	361.593,897	4.780.259,948	I	
P589	361.591,604	4.780.240,570	I	
P590	361.581,127	4.780.236,203	I	
P591	361.573,675	4.780.250,367	I	
P592	361.537,548	4.780.265,477	I	
P593	361.509,675	4.780.245,907	I	
P594	361.496,761	4.780.238,961	I	

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Piquete	Coordenada X	Coordenada Y	Parcela	Enclavado
P595	361.485,389	4.780.247,586	I	
P596	361.451,530	4.780.224,752	I	
P597	361.462,244	4.780.316,998	I	
P598	361.428,859	4.780.453,654	I	
P599	361.359,955	4.780.526,576	I	
P600	361.310,018	4.780.695,750	I	
P601	361.292,031	4.780.726,559	I	
P602	361.366,039	4.780.839,845	I	
P603	361.274,675	4.781.043,624	I	
P604	361.284,331	4.781.178,873	I	
P605	361.220,175	4.781.331,877	I	
P606	361.166,544	4.781.314,373	I	
P607	361.082,596	4.781.349,503	I	
P608	361.039,585	4.781.409,924	I	
P609	360.173,234	4.782.186,352	I	
P610	359.442,310	4.782.713,610	I	
P611	359.489,202	4.782.987,162	I	
P612	359.470,271	4.783.454,849	I	
P613	359.245,024	4.783.540,332	I	
P614	359.189,648	4.783.543,550	I	
P615	359.149,584	4.783.844,658	I	
P616	359.165,837	4.783.862,666	I	
P617	359.524,901	4.783.925,750	I	
P618	359.611,756	4.784.126,722	I	
P619	359.844,046	4.784.203,816	I	
P620	360.028,671	4.784.271,479	I	
P621	360.154,440	4.784.394,664	I	
P622	360.247,526	4.784.449,230	I	
P623	360.256,574	4.784.444,756	I	
P624	360.361,349	4.784.447,458	I	
P625	360.662,175	4.784.261,409	I	
P626	360.699,982	4.784.185,342	I	
P627	360.971,842	4.784.055,968	I	
P628	361.040,265	4.784.165,168	I	
P629	361.115,831	4.784.172,979	I	
P630	361.464,041	4.784.119,510	I	
P631	361.915,541	4.784.242,300	I	
P632	362.169,063	4.784.157,111	I	
P633	362.185,835	4.784.150,029	I	
P634	362.229,289	4.784.119,519	I	
P635	362.217,843	4.784.095,475	I	
P636	362.633,204	4.783.486,115	I	
P637	362.622,888	4.783.461,180	I	
P638	362.617,262	4.783.411,755	I	
P639	362.674,653	4.783.323,375	I	
P639BIS	362.754,099	4.783.196,268	I	
P639TER	362.721,441	4.783.173,734	I	
P639QUATER	362.747,924	4.783.126,843	I	
P639QUINQUES	362.783,620	4.783.157,284	I	
P641	362.810,156	4.783.142,059	I	

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Piquete	Coordenada X	Coordenada Y	Parcela	Enclavado
P642	362.838,484	4.783.143,381	I	
P643	362.853,187	4.783.056,899	I	
P643BIS	362.807,019	4.783.044,959	I	
P644	362.972,633	4.782.735,189	I	
P645	362.989,947	4.782.684,855	I	
P646	363.042,638	4.782.612,371	I	
P647	363.210,559	4.782.447,800	I	
P648	363.245,524	4.782.363,002	I	
P649	363.247,804	4.782.358,642	I	
P650	363.250,436	4.782.344,430	I	
P651	363.251,883	4.782.339,915	I	
P652	363.259,207	4.782.324,943	I	
P653	363.261,954	4.782.318,756	I	
P654	363.292,678	4.782.071,639	I	
P655	363.276,991	4.782.018,963	I	
P656	363.238,868	4.781.969,061	I	
P657	363.235,393	4.781.931,603	I	
P658	363.249,553	4.781.894,246	I	
P659	363.262,499	4.781.865,482	I	
P660	363.283,924	4.781.795,495	I	
P661	363.276,528	4.781.767,063	I	
P662	363.298,853	4.781.705,823	I	
P663	363.354,500	4.781.663,361	I	
P664	363.402,346	4.781.620,598	I	
P665	363.459,113	4.781.607,655	I	
P666	363.480,490	4.781.607,930	I	
P667	363.479,645	4.781.580,419	I	
P668	363.475,602	4.781.524,620	I	
P669	363.492,253	4.781.506,287	I	
P670	363.559,291	4.781.454,124	I	
P671	363.583,319	4.781.443,322	I	
P672	363.610,489	4.781.390,663	I	
P673	363.724,080	4.781.335,294	I	
P674	363.815,017	4.781.277,723	I	
P675	363.813,945	4.781.243,829	I	
P676	363.838,213	4.781.105,957	I	
P677	363.832,062	4.781.033,584	I	
P678	363.882,237	4.780.974,182	I	
P679	363.897,010	4.780.915,146	I	
P680	363.893,700	4.780.868,884	I	
P681	363.932,983	4.780.772,298	I	
P682	363.957,722	4.780.679,756	I	
P683	363.964,860	4.780.600,515	I	
P684	363.977,196	4.780.565,011	I	
P685	364.016,207	4.780.538,417	I	
P686	364.058,284	4.780.510,107	I	
P687	364.094,231	4.780.496,534	I	
P688	364.174,955	4.780.479,106	I	
P689	364.232,307	4.780.460,000	I	
P690	364.285,089	4.780.433,840	I	

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Piquete	Coordenada X	Coordenada Y	Parcela	Enclavado
P691	364.330,464	4.780.385,600	I	
P692	364.340,297	4.780.345,250	I	
P693	364.348,874	4.780.297,472	I	
P694	364.348,241	4.780.289,059	I	
P695	364.334,033	4.780.247,013	I	
P696	364.332,666	4.780.210,242	I	
P697	364.323,362	4.780.181,275	I	
P698	364.321,936	4.780.159,037	I	
P699	364.314,663	4.780.112,825	I	
P700	364.320,828	4.780.064,823	I	
P701	364.335,983	4.779.987,038	I	
P702	364.335,802	4.779.897,279	I	
P703	364.336,693	4.779.876,439	I	
P704	364.449,961	4.779.584,489	I	
P705	361.442,302	4.780.190,026	II	
P706	361.480,513	4.780.179,027	II	
P707	361.487,671	4.780.198,941	II	
P708	361.519,811	4.780.179,665	II	
P709	361.566,636	4.780.171,784	II	
P710	361.595,778	4.780.137,584	II	
P711	361.623,054	4.780.067,019	II	
P712	361.628,786	4.780.004,039	II	
P713	361.667,809	4.780.001,605	II	
P714	361.696,349	4.780.010,894	II	
P714BIS	361.667,827	4.779.929,528	II	
P714TER	361.647,447	4.779.904,565	II	
P714QUATER	361.652,282	4.779.900,317	II	
P715	361.644,396	4.779.882,609	II	
P716	361.538,439	4.779.873,030	II	
P717	361.555,803	4.779.924,980	II	
P718	361.569,642	4.780.027,440	II	
P719	361.551,436	4.780.082,435	II	
P720	361.498,743	4.780.140,739	II	
P721	361.458,773	4.780.169,679	II	
P722	361.712,981	4.780.009,163	III	
P723	361.740,960	4.780.027,692	III	
P724	361.762,432	4.780.043,604	III	
P725	361.766,891	4.780.043,000	III	
P726	361.766,189	4.779.986,245	III	
P727	361.783,610	4.779.919,800	III	
P728	361.804,470	4.779.899,678	III	
P729	361.822,685	4.779.888,257	III	
P730	361.842,949	4.779.910,996	III	
P731	361.853,246	4.779.915,082	III	
P732	361.855,552	4.779.913,351	III	
P733	361.867,202	4.779.901,085	III	
P734	361.879,371	4.779.886,537	III	
P735	361.905,792	4.779.904,680	III	
P736	361.931,821	4.779.873,936	III	
P737	361.937,982	4.779.850,794	III	

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Piquete	Coordenada X	Coordenada Y	Parcela	Enclavado
P738	361.937,764	4.779.839,957	III	
P739	361.935,424	4.779.805,909	III	
P740	361.958,318	4.779.795,254	III	
P741	361.961,686	4.779.714,290	III	
P742	361.973,138	4.779.707,147	III	
P743	361.972,006	4.779.693,209	III	
P744	361.862,684	4.779.729,080	III	
P745	361.860,560	4.779.746,816	III	
P746	361.848,044	4.779.767,504	III	
P747	361.803,232	4.779.805,284	III	
P748	361.790,251	4.779.819,082	III	
P749	361.750,218	4.779.850,561	III	
P750	361.778,405	4.779.864,015	III	
P751	361.775,315	4.779.897,613	III	
P752	361.693,354	4.779.870,496	III	
P753	361.689,136	4.779.874,140	III	
P754	361.659,962	4.779.878,224	III	
P755	362.111,912	4.779.289,706	IV	
P756	362.044,245	4.779.343,448	IV	
P757	361.984,915	4.779.456,599	IV	
P758	361.993,540	4.779.509,471	IV	
P759	362.016,413	4.779.478,234	IV	
P760	362.039,842	4.779.451,223	IV	
P761	362.076,297	4.779.428,264	IV	
P762	362.088,569	4.779.421,069	IV	
P763	362.100,607	4.779.415,560	IV	
P764	362.096,661	4.779.406,205	IV	
P765	362.110,387	4.779.388,538	IV	
P766	362.133,347	4.779.367,922	IV	
P767	362.141,765	4.779.353,298	IV	
P768	362.143,078	4.779.350,915	IV	
P769	362.145,066	4.779.342,877	IV	
P770	362.148,770	4.779.334,492	IV	
P771	362.200,811	4.779.310,864	IV	
P772	362.235,676	4.779.261,808	IV	
P773	362.251,390	4.779.255,325	IV	
P774	362.287,283	4.779.329,426	IV	
P775	362.280,033	4.779.379,486	IV	
P776	362.273,017	4.779.415,034	IV	
P777	362.280,846	4.779.416,186	IV	
P778	362.298,668	4.779.314,963	IV	
P779	362.290,654	4.779.314,612	IV	
P780	362.254,967	4.779.254,272	IV	
P781	362.256,789	4.779.244,703	IV	
P782	362.236,964	4.779.230,099	IV	
P783	362.233,937	4.779.229,402	IV	
P784	362.230,789	4.779.254,734	IV	
P785	362.221,647	4.779.270,748	IV	
P786	362.212,043	4.779.287,165	IV	
P787	362.187,965	4.779.314,976	IV	

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Piquete	Coordenada X	Coordenada Y	Parcela	Enclavado
P788	362.142,133	4.779.291,517	IV	
P789	362.123,273	4.779.295,597	IV	
P790	363.396,146	4.779.346,423	V	
P791	363.317,140	4.779.416,990	V	
P792	363.331,035	4.779.424,760	V	
P793	363.385,939	4.779.414,735	V	
P794	363.393,376	4.779.434,885	V	
P795	363.296,502	4.779.519,994	V	
P796	363.299,365	4.779.523,389	V	
P797	363.303,874	4.779.527,361	V	
P798	363.305,939	4.779.527,282	V	
P799	363.225,432	4.779.659,571	V	
P800	363.217,664	4.779.649,238	V	
P801	363.133,413	4.779.806,891	V	
P802	363.135,352	4.779.832,342	V	
P803	363.197,846	4.779.857,363	V	
P804	363.230,497	4.779.838,997	V	
P805	363.266,989	4.779.830,589	V	
P806	363.284,174	4.779.827,279	V	
P807	363.304,215	4.779.792,714	V	
P808	363.338,031	4.779.767,505	V	
P809	363.345,812	4.779.780,237	V	
P810	363.417,095	4.779.774,473	V	
P811	363.418,809	4.779.768,263	V	
P812	363.437,576	4.779.766,532	V	
P813	363.459,089	4.779.767,450	V	
P814	363.463,461	4.779.768,841	V	
P815	363.463,115	4.779.748,570	V	
P816	363.455,409	4.779.679,932	V	
P817	363.444,744	4.779.677,287	V	
P818	363.411,503	4.779.650,464	V	
P819	363.368,773	4.779.639,343	V	
P820	363.360,788	4.779.620,829	V	
P821	363.425,745	4.779.531,724	V	
P822	363.429,073	4.779.534,878	V	
P823	363.443,948	4.779.528,923	V	
P824	363.456,400	4.779.523,005	V	
P825	363.441,413	4.779.512,467	V	
P826	363.441,337	4.779.505,741	V	
P827	363.397,315	4.779.470,036	V	
P828	363.399,912	4.779.455,591	V	
P829	363.406,834	4.779.447,743	V	
P830	363.454,940	4.779.377,891	V	
P831	363.495,490	4.779.343,782	V	
P832	363.538,178	4.779.310,745	V	
P833	363.545,618	4.779.332,438	V	
P834	363.587,766	4.779.307,112	V	
P835	363.616,955	4.779.288,505	V	
P836	363.634,752	4.779.316,839	V	
P837	363.640,173	4.779.316,122	V	

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Piquete	Coordenada X	Coordenada Y	Parcela	Enclavado
P838	363.640,681	4.779.292,966	V	
P839	363.657,695	4.779.260,178	V	
P840	363.687,396	4.779.222,468	V	
P841	363.592,658	4.779.216,959	V	
P842	363.612,854	4.779.246,359	V	
P843	363.559,968	4.779.267,421	V	
P844	363.544,714	4.779.276,561	V	
P845	363.529,788	4.779.283,717	V	
P846	363.474,884	4.779.296,097	V	
P847	363.392,200	4.779.339,663	V	
A1	361.728,495	4.781.719,021	I	A
A2	361.705,722	4.781.821,069	I	A
A3	361.680,826	4.781.847,251	I	A
A4	361.597,010	4.781.953,682	I	A
A5	361.568,818	4.781.919,962	I	A
A6	361.615,663	4.781.788,502	I	A
A7	361.708,639	4.781.710,687	I	A
B1	361.619,752	4.782.080,072	I	B
B2	361.606,360	4.782.027,900	I	B
B3	361.699,780	4.781.985,875	I	B
B4	361.730,688	4.782.032,745	I	B
B5	361.690,194	4.782.073,437	I	B
C1	363.860,528	4.780.171,964	I	C
C2	363.894,225	4.780.211,616	I	C
C3	363.904,402	4.780.231,379	I	C
C4	363.902,253	4.780.254,562	I	C
C5	363.897,909	4.780.254,321	I	C
C6	363.894,211	4.780.254,935	I	C
C7	363.873,601	4.780.246,910	I	C
C8	363.852,923	4.780.229,569	I	C
C9	363.837,111	4.780.226,347	I	C
C10	363.834,458	4.780.214,297	I	C
D1	364.385,499	4.779.617,586	I	D
D2	364.378,465	4.779.642,549	I	D
D3	364.320,159	4.779.627,709	I	D
D4	364.323,322	4.779.601,783	I	D
E1	362.438,350	4.782.888,686	I	E
E2	362.466,214	4.782.869,514	I	E
E3	362.462,156	4.782.953,370	I	E
E4	362.431,863	4.782.946,078	I	E
E5	362.419,449	4.782.908,304	I	E
F1	362.559,119	4.782.997,532	I	F
F2	362.604,551	4.782.979,388	I	F
F3	362.602,884	4.782.993,908	I	F
F4	362.619,802	4.782.990,498	I	F
F5	362.632,742	4.783.025,524	I	F
F6	362.609,150	4.783.033,106	I	F
F7	362.588,769	4.783.039,590	I	F
G1	362.576,559	4.783.134,504	I	G
G2	362.611,318	4.783.180,877	I	G

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Piquete	Coordenada X	Coordenada Y	Parcela	Enclavado
G3	362.590,273	4.783.191,424	I	G
G4	362.551,557	4.783.148,858	I	G
H1	362.589,999	4.782.511,727	I	H
H2	362.656,190	4.782.547,658	I	H
H3	362.559,993	4.782.551,543	I	H
I1	362.740,631	4.782.270,570	I	I
I2	362.731,921	4.782.305,651	I	I
I3	362.727,208	4.782.327,702	I	I
I4	362.719,830	4.782.339,797	I	I
I5	362.705,816	4.782.344,221	I	I
I6	362.655,992	4.782.341,240	I	I
I7	362.657,420	4.782.300,313	I	I
I8	362.677,323	4.782.262,679	I	I
J1	363.238,664	4.782.027,828	I	J
J2	363.273,120	4.782.075,183	I	J
J3	363.228,075	4.782.145,795	I	J
J4	363.147,217	4.782.160,478	I	J
J5	363.109,887	4.782.160,390	I	J
J6	363.108,700	4.782.154,980	I	J
J7	363.090,540	4.782.129,871	I	J
J8	363.109,389	4.782.053,680	I	J
J9	363.114,276	4.782.043,248	I	J
J10	363.230,737	4.782.025,486	I	J
K1	363.268,774	4.781.758,902	I	K
K2	363.259,446	4.781.773,096	I	K
K3	363.226,935	4.781.784,614	I	K
K4	363.223,591	4.781.763,899	I	K
K5	363.218,019	4.781.751,824	I	K
K6	363.209,743	4.781.747,458	I	K
K7	363.211,692	4.781.718,232	I	K
K8	363.225,499	4.781.713,122	I	K
K9	363.251,532	4.781.693,905	I	K
K10	363.271,904	4.781.693,119	I	K
K11	363.271,960	4.781.745,357	I	K
L1	363.509,822	4.781.320,178	I	L
L2	363.468,705	4.781.326,569	I	L
L3	363.490,611	4.781.290,462	I	L
L4	363.535,404	4.781.308,229	I	L
M1	362.263,680	4.781.126,067	I	M
M2	362.269,547	4.781.125,618	I	M
M3	362.306,146	4.781.128,173	I	M
M4	362.348,869	4.781.113,039	I	M
M5	362.376,586	4.781.174,509	I	M
M6	362.335,057	4.781.206,069	I	M
M7	362.300,789	4.781.213,333	I	M
M8	362.288,747	4.781.211,462	I	M
M9	362.173,224	4.781.214,316	I	M
M10	362.161,221	4.781.204,369	I	M
M11	362.155,111	4.781.200,168	I	M
M12	362.189,284	4.781.130,140	I	M

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Piquete	Coordenada X	Coordenada Y	Parcela	Enclavado
M13	362.224,275	4.781.121,183	I	M
N1	362.375,221	4.781.111,541	I	N
N2	362.358,275	4.781.063,976	I	N
N3	362.387,615	4.781.045,257	I	N
N4	362.434,622	4.781.089,678	I	N
N5	362.391,662	4.781.140,067	I	N
Ñ1	362.231,597	4.781.452,035	I	Ñ
Ñ2	362.236,733	4.781.452,241	I	Ñ
Ñ3	362.256,847	4.781.510,434	I	Ñ
Ñ4	362.240,869	4.781.521,556	I	Ñ
Ñ5	362.172,712	4.781.471,524	I	Ñ
Ñ6	362.176,895	4.781.458,174	I	Ñ
O1	362.224,611	4.781.397,993	I	O
O2	362.239,371	4.781.391,216	I	O
O3	362.272,513	4.781.385,539	I	O
O4	362.380,653	4.781.396,210	I	O
O5	362.381,672	4.781.415,869	I	O
O6	362.365,235	4.781.441,945	I	O
O7	362.351,351	4.781.451,702	I	O
O8	362.294,187	4.781.463,211	I	O
O9	362.248,835	4.781.434,669	I	O
O10	362.245,688	4.781.438,694	I	O
O11	362.237,288	4.781.440,914	I	O
P1En	362.304,259	4.781.511,720	I	P
P2 En	362.375,271	4.781.452,374	I	P
P3 En	362.413,304	4.781.425,279	I	P
P4 En	362.413,635	4.781.445,733	I	P
P5 En	362.378,490	4.781.503,528	I	P
P6 En	362.362,136	4.781.514,309	I	P
P7 En	362.320,156	4.781.519,908	I	P
Q1	362.430,914	4.781.391,470	I	Q
Q2	362.460,082	4.781.328,813	I	Q
Q3	362.616,697	4.781.303,769	I	Q
Q4	362.620,079	4.781.317,506	I	Q
Q5	362.583,537	4.781.348,783	I	Q
Q6	362.485,034	4.781.370,847	I	Q
Q7	362.449,545	4.781.401,568	I	Q
R1	362.652,986	4.781.303,324	I	R
R2	362.700,839	4.781.305,922	I	R
R3	362.692,122	4.781.317,274	I	R
R4	362.658,801	4.781.312,333	I	R
S1	362.487,641	4.781.476,126	I	S
S2	362.578,727	4.781.457,659	I	S
S3	362.579,770	4.781.491,126	I	S
S4	362.683,709	4.781.437,032	I	S
S5	362.728,177	4.781.436,887	I	S
S6	362.740,804	4.781.462,313	I	S
S7	362.753,148	4.781.452,977	I	S
S8	362.765,720	4.781.507,581	I	S
S9	362.824,486	4.781.525,086	I	S

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Piquete	Coordenada X	Coordenada Y	Parcela	Enclavado
S10	362.852,644	4.781.526,641	I	S
S11	362.849,818	4.781.549,866	I	S
S12	362.868,441	4.781.545,391	I	S
S13	362.874,903	4.781.553,647	I	S
S14	362.873,782	4.781.565,633	I	S
S15	362.832,036	4.781.622,932	I	S
S16	362.825,996	4.781.647,167	I	S
S17	362.831,978	4.781.651,232	I	S
S18	362.843,883	4.781.635,912	I	S
S19	362.860,696	4.781.636,836	I	S
S20	362.893,369	4.781.674,773	I	S
S21	362.872,281	4.781.693,666	I	S
S22	362.875,402	4.781.695,992	I	S
S23	362.894,067	4.781.713,734	I	S
S24	362.888,220	4.781.738,338	I	S
S25	362.886,394	4.781.761,929	I	S
S26	362.867,507	4.781.777,676	I	S
S27	362.885,665	4.781.802,821	I	S
S28	362.851,561	4.781.843,463	I	S
S29	362.810,882	4.781.863,075	I	S
S30	362.799,054	4.781.849,508	I	S
S31	362.785,986	4.781.819,474	I	S
S32	362.737,257	4.781.762,478	I	S
S33	362.732,580	4.781.754,611	I	S
S34	362.712,916	4.781.739,978	I	S
S35	362.713,197	4.781.730,621	I	S
S36	362.714,704	4.781.721,503	I	S
S37	362.695,718	4.781.718,458	I	S
S38	362.691,527	4.781.720,601	I	S
S39	362.657,102	4.781.745,254	I	S
S40	362.588,331	4.781.809,331	I	S
S41	362.580,489	4.781.813,785	I	S
S42	362.541,726	4.781.857,375	I	S
S43	362.519,873	4.781.858,361	I	S
S44	362.456,894	4.781.875,030	I	S
S45	362.435,998	4.781.874,802	I	S
S46	362.433,287	4.781.873,555	I	S
S47	362.435,927	4.781.889,806	I	S
S48	362.374,014	4.781.897,446	I	S
S49	362.356,467	4.781.901,142	I	S
S50	362.277,593	4.781.880,514	I	S
S51	362.294,456	4.781.842,982	I	S
S52	362.317,576	4.781.789,951	I	S
S53	362.336,062	4.781.755,995	I	S
S54	362.360,927	4.781.715,055	I	S
S55	362.365,834	4.781.701,437	I	S
S56	362.376,495	4.781.705,524	I	S
S57	362.395,777	4.781.694,615	I	S
S58	362.374,059	4.781.652,546	I	S
S59	362.371,952	4.781.597,641	I	S

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Piquete	Coordenada X	Coordenada Y	Parcela	Enclavado
S60	362.403,046	4.781.573,352	I	S
S61	362.429,080	4.781.602,732	I	S
S62	362.436,768	4.781.595,882	I	S
S63	362.425,401	4.781.569,641	I	S
S64	362.417,026	4.781.548,811	I	S
S65	362.433,009	4.781.530,888	I	S
S66	362.447,955	4.781.546,457	I	S
S67	362.457,744	4.781.544,295	I	S
S68	362.483,090	4.781.476,685	I	S
T1	361.903,065	4.781.981,905	I	T
T2	361.914,131	4.782.033,529	I	T
T3	361.889,695	4.782.041,490	I	T
T4	361.866,924	4.782.076,181	I	T
T5	361.860,432	4.782.075,970	I	T
U1	362.005,814	4.782.268,858	I	U
U2	362.002,129	4.782.284,702	I	U
U3	361.997,512	4.782.308,985	I	U
U4	361.959,396	4.782.338,798	I	U
U5	361.923,126	4.782.348,042	I	U
U6	361.907,370	4.782.333,730	I	U
U7	361.896,886	4.782.299,578	I	U
U8	361.935,831	4.782.275,593	I	U
U9	361.958,739	4.782.258,428	I	U
U10	362.002,664	4.782.268,523	I	U
V1	361.882,698	4.782.204,216	I	V
V2	361.884,945	4.782.165,459	I	V
V3	361.905,967	4.782.153,813	I	V
V4	361.962,221	4.782.096,798	I	V
V5	361.988,712	4.782.109,866	I	V
V6	361.993,046	4.782.112,435	I	V
V7	361.999,785	4.782.098,609	I	V
V8	362.024,644	4.782.098,607	I	V
V9	362.015,417	4.782.082,927	I	V
V10	362.049,749	4.782.086,293	I	V
V11	362.093,959	4.782.092,825	I	V
V12	362.144,784	4.782.049,778	I	V
V13	362.155,055	4.782.066,229	I	V
V14	362.159,925	4.782.064,015	I	V
V15	362.174,138	4.782.037,953	I	V
V16	362.221,139	4.782.020,778	I	V
V17	362.226,162	4.782.011,774	I	V
V18	362.194,695	4.782.005,547	I	V
V19	362.178,484	4.781.984,418	I	V
V20	362.181,903	4.781.948,645	I	V
V21	362.221,885	4.781.951,864	I	V
V22	362.228,441	4.781.954,709	I	V
V23	362.269,609	4.781.979,379	I	V
V24	362.334,552	4.782.018,675	I	V
V25	362.352,144	4.782.041,363	I	V
V26	362.351,106	4.782.100,164	I	V

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Piquete	Coordenada X	Coordenada Y	Parcela	Enclavado
V27	362.367,062	4.782.194,311	I	V
V28	362.359,233	4.782.224,862	I	V
V29	362.314,831	4.782.237,229	I	V
V30	362.262,037	4.782.228,494	I	V
V31	362.136,585	4.782.243,740	I	V
V32	361.974,858	4.782.177,910	I	V
W1	362.511,675	4.782.017,990	I	W
W2	362.485,470	4.781.971,704	I	W
W3	362.484,501	4.781.939,016	I	W
W4	362.509,100	4.781.951,687	I	W
W5	362.520,527	4.781.945,119	I	W
W6	362.534,607	4.781.951,238	I	W
W7	362.583,047	4.781.967,364	I	W
W8	362.583,857	4.781.972,092	I	W
W9	362.544,108	4.781.993,437	I	W
W10	362.527,778	4.782.020,253	I	W
W11	362.534,213	4.782.025,096	I	W
W12	362.545,385	4.782.043,177	I	W
W13	362.537,412	4.782.077,121	I	W
W14	362.522,102	4.782.108,284	I	W
W15	362.502,939	4.782.132,808	I	W
W16	362.494,129	4.782.144,934	I	W
W17	362.465,206	4.782.142,514	I	W
W18	362.444,858	4.782.070,239	I	W
W19	362.452,262	4.782.068,516	I	W
W20	362.473,323	4.782.023,719	I	W
W21	362.507,321	4.782.019,587	I	W
X1	362.392,744	4.781.946,022	I	X
X2	362.411,274	4.781.946,145	I	X
X3	362.412,778	4.781.959,169	I	X
X4	362.420,878	4.782.074,827	I	X
X5	362.404,200	4.782.140,949	I	X
X6	362.369,152	4.782.094,582	I	X
X7	362.365,374	4.782.062,489	I	X
X8	362.389,023	4.782.059,087	I	X
X9	362.368,123	4.781.999,000	I	X
X10	362.379,465	4.781.950,618	I	X
Y1	362.458,397	4.780.746,728	I	Y
Y2	362.448,635	4.780.734,702	I	Y
Y3	362.409,577	4.780.730,066	I	Y
Y4	362.377,189	4.780.712,238	I	Y
Y5	362.386,309	4.780.692,128	I	Y
Y6	362.388,516	4.780.684,295	I	Y
Y7	362.392,599	4.780.664,463	I	Y
Y8	362.380,192	4.780.651,485	I	Y
Y9	362.388,843	4.780.635,492	I	Y
Y10	362.422,534	4.780.630,532	I	Y
Y11	362.439,327	4.780.622,861	I	Y
Y12	362.428,950	4.780.611,862	I	Y
Y13	362.547,604	4.780.669,020	I	Y

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Piquete	Coordenada X	Coordenada Y	Parcela	Enclavado
Y14	362.595,988	4.780.756,962	I	Y
Y15	362.654,062	4.780.788,879	I	Y
Y16	362.738,386	4.780.829,200	I	Y
Y17	362.692,714	4.780.862,983	I	Y
Y18	362.669,164	4.780.852,068	I	Y
Y19	362.614,454	4.780.862,608	I	Y
Y20	362.568,696	4.780.858,813	I	Y
Y21	362.499,475	4.780.867,691	I	Y
Y22	362.489,176	4.780.884,364	I	Y
Y23	362.475,480	4.780.878,241	I	Y
Y24	362.481,256	4.780.862,743	I	Y
Y25	362.467,323	4.780.842,935	I	Y
Y26	362.448,883	4.780.811,664	I	Y
Y27	362.445,538	4.780.750,359	I	Y
Z1	362.521,985	4.780.622,895	I	Z
Z2	362.437,471	4.780.547,782	I	Z
Z3	362.504,849	4.780.500,707	I	Z
Z4	362.581,896	4.780.549,099	I	Z
Z5	362.577,309	4.780.568,462	I	Z
Z6	362.549,891	4.780.571,126	I	Z
Z7	362.544,702	4.780.594,110	I	Z
Z8	362.604,301	4.780.611,782	I	Z
Z9	362.569,276	4.780.676,627	I	Z
Z10	362.556,568	4.780.661,533	I	Z
Z11	362.547,458	4.780.642,884	I	Z
AB1	362.872,895	4.781.932,236	I	AB
AB2	362.823,142	4.781.945,849	I	AB
AB3	362.831,911	4.781.885,239	I	AB
AB4	362.868,994	4.781.873,338	I	AB
AC1	362.848,684	4.779.806,272	I	AC
AC2	362.879,883	4.779.769,144	I	AC
AC3	362.922,811	4.779.745,089	I	AC
AC4	362.924,661	4.779.748,432	I	AC
AC5	362.876,006	4.779.815,850	I	AC

2012/17336

CVE-2012-17336

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-17292 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 239, de 12 diciembre de 2012, de anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación mediante concurso de proyectos con intervención de jurado de redacción del proyecto básico y de ejecución, así como dirección de obras y de ejecución de las obras del Centro de Emprendedores del barrio de la Inmobiliaria.*

Detectado error material en el anuncio publicado en el BOC número 239 de fecha 12 de diciembre de 2012, páginas 35.236 y 35.237 referido al procedimiento abierto convocado por este Ayuntamiento para la contratación mediante concurso de proyectos con intervención de jurado de "Redacción del proyecto básico y de ejecución, así como dirección de obras y de ejecución de las obras del Centro de Emprendedores del Barrio de La Inmobiliaria", ya que

— Donde dice:

Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación mediante concurso de proyectos con intervención de jurado de "Redacción del proyecto básico y de ejecución, así como dirección de obras y de ejecución de las obras del Centro de Emprendedores del Barrio de La Inmobiliaria."

— Debe decir:

Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación mediante concurso de proyectos con intervención de jurado de "Redacción del proyecto básico y de ejecución, así como dirección de obras y de ejecución de las obras del Centro de Emprendedores del Barrio de La Inmobiliaria" incluido en la Iniciativa URBAN "La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades" cofinanciado con Fondos FEDER de la Unión Europea.

La presente corrección no modifica el plazo de presentación de ofertas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelavega, 13 de diciembre de 2012.

El alcalde presidente,

Ildefonso Calderón Ciriza.

[2012/17292](#)

CVE-2012-17292

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2012-17345 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número SC/03/2012.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 2012, acordó aprobar inicialmente la modificación de créditos nº SC/03/2012 del ejercicio 2012. Habiendo sido expuesto al público por el plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 227, de fecha 23 de noviembre de 2012, de conformidad con lo expuesto en el artículo 169 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, sin que hayan sido presentadas reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el citado acuerdo provisional. El resumen por capítulos del presupuesto definitivo es el siguiente:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	60.071,93
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.802,08
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		68.874,01

Altas en Concepto de Ingresos

Concepto	N.º	Descripción	Euros
870	1	Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales	68.874,01
TOTAL INGRESOS			68.874,01

Cotillo de Anievas, 17 de diciembre de 2012.

El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2012-17369 *Aprobación inicial, exposición pública de la cuenta general de 2011.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Cabezón de Liébana, 14 de diciembre de 2012.

Jesús Fuente Briz.

[2012/17369](#)

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2012-17358 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 7/2012.*

El expediente nº 7 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Comillas para el ejercicio 2012 queda aprobado definitivamente con fecha 3 de diciembre en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Se procede a corregir un error aritmético en la baja en la partida 92.22600 que se de 5.339,93 en lugar de 6.339,93 €.

Asimismo se corrige la suma del importe total de la modificación que figuraba en el expediente con un total de 90.848,84 euros, cuando la suma ascendía a 92.348,84 euros.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	30.535,00
3	GASTOS FINANCIEROS	7.954,10
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.300,00
6	INVERSIONES REALES	41.559,74
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		92.348,84

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	-15.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-26.255,10
3	GASTOS FINANCIEROS	-3.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-27.345,74
6	INVERSIONES REALES	-5.748,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	-15.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-92.348,84

No se producen variaciones en el presupuesto de ingresos.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Comillas, 10 de diciembre de 2012.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda

2012/17358

CVE-2012-17358

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2012-17371 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 6/2012.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 169.3 de R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 de la misma Ley, y artículo 20.3, en relación con el 28.2, ambos del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 13 de noviembre de 2012, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, (al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo), de aprobar el expediente nº 6/2012 de modificación de créditos, que afectan al vigente presupuesto de esta Corporación, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 6/2012 (RESUMEN POR CAPÍTULO de GASTOS)					
CAP.	GASTOS	CONS. ANTERIOR	AUMENTOS	DISMINUCIONES	TOT. MODIFIC.
1	De personal	501.132,00	0,00	68.200,00	432.932,00
2	Bienes corrientes y servicios	860.359,44	46.200,00	0,00	906.559,44
3	Financieros	10.251,50	3.000,00	0,00	13.251,50
4	Transferencias Corrientes	59.720,00	0,00	6.000,00	53.720,00
6	Inversiones reales	232.198,64	25.000,00	0,00	257.198,64
7	Transferencias de Capital	18.232,70	0,00	0,00	18.232,70
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	112.200,00	900,00	0,00	113.100,00
TOT.		1.794.094,28	75.100,00	74.200,00	1.794.994,28

Los aumentos se llevan a cabo con cargo a transferencias corrientes de créditos disponibles y al remanente de tesorería para gastos generales.

Contra el anterior acuerdo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, según establece en el artículo 171.1 del citado R.D. Legislativo 2/2004.

Liérganes, 14 de diciembre de 2012.

El alcalde,

Ramón Diego Cabarga.

2012/17371

CVE-2012-17371

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2012-17367 *Aprobación inicial, exposición pública del presupuesto general de 2013.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el catorce de diciembre de 2012 ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2013, bases de ejecución, plantilla de personal y resto de anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo anteriormente expresado, sin que se hubieran presentado reclamaciones, el citado presupuesto y su documentación complementaria, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Rasines, 17 de diciembre de 2013.

El alcalde,

J. Bonachea Pico.

[2012/17367](#)

CVE-2012-17367

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2012-17364 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2012.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 28 de noviembre de 2012, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente de modificación de créditos número 3/2012, que afecta al vigente presupuesto de la Corporación.

Una vez efectuadas las modificaciones, los capítulos ofrecen el siguiente resultado:

Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y de servicios:

- Consignación anterior: 455.510,00 euros.
- Aumento: 35.000,00 euros.
- Consignación final: 490.510,00 euros.

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Santiurde de Toranzo, 26 de noviembre de 2012.

El alcalde-presidente,
Estanislao Fernández Ortiz.

2012/17364

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-17360 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número P 4/2012.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido, y sin necesidad de acuerdo plenario según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución número 3.544 / 2012 de fecha 10 de diciembre de 2012 se eleva a definitivo el expediente de modificación presupuestaria Nº P 4 /2012, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal de la Corporación en sesión celebrada el 26 de octubre de 2012, incluyendo dentro del citado expediente los acuerdos que se indican a continuación: Modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega, quedando el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS			
1	GASTOS PERSONAL	18.753.911,18	1	IMPUESTOS DIRECTOS	19.025.500,00
2	GTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	18.043.127,39	2	IMPUESTOS INDIRECTOS	470.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	827.800,00	3	TASAS Y OTROS INGRESOS	8.561.600,62
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.507.288,91	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.600.194,96
			5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.007.600,00
6	INVERSIONES REALES	12.244.264,47	6	ENAJENACIONES INVERSIONES REALES	19.180,98
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.747.644,03	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.240.137,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	695.814,50	8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.964.470,92
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.068.834,00	9	PASIVOS FINANCIEROS	
		<u>59.888.684,48</u>			<u>59.888.684,48</u>

Los recursos que financian dicho expediente son:

- Bajas de crédito 125.000 euros.
- Aumento de las previsiones de ingresos: 375.000 euros.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo.

Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponerse cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 10 de diciembre de 2012.

El alcalde,

Ildefonso Calderón Ciriza.

2012/17360

CVE-2012-17360

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-17361 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número P 3/2012.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido, y sin necesidad de acuerdo plenario según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución número 3.539/2012 de fecha 10 de diciembre de 2012 se eleva a definitivo el expediente de modificación presupuestaria Nº P 3 /2012, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal de la Corporación en sesión celebrada el 19 de octubre de 2.012, incluyendo dentro del citado expediente los acuerdos que se indican a continuación: Modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega y las bases de ejecución; y del presupuesto del Patronato Municipal de Educación.

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS			
1	GASTOS PERSONAL	18.753.911,18	1	IMPUESTOS DIRECTOS	19.025.500,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	18.060.127,39	2	IMPUESTOS INDIRECTOS	470.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	827.800,00	3	TASAS Y OTROS INGRESOS	8.561.600,62
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.490.288,91	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.600.194,96
			5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.007.600,00
6	INVERSIONES REALES	12.244.264,47	6	ENAJENACIONES INVERSIONES REALES	19.180,98
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.747.644,03	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.240.137,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	695.814,50	8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.964.470,92
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.068.834,00	9	PASIVOS FINANCIEROS	
		<u>59.888.684,48</u>			<u>59.888.684,48</u>

Los recursos que financian dicho expediente son:

— Bajas de crédito 1.790.121,67 euros.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

PRESUPUESTO PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS			
1	GASTOS PERSONAL	2.735.192,65	1	IMPUESTOS DIRECTOS	
2	GTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	678.898,57	2	IMPUESTOS INDIRECTOS	
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00	3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.195.897,27
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.273.193,95
			5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.000,00
6	INVERSIONES REALES	160.000,00	6	ENAJENACIONES INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS		8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS		9	PASIVOS FINANCIEROS	
		<hr/>			<hr/>
		3.575.091,22			3.575.091,22

Los recursos que financian dicho expediente son:

- Bajas de crédito 27.701,43 euros.
- Aumento de las previsiones de ingresos: 93.700 euros.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo.

Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponerse cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 10 de diciembre de 2012.

El alcalde,
Ildefonso Calderón Ciriza.

2012/17361

CVE-2012-17361

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

CVE-2012-17365 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2012.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia para el ejercicio 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	320.992,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	75.072,11
3	GASTOS FINANCIEROS	1.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		397.164,11

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	24.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	373.114,11
5	INGRESOS PATRIMONIALES	50,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		397.164,11

Plantilla Orgánica de Personal de Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia	
A) Personal Funcionario	Secretaría-Intervención Acumulado
B) Personal Laboral Fijo	2 Trabajadoras Sociales ICASS
C) Personal Laboral Indefinido	1 Animador sociocultural
	2 Educador Social
	3 Personal Ludoteca
	1 Agente de Empleo y Desarrollo Local
	1 Monitor deportivo
D) Personal Laboral Eventual	1 Auxiliar Ad. ICASS

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Potes, 14 de diciembre de 2012.
El presidente,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2012/17365

CVE-2012-17365

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO

CVE-2012-17391 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2012.*

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo de la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro, adoptado en sesión de fecha 20 de noviembre de 2012, la aprobación del expediente número 3 de modificación de créditos en el presupuesto general de 2012. Tras la aprobación de este expediente el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1: Consignación anterior, 180.302,87 euros; y consignación actual, 180.302,87 euros.

Capítulo 2: Consignación anterior, 522.454,60 euros; aumentos, 3.500,00 euros; y consignación actual, 525.954,60 euros.

Capítulo 3: Consignación anterior, 3.250,00 euros; y consignación actual, 3.250,00 euros.

Capítulo 6: Consignación anterior, 3.271,87 euros; y consignación actual, 3.271,87 euros.

Total presupuesto anterior, 709.279,34 euros, y total presupuesto actual, 712.779,34 euros.

Financiación del incremento: Del remante de Tesorería, 3.500,00 euros.

Penagos, 18 de diciembre de 2012.

El presidente,

José Carlos Lavín Cuesta.

2012/17391

CVE-2012-17391

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

MANCOMUNIDAD EL BRUSCO

CVE-2012-17368 *Aprobación inicial, exposición pública del presupuesto general de 2013.*

El Pleno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2012, acordó aprobar inicialmente por mayoría absoluta legal el presupuesto de la Mancomunidad El Brusco para el ejercicio 2013, que asciende tanto en ingresos como en gastos a la cantidad de 1.336.230 €, lo cual se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones. En el supuesto de que no exista reclamación alguna, el mismo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de ulterior acuerdo.

Argoños, 14 de diciembre de 2012.

El presidente,

Juan José Barruetabeña Manso.

2012/17368

CVE-2012-17368

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

MANCOMUNIDAD ORIENTAL DE TRASMIERA

CVE-2012-17370 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 1 del presupuesto general de 2012.*

Ha quedado aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos Nº1 del presupuesto general de 2012, aprobado por unanimidad, en sesión de Consejo de la Mancomunidad, del día 22 de noviembre del 2012, que introduce las siguientes modificaciones:

A. Ampliación partidas de gastos del presupuesto 2012

230.22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	795
231.16008	UNIPRESALUD	97
233.22700	Empresa Servicio de Ayuda Domicilio	10.755
233.22701	Empresa Servicio de Teleasistencia	763
920.22000	Gastos oficina	220
920.22001	Gastos correo	150
920.22202	Teléfonos	220

TOTAL GASTOS13.000 €.

B. Bajas partidas de gastos del presupuesto del 2012

230.13100	Laboral temporal	9.000
230.151	Gratificaciones	1.000
231.16000	Seguridad Social	3000

TOTAL INGRESOS13.000 €.

El presupuesto de gastos, después de esta incorporación, presenta la siguiente consignación por capítulos:

Capítulo 1: 194.162,00 €

Capítulo 2: 118.578,00 €

Lo que se hace público de acuerdo con el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por R.D.L.2/2004, de 5 marzo.

Hoz de Anero, 18 de diciembre del 2012.

El presidente,

José Luis Blanco Fomperosa.

2012/17370

CVE-2012-17370

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

MANCOMUNIDAD RESERVA DEL SAJA

CVE-2012-17357 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2012.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 13 de noviembre de 2012, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	
	Total Aumentos	2.000,00

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de tesorería disponible.

Ruente, 18 de diciembre de 2012.

El presidente,
Jaime Molleda Balbás.

2012/17357

CVE-2012-17357

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2012-17337 *Citación notificación procedimiento de recaudación en período voluntario, expediente EP-105/2011.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, sitas en la Calle Calderón de la Barca n.º 4, Entresuelo, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Mikel García Saborit.

Número liquidación: 047 2 004056696.

Número expediente: EP-105/2011.

Santander, 12 de diciembre de 2012.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

Francisco Javier Manrique Martínez.

2012/17337

CVE-2012-17337

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2012-17313 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expediente número 101/12/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Herminia Brasa Seara, como titular del establecimiento Bar Paco, el procedimiento de recaudación en periodo voluntario del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.) 3ª Planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario

Apellidos y nombre o razón social: Brasa Seara Herminia.

NIF: 44445911K.

Número de liquidación: 0472004106045.

Expediente número: 101/12/TUR.

Santander, 12 de diciembre de 2012.

El director general de Turismo,

Francisco Agudo Martín.

2012/17313

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2012-17314 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expediente número 114/12/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Francisco Javier Arroyo Barrio, como titular del establecimiento Restaurante El Jabalí, el procedimiento de recaudación en periodo voluntario del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.) 3ª Planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario

Apellidos y nombre o razón social: Arroyo Barrio Francisco Javier.

NIF: 72125110P.

Número de liquidación: 0472004105801.

Expediente número: 114/12/TUR.

Santander, 12 de diciembre de 2012.

El director general de Turismo,

Francisco Agudo Martín.

2012/17314

CVE-2012-17314

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2012-17315 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expediente número 60/12/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Tomasa Manzueta Brazobán, como titular del establecimiento Restaurante Goleta, el procedimiento de recaudación en periodo voluntario del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.) 3ª Planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario

Apellidos y nombre o razón social: Manzueta Brazobán Tomasa.

NIF: 72155689C.

Número de liquidación: 0472004103471.

Expediente número: 60/12/TUR.

Santander, 12 de diciembre de 2012.

El director general de Turismo,

Francisco Agudo Martín.

2012/17315

CVE-2012-17315

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2012-17316 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expediente número 287/11/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Javier Andrés Díaz Vila, el procedimiento de recaudación en periodo voluntario del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.) 3ª Planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario

Apellidos y nombre o razón social: Díaz Vila Javier Andrés.

NIF: 72200062A.

Número de liquidación: 0472004052073.

Expediente número: 287/11/TUR.

Santander, 12 de diciembre de 2012.

El director general de Turismo,

Francisco Agudo Martín.

2012/17316

CVE-2012-17316

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2012-17317 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expediente número 40/12/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Pak SC, como titular del establecimiento Bar La Pinchería, el procedimiento de recaudación en periodo voluntario del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.) 3ª Planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario

Apellidos y nombre o razón social: Pak SC.

NIF: J39713433.

Número de liquidación: 0472004103603.

Expediente número: 40/12/TUR.

Santander, 12 de diciembre de 2012.

El director general de Turismo,

Francisco Agudo Martín.

2012/17317

CVE-2012-17317

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2012-17318 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expediente número 83/12/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a La Albarca SLU, como titular del establecimiento Restaurante La Albarca, el procedimiento de recaudación en periodo voluntario del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.) 3ª Planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario

Apellidos y nombre o razón social: La Albarca SLU.

NIF: B39743943.

Número de liquidación: 0472004101556.

Expediente número: 83/12/TUR.

Santander, 7 de diciembre de 2012.

El director general de Turismo,

Francisco Agudo Martín.

[2012/17318](#)

CVE-2012-17318

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2012-17010 *Notificación de incoación de expediente sancionador S(PF) 61/2012.*

Se hace saber a MANUEL PI BLANCO, con DNI nº 13716769Y, cuyo último domicilio conocido es C/ PEDRO VELARDE-TENIENTE SEYUS, nº 2, EN DR, 39000 SANTANDER, CANTABRIA, que el Sr. Delegado del Gobierno, con fecha 28/11/2012 ha dictado Acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, expediente S(PF) 61/2012, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones al Pliego de Cargos, tomar audiencia y vista del expediente, (en estas oficinas de C/ Vargas 53, 10ª planta-Santander) y utilizar los medios de defensa que en Derecho sean procedentes.

Lo que se notifica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 10 de diciembre de 2012.

El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2012/17010

CVE-2012-17010

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2012-17029 *Notificación de comunicación de percepción indebida de prestación por desempleo abonada en concepto de pago único. Expediente 39-13536-PU.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de solicitantes de prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único, toda vez que, intentada la notificación conforme al num. 59-2 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS: Laura García Bahón.

D.N.I.: 72037772R

CANTIDAD RECLAMADA: 8667,66 euros.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la comunicación emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 228º del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 3.2 del R.Dto. 1044/85, de 19 de junio, «Boletín Oficial del Estado» 2 de julio.

Advirtiéndole que se dispone de un plazo de 10 días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule las alegaciones que entienda convenientes a su derecho, presentándolas en su Oficina de Empleo, o ante la Dirección Provincial, de conformidad con el art. 33.1 a) del Real Decreto 628/1985 de 2 de abril.

Santander, 10 de diciembre de 2012.

La directora provincial,

Celia Carro Oñate.

2012/17029

CVE-2012-17029

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2012-17319 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1617/12/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamante de la solicitud de arbitraje número 1617/12/ARB formulada por Juan Carlos Carrera de la Hoz frente a la empresa denominada Toldos y Stores el Norte SL, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, 7, 39009 Santander.

Santander, 14 de diciembre de 2012.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2012/17319

CVE-2012-17319

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2012-17320 *Notificación a la parte reclamante de laudo arbitral relativo a la solicitud de arbitraje número 419/12/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a la parte reclamante el laudo arbitral dictado con relación a la solicitud de arbitraje número 419/12/ARB formulada por Oscar Carnicero Salvador frente a la empresa denominada Vodafone España SA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento en el plazo de diez días de su texto íntegro en las oficinas de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, ubicadas en la calle Nicolás Salmerón, 7, 39009 Santander.

Por todo ello, vistos los documentos y pruebas que obran en el expediente y el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, decido: Que, este colegio arbitral decide por unanimidad, a su leal saber y entender, estimar parcialmente la reclamación formulada por Oscar Carnicero Salvador frente a Vodafone España SA, ordenando a esta empresa a que abone a favor del citado reclamante la cantidad de 170,49 euros y se cancele la permanencia de su contrato para permitir la portabilidad a otra compañía sin cargo alguno, todo ello en el plazo de 20 días desde la notificación del presente laudo arbitral. De conformidad con el artículo 45.3 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, no procede condena en costas, al no apreciarse mala fe o temeridad en ninguna de las partes. De acuerdo con el artículo 1.2 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, así como en el artículo 43 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, el presente laudo tiene carácter vinculante y ejecutivo para las partes y produce efectos de cosa juzgada. Contra el mismo cabe interponer acción de anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Santander, 17 de diciembre de 2012.
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,
Tomás Orallo Sánchez.

[2012/17320](#)

CVE-2012-17320

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2012-17258 *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden GAN/53/2012, de 3 de septiembre (BOC número 174, de 7 de septiembre de 2012), por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2012, de las ayudas en el área de influencia socioeconómica del Parque Natural de los Picos de Europa.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Orden referida, y al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por resolución de la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de fecha 28 de noviembre de 2012.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto la financiación de actuaciones que contribuyan al mantenimiento de los espacios naturales protegidos, promocionar su conocimiento, favorecer el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida. Estas subvenciones se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 05.06.456-C.762, cuando el beneficiario sean Entidades Locales, 05.06.456-C.772 cuando el beneficiario sean Empresas privadas, propietarios privados y personas residentes y 05.06.456-C.782 cuando el beneficiario sean Instituciones sin ánimo de lucro, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012.

ENTIDADES LOCALES	PROYECTO	EUROS
Ayuntamiento de Tresviso	Saneamiento y Urbanización del casco urbano de Tresviso	29.997,98
Ayuntamiento de Tresviso	Saneamiento de líneas eléctricas del barrio de Arriba en Tresviso	29.999,14
Junta Vecinal de Castro-Cillorigo	Mejora de infraestructuras rurales: Construcción de red de saneamiento	12.717,10
Junta Vecinal de Mogrovejo	Mejora de infraestructuras rurales: Construcción de muro y manga de corral	10.913,10
Junta Vecinal de Lebeña	Mejora de infraestructuras rurales: Varias actuaciones de mejora en el entorno Rural de Lebeña	12.793,00
Junta Vecinal de Tanarrio	Mejora de infraestructuras rurales: Construcción de cerramiento, arreglo de fuente y mejora de plaza y hormigonado	12.755,53
Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana	Mejora de infraestructuras rurales: Ampliación de camino y saneamiento	28.164,55
Junta Vecinal de Turieno	Mejora de infraestructuras rurales: Instalación de paso canadiense, reparación y construcción de 2 abrevaderos y reparación de 2 fuentes	13.892,54
Junta Vecinal de Argüebanes	Mejora de infraestructuras rurales: Hormigonado de camino y rehabilitación de cuadra	12.714,65
EMPRESAS, PROPIETARIOS Y RESIDENTES PRIVADOS	PROYECTO	EUROS
Santa López Sánchez	Ampliación de establecimiento rural	6.000,00
Domingo Campo López	Reparación de tejado en Tresviso	6.000,00
Pedro Cuesta Montes	Rehabilitación de tenada en el Dobrillo	6.000,00
INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	PROYECTO	EUROS
Agrupación de propietarios fincas en el Parque Nacional Picos de Europa	Edición de video y ampliación inventario de bienes en el PN	6.000,00
Seo/birdlife	Rutas ornitológicas autoguiadas por Liébana en el ámbito del PN	5.950,00
Nature lesson	La Biodiversidad Botánica recurso turístico en el PN de Picos	6.000,00

Santander, 5 de diciembre de 2012.
El secretario general de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Eusebio González Cárcoba.

2012/17258

CVE-2012-17258

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2012-17339 *Resolución por la que se acuerda la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2012 por el que se resuelve la Orden MED/12/2012, de 3 de julio, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para financiar actuaciones de restauración y rehabilitación ambiental de los espacios degradados de la Comunidad Autónoma de Cantabria realizadas por entidades sin ánimo de lucro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 de la Orden MED/12/2012, de 3 de julio, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para financiar actuaciones de restauración y rehabilitación ambiental de los espacios degradados de la Comunidad Autónoma de Cantabria realizadas por entidades sin ánimo de lucro, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria de fecha 13 de diciembre de 2012 por el que se resuelve la referida Orden.

Santander, 18 de diciembre de 2012.

La secretaria general de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Ana María García-Barredo Pérez.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

“Visto el Expediente referente a la concesión de SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA FINANCIAR ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN AMBIENTAL DE ESPACIOS DEGRADADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, convocadas por la Orden MED/12/2012, de 3 de julio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 135, de 12 de julio de 2012, habiéndose incoado expediente para la concesión de un gasto de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL EUROS (192.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.782.

Considerando que, conforme al artículo 8 de la Orden MED/12/2012, de 3 de julio, y el artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, teniendo en este caso la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor el carácter de definitiva.

Considerando que, conforme al artículo 9 de la Orden MED/12/2012, de 3 de julio y el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para la concesión de subvenciones derivadas de una convocatoria en la que al menos una subvención exceda, individual y unitariamente considerada la cuantía de sesenta mil euros.

Considerando procedente la concesión de SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA FINANCIAR ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN AMBIENTAL DE ESPACIOS DEGRADADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, al haberse observado la normativa vigente en materia de subvenciones, existiendo informe fiscal previo y favorable.

Vista la propuesta de resolución definitiva emitida por el Director General de Medio Ambiente, órgano instructor del expediente, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

SE ACUERDA

1.- EXCLUIR las partidas no subvencionables (02.04. Importe de excavación de sendas y 03. Importe de firmes y pavimentos) del presupuesto de la solicitud presentada por la Asociación Cultural Bosques de Cantabria, resultando:

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Nº Expte.	Solicitante	Proyecto	Presupuesto Inicial	Presupuesto recalculado
012/2012-0010	ASOCIACIÓN CULTURAL BOSQUES DE CANTABRIA	Restauración ambiental de un relleno de marisma en el término municipal de Santoña.	192.000,00 €	171.204,36 €

El artículo 1 de la Orden MED 12/2012 referido al objeto y finalidad de la convocatoria dispone lo siguiente:

“1.- Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria de ayudas para subvencionar a las entidades sin ánimo de lucro que realicen actuaciones de restauración y rehabilitación ambiental de espacios degradados de la Comunidad Autónoma de Cantabria situados en terrenos propiedad de una Administración Pública o en terrenos propiedad de una entidad u organismo vinculado o dependiente de una Administración Pública.

2.- Se entenderán como actuaciones de rehabilitación y restauración ambiental, las encaminadas a conseguir la restitución de lo que había antes de sufrir una alteración o impacto negativo o regeneración de los hábitats naturales y funcionalidad ecológica, favoreciendo la recuperación de las condiciones naturales.

3.- Como espacio degradado se entenderá aquél que ha perdido su valor medioambiental pudiendo ello obedecer a diversas razones, entre las que se encuentran causas tales como:

- Disminución de la calidad ambiental y deterioro del patrimonio natural preexistente.*
- Degradación de la funcionalidad ecológica.*
- Uso y/o tratamiento inadecuado del suelo.”*

En consonancia con lo anteriormente expuesto, el artículo 2 de las bases reguladoras recoge en sus apartados 1 al 7 que gastos se consideran subvencionables, ya que están encaminados a conseguir la restitución de lo que había antes de sufrir una alteración o impacto negativo y la regeneración de los hábitats naturales y funcionalidad ecológica, favoreciendo la recuperación de las condiciones naturales, de acuerdo con los objetivos propuestos por la convocatoria, y cuales no. En particular, el artículo 2.8 recoge la posibilidad de que alguna de las solicitudes presentadas contengan partidas que no sean subvencionables, disponiendo que: *“Aquellas solicitudes que contengan partidas dentro del presupuesto que no puedan considerarse subvencionables de acuerdo a este artículo, y siempre que no superen un 20% de dicho presupuesto, serán tramitadas, si bien se excluirán dichas partidas de las de posible subvención. En caso de que dichas partidas superen el 20% del presupuesto, se procederá a la denegación íntegra de la solicitud por tal causa. En el primero de los supuestos la resolución de concesión detallará aquellas partidas que se consideren subvencionables.”*

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Una vez estudiados los presupuestos de todas las solicitudes, se observa lo siguiente:

Expediente (012/2012-0003)- Asociación Red Cambera. Dentro del presupuesto de la solicitud se incluyen partidas correspondientes a estudios técnicos que no vienen impuestos ni por las normas de la convocatoria, ni por otro informe vinculante que hagan que la no realización de los citados estudios impidan la ejecución de la actuación. El coste de estos estudios, que no se encuentran justificados, supera el 20% del presupuesto de la solicitud.

Presupuesto Total: 111.539,82 euros.

Partidas no subvencionables:

Investigación IH Cantabria: 13.292,20 euros.

Investigación Red Cambera: 9.904,00 euros.

I.V.A. asociado a la investigación: 4.175,32 euros.

Expediente (012/2012-0006)- Fundación Naturaleza y Hombre. Dentro del presupuesto de la solicitud se incluye la partida presupuestaria, que supera el 20% del presupuesto, correspondiente a la ejecución de un aparcamiento. Se considera que este tipo de actuación no se considera un gasto subvencionable de conformidad con el artículo 2 de las normas de la convocatoria.

Presupuesto Total: 200.589,28 euros.

Partidas no subvencionables:

C.4 Creación de estacionamiento: 36.675,94 euros.

I.V.A asociado al estacionamiento: 6.601,67 euros.

Expediente (012/2012-0010)- Asociación Cultural Bosques de Cantabria. Dentro del presupuesto de la solicitud se incluye 1 partida presupuestaria y 1 capítulo presupuestario correspondientes a la realización de sendas: Importe de excavación de sendas e Importe de Firmes y Pavimentos, cuya suma no supera el 20% del presupuesto.

Presupuesto Total: 192.000 euros.

Partidas no subvencionables:

03. Importe de firmes y pavimentos: 14.384,78 euros.

02.04. Importe de excavación de sendas: 1.933,20 euros.

I.V.A. asociado a la senda: 2.937,24 euros.

Se considera que la realización de sendas no se considera un gasto subvencionable de conformidad con el artículo 2 de las normas de la convocatoria, por lo que se procede a recalcular el presupuesto, excluyendo las partidas no subvencionables:

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Presupuesto de Ejecución Material Solicitado	141.488,57 €
03. Importe de firmes y pavimentos	(14.384,78 €)
02.04. Importe de excavación de sendas	(1.933,20 €)
Presupuesto de Ejecución Material Recalculado	125.170,59 €
Presupuesto de Ejecución Material Recalculado	135.184,24 €
+ 8% de Gastos Generales	
Redacción del proyecto	7.074,43 €
Dirección de obra	2.829,77 €
Total	145.088,44 €
Total + el 18% de IVA	171.204,36 €

2. - **CONCEDER** la siguiente valoración a las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el artículo 7 de la Orden de convocatoria:

Nº Expte	Solicitante	Proyecto	Total Puntos
012/2012-0001	AMPROS	Restauración ambiental de una parcela municipal costera en San Román de la Llanilla.	38,50
012/2012-0002	AMPA CEIP VITAL ALSAR	Restauración ambiental y reforestación del patio este del C.E.I.P. Vital Alsar-Cueto.	16,50
012/2012-0004	SEO/BIRDLIFE	Recuperación ambiental de un área degradada en la ribera de la Ría de Solía (Astillero).	37,50
012/2012-0008	ASOCIACIÓN RIA	Restauración ambiental del entorno del polígono empresarial de Trascueto.	34,00
012/2012-0010	ASOCIACIÓN CULTURAL BOSQUES DE CANTABRIA	Restauración ambiental de un relleno de marisma en el término municipal de Santoña.	44,00

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

3.- OTORGAR la subvención solicitada a las siguientes entidades sin ánimo de lucro, aplicando para la determinación de la cuantía a conceder los artículos 10.2, 10.3 y 10.4 de la Orden de convocatoria:

Nº Expte	Solicitante	Proyecto	Total Puntos	Cuantía Solicitada en €	Cuantía Concedida en €	Total Proyecto/ Coste Total a Justificar en €
012/2012-0010	ASOCIACIÓN CULTURAL BOSQUES DE CANTABRIA	Restauración ambiental de un relleno de marisma en el término municipal de Santoña.	44,00	171.204,36 €	171.204,36 €	171.204,36 €
012/2012-0001	AMPROS	Restauración ambiental de una parcela municipal costera en San Román de la Llanilla.	38,50	117.001,60	20.795,64 €	138.061,88 €
TOTAL					192.000,00	

En el caso de la Asociación AMPROS, al ser la última entidad beneficiaria y debido a la limitación presupuestaria, se le reconoce el derecho a percibir la cuantía de 20.795,64 euros, que es el resto de la cuantía disponible, al objeto de agotar el crédito presupuestario.

4.- DENEGAR la subvención a las solicitudes que a continuación se indican y por los motivos expuestos en cada uno de los siguientes apartados:

4.1.: DENEGAR INTEGRAMENTE las siguientes solicitudes, ya que en sus presupuestos se incluyen partidas que no pueden considerarse subvencionables y que superan el 20% de dichos presupuestos:

Nº Expte.	Solicitante	Proyecto	Motivo Denegación
012/2012-0003	ASOCIACIÓN RED CAMBERA	Rehabilitación ambiental de la Ría de El Capitán y marisma de Zapedo. Término municipal de Valdáliga.	Artículo 2.8. Inclusión de partidas no subvencionables superiores al 20% de dicho presupuesto.
012/2012-0006	FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE	Restauración ambiental del Monte de Somo. Fase III.	Artículo 2.8. Inclusión de partidas no subvencionables superiores al 20% de dicho presupuesto.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

4.2.: TENER POR DESISTIDOS a los siguientes solicitantes, al no haber subsanado su solicitud tras el requerimiento efectuado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en relación con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nº Expte.	Solicitante	Proyecto	Motivo desistimiento
012/2012-0005	ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL CAMPOO LOS VALLES	Restauración y rehabilitación ambiental de zona degradada en Las Rozas de Valdearroyo Fase II.	No Subsana
012/2012-0007	ASOCIACIÓN AGENCIA DE DESARROLLO COMARCAL PISUEÑA-PAS-MIERA	Restauración ambiental de la Aliseda de Soto Iruz.	No Subsana
012/2012-0009	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL EL AVELLANO DE MIERA	Recuperación en Solija.	No Subsana

4.3.: DESESTIMAR las siguientes solicitudes por causa del agotamiento de la cuantía presupuestaria máxima de 192.000 € de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 10.3 de la Orden de convocatoria:

Nº Expte	Solicitante	Proyecto	Total Puntos
012/2012-0004	SEO/BIRDLIFE	Recuperación ambiental de un área degradada en la ribera de la Ría de Solía (Astillero).	37,50
012/2012-0008	ASOCIACIÓN RIA	Restauración ambiental del entorno del polígono empresarial de Trascueto.	34,00

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

4.4.: DESESTIMAR las siguientes solicitudes por no alcanzar la puntuación mínima de 25 puntos fijada en el artículo 7.2 de la Orden de convocatoria:

Nº Expte	Solicitante	Proyecto	Total Puntos
012/2012-0002	AMPA CEIP VITAL ALSAR	Restauración ambiental y reforestación del patio este del C.E.I.P. Vital Alsar-Cueto.	16,50

5.- DISPONER de un gasto de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL EUROS (192.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.782.

6.- Las cuantías que se conceden mediante el presente acuerdo corresponden al tipo impositivo de I.V.A. vigente en el momento de presentación de la solicitud. Esta cuantía no variará aunque el tipo de I.V.A. aplicable en la fecha de devengo de las entregas de los bienes o prestaciones de servicios objeto de subvención sea superior al vigente en el momento de presentación de la solicitud.

7. - No podrá realizarse el pago de las subvenciones si los beneficiarios no se hallasen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria, o si fueren deudores por resolución de procedencia de reintegro.

8. - En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

RECURSO PROCEDENTE, ÓRGANO Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN.- Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación.”

2012/17339

CVE-2012-17339

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2012-17340 *Resolución por la que se formula la memoria ambiental de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en Bueras del municipio de Voto.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto formular la MEMORIA AMBIENTAL de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en Bueras del municipio de Voto.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que la misma se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la C/ Alta, nº 5, 5ª planta, de Santander, así como en su página Web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 17 de diciembre de 2012.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
Fernando Silió Cervera.

2012/17340

CVE-2012-17340

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2012-17452 *Aprobación inicial del Proyecto de Compensación del A.A. 60 de las NN.SS. de Astillero.*

La Junta de Gobierno Local en su sesión de 5 de diciembre de 2012 aprobó el Proyecto de Compensación del Ámbito de Actuación número 60 de Guarnizo a instancia de la Junta de Compensación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo. 152 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001 y los artículos. 101 y ss. del Reglamento de Gestión Urbanística se somete a un periodo de información pública de 20 días hábiles a efectos de alegaciones y reclamaciones. En ausencia de los mismos el proyecto será elevado a definitivo.

Astillero, 19 de diciembre de 2012.

El alcalde,
Carlos Cortina Ceballos.

2012/17452

CVE-2012-17452

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2012-16060 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en polígono de Trascueto Revilla. Expediente LIC/424/2012.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de la vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la Concesión: 27 de agosto de 2012

Órgano: Resolución de la Alcaldía.

Promotor: D/D^a Soluciones Casatodos, S.L

Dirección de la Licencia: Polígono de Trascueto Revilla - Camargo (Cantabria)

RECURSOS:

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

1. RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

2. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Camargo, 16 de noviembre de 2012.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

[2012/16060](#)

CVE-2012-16060

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2012-16996 *Información pública de solicitud de legalización de un cobertizo para explotación forestal en suelo rústico.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de un quince días el expediente tramitado a instancia de don Jesús Álvarez Murias para la legalización de un cobertizo para explotación forestal, situado en suelo clasificado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal como no urbanizable o rústico.

El expediente queda expuesto en el Ayuntamiento de Cartes durante el plazo señalado, para que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Cartes, 5 de diciembre de 2012.

El alcalde,

Bernardo Berrio Palencia.

2012/16996

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2012-17045 *Concesión de licencia de primera ocupación para nave ganadera en Helguera.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/11/12, se ha otorgado a D. Francisco Terán Pedrosa, licencia de primera ocupación para una nave ganadera en el pueblo de Helguera de este T. M. (referencia catastral 39046A002013310000TG). Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

— 1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (art. 116 y 117 de la Ley 4/1999).

— 2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

— 3.- Cualquier otro que se estime procedente (art.58.2 Ley 4/1999).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Molledo, 5 de diciembre de 2012.

El alcalde,

Dámaso Tezanos Díaz.

2012/17045

CVE-2012-17045

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-16925 *Concesión de licencia de primera ocupación y modificaciones al proyecto de construcción de garaje y piscina en el barrio de Hoz, Viérnoles. Expediente 8/2012.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, acordó conceder licencia de modificaciones al proyecto y primera ocupación expte. P.O. 8/2012 - O.M. 62/2007, a D. Juan Carlos Alonso Lahera para la construcción de garaje y piscina, en el Barrio de Hoz - nº 16, Viérnoles.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 30 de noviembre de 2012.

El alcalde,

Ildefonso Calderón Ciriza.

[2012/16925](#)

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2012-17051 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Helguera.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/11/12, se ha otorgado a Dña. Marta Uriarte Riaño, licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar en el pueblo de Helguera de este T. M. (referencia catastral 39046A002013310000TG). Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

— 1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (art. 116 y 117 de la Ley 4/1999).

— 2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

— 3.- Cualquier otro que se estime procedente (art.58.2 Ley 4/1999).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Molledo, 5 de diciembre de 2012.

El alcalde,

Dámaso Tezanos Díaz.

2012/17051

CVE-2012-17051

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2012-17161 *Información pública de solicitud de autorización para obras de conservación de vivienda existente en Pesués.*

Por don Juan Ramón Torres González se ha solicitado autorización para la ejecución de obras de conservación de una vivienda existente en Pesués, con referencia catastral 0232904UP-8003S0001AK. La parcela donde se encuentra la edificación está clasificada como "Suelo Urbano" y calificada como "Suelo Urbano en Núcleo Tradicional de Carácter Rural (Ordenanza 1 S.U.R.)". Dicha edificación se encuentra afectada por la línea límite de protección del deslinde de dominio público marítimo terrestre.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 11 de diciembre de 2012.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2012/17161

CVE-2012-17161

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2012-17168 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de almacén para colmenar en Rocamundo.*

Hago saber que D. Juan Miguel López Saiz, ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obras, en suelo rustico, para almacén para colmenar en suelo rústico en Rocamundo, municipio de Valderredible (Cantabria), polígono 265, parcela 5013, por lo que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, período durante el que los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas en horario de lunes a viernes de 9 horas a 14 horas.

Valderredible, 10 de diciembre de 2012.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

2012/17168

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2012-17216 *Notificación de archivo de expediente relativo a licencia de apertura de local con destino a locutorio en la calle Peñas Arriba 4, bajo. Expediente de urbanismo 2008/230.*

Habiendo sido imposible practicar a Abdellah Elkhalfi, notificación de Resolución de Alcaldía de fecha, 12 de noviembre de 2012, mediante la cual se acuerda el archivo del expediente número 2008/230, relativo a licencia de puesta en funcionamiento de local con destino a locutorio en la calle Peñas Arriba, 4-Bj., de esta localidad de Los Corrales de Buelna, por desestimiento del interesado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar dicha notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, transcrita como se detalla a continuación:

— “Pongo en su conocimiento que la señora alcaldesa, con fecha 12 de noviembre de 2012, ha dictado la siguiente Resolución:

“Abdellah Elkhalfi, con domicilio en Avda. 23 de agosto, 2 A piso: P03 - Dr. 39400 Los Corrales de Buelna. Solicita licencia de puesta en funcionamiento de local con destino a locutorio en la calle Peñas Arriba 4 - Bj., de Los Corrales de Buelna.

Vista la resolución de Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2008, por la que se requería a fin de que subsanase diversas deficiencias y se le advertía de que si así no lo hiciera se le tendría desistido de su petición.

Considerando que no ha procedido a subsanar las mismas.

Visto el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, examinados los expedientes arriba indicados,

HE RESUELTO

Primero.- Archivar el expediente, por desistimiento del interesado, de solicitud de Licencia de Puesta en Funcionamiento de local con destino a locutorio en la calle Peñas Arriba 4 - Bj., de Los Corrales de Buelna.

Segundo.- Informar que contra el presente acto, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber

CVE-2012-17216

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto”.

Si así no lo hiciera se le tendrá desistido de su petición.

Tercero.- Informar que contra este acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, si bien los interesados pueden alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Los Corrales de Buelna, 6 de noviembre de 2012.

La alcaldesa,
María Mercedes Toribio Ruiz.

[2012/17216](#)

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2012-17217 *Notificación de archivo de expediente relativo a licencia de apertura de nave industrial dedicada al comercio al por mayor todo tipo de mercancías. Expediente de urbanismo 2007/421.*

Habiendo sido imposible practicar a "KVS Logísticas, S. L.", notificación de Resolución de Alcaldía de fecha, 26 de octubre de 2012, mediante la cual se acuerda el archivo del expediente número 2007/421, relativo a licencia de apertura de nave industrial dedicada al comercio al por mayor todo tipo de mercancías, en la nave 4 de la parcela 22 del Polígono Industrial de Barros, de esta localidad de Los Corrales de Buelna, por desestimiento del interesado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar dicha notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, transcrita como se detalla a continuación:

"Pongo en su conocimiento que la señora alcaldesa, con fecha 26 de octubre de 2012, ha dictado la siguiente Resolución:

"KVS Logísticas, S. L.", con domicilio en calle Juan Durall, 3. 17310 Lloret de Mar solicita licencia de apertura de nave industrial dedicada al comercio al por mayor todo tipo de mercancías en la nave 4 de la parcela 22 del Polígono Industrial de Barros de Los Corrales de Buelna.

Vista la resolución de Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2008, por la que se requería a fin de que subsanase diversas deficiencias y se le advertía de que si así no lo hiciera se le tendría desistido de su petición.

Considerando que no ha procedido a subsanar las mismas.

Visto el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, examinados los expedientes arriba indicados,

HE RESUELTO

Primero.- Archivar el expediente, por desistimiento del interesado, de solicitud de licencia de apertura de nave industrial dedicada al comercio al por mayor todo tipo de mercancías en la nave 4 de la parcela 22 del Polígono Industrial de Barros de Los Corrales de Buelna.

Segundo.- Informar que contra el presente acto, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer r recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Los Corrales de Buelna, 6 de noviembre de 2012.

La alcaldesa,

María Mercedes Toribio Ruiz.

2012/17217

CVE-2012-17217

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2012-17394 *Información pública de solicitud de licencia para taller de reparación de automóviles en Soto de la Marina. Expediente 60/7/12.*

Por don Emilio Arabaolaza San Miguel, ha sido solicitada licencia de actividad de local para Taller de Reparación de Automóviles, sitos en la avenida. Marqués de Valdecilla, número 38A bajo, en Soto de la Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 19 de diciembre de 2012.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2012/17394

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2012-16964 *Notificación de resolución de la Alcaldía de 12 de noviembre de 2012.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común al afectar el acto a una pluralidad de interesados (los cuales no facilitan su domicilio a los efectos de notificación) por el presente anuncio se notifica la resolución de la Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2012, que se encuentra a su disposición en las dependencias del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

En virtud de lo establecido en el artículo 59.6 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación sustituirá a la notificación

“Teniendo en cuenta que:

1º Esta Alcaldía ha recibido denuncia suscrita por 59 vecinos y/o residentes del pueblo de Luey (Nº Rº Ea 1626 de fecha 18 de septiembre de 2012) mediante el cual se da traslado al Ayuntamiento de la tenencia de un perro agresivo en la localidad de Luey propiedad de doña Ana María Fernández Galíndez.

2º Que mediante providencia de alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2012 dispone que se incoe el expediente sancionador correspondiente a la vista de los hechos denunciados y que se de traslado del expediente a la Policía Local para que emita informe al respecto, para proceder a tomar las medidas que se consideren oportunas.

3º La Policía Local emite informe al respecto en fecha 28 de septiembre de 2012 en el que se constata: “Para hacer constar:

Que como consecuencia de la denuncia presentada por los vecinos de Luey contra doña Ana María Fernández Galíndez, por perro agresivo he realizado una visita a la localidad para informarme sobre los hechos y se me ha informado de lo siguiente: Que el perro propiedad de la señora Fernández Galíndez no es de raza considerada potencialmente peligrosa y normalmente se encuentra en el jardín de su vivienda, sita en el barrio el Argumal, 12, el cual se está cerrado con diferentes materiales por zonas (bloque, malla, setos, etc). Enfrente del domicilio, al otro lado del camino se encuentra el parque infantil y la plaza de Europa.

Que en varias ocasiones el perro ha salido al camino situado justo delante de la vivienda, muy transitado, siempre coincidiendo con el paso de otros perros con sus dueños. Concretamente me consta que ha mordido a un perro de raza pitbull propiedad de Erika Chamero, también a un perro pequeño propiedad de Pilar Ruiz, también se me ha informado que mató una oveja propiedad de Héctor Tuero. Parece que tiró al suelo a una persona, aunque ésta no me lo ha confirmado.

En todos los casos anteriores la señora Fernández Galíndez evitó la denuncia haciéndose cargo del pago de los daños ocasionados por su perro, pero hasta el día de hoy no ha realizado obra alguna para evitar que su perro salga del recinto de su propiedad.

Actualmente la señora Fernández Galíndez junto con su perro solo residen en Luey unos meses al año, encontrándose en este momento posiblemente en Bilbao, donde está su residencia habitual.

CVE-2012-16964

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos. En Pesués, Val de San Vicente, a 28 de septiembre de 2012.

La Policía Local.

Considerando que:

1º Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de dos infracciones administrativas, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Perros (en adelante OMTP).

Artículo 23.

1. Las acciones u omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de las exigibles en las vías civil o penal.

Sin perjuicio de las facultades atribuidas por la normativa aplicable a otras Administraciones Públicas, las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza serán sancionadas, previa tramitación del oportuno expediente sancionador, con arreglo a lo dispuesto en los artículos siguientes y teniendo en cuenta para su graduación las circunstancias de peligro para la salud pública, la falta de colaboración ciudadana, el desprecio de las normas elementales de convivencia y cualquier otra que pudiera concurrir.

Con independencia de la sanción que pudiera ser impuesta al infractor, cuando se cause un perjuicio o un daño a los intereses generales el responsable estará obligado a indemnizar en la cuantía en que se valore el daño o perjuicio por el técnico municipal."

Artículo 25.2.:

2. Se consideran faltas graves:

C) Molestar o crear situaciones de peligro para los vecinos.

E) Que el animal cause lesiones a personas o a otros animales".

2º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la citada Ordenanza, las infracciones pueden ser calificadas como graves al constituir los hechos mencionados en la tenencia de un perro el cual crea situaciones de peligro para los vecinos y causa lesiones a personas y a otros animales.

3º Para las infracciones graves, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, puede corresponder una multa de hasta 60,00 euros de sanción pecuniaria (artículo 24.2.B de la Ordenanza).

4º Esta Alcaldía, es el órgano competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 10.2 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y el artículo 21.1. n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Vistas las disposiciones citadas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejer-

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

cicio de la Potestad Sancionadora, y cuantas disposiciones resulten de general y pertinente aplicación, esta Alcaldía en ejercicio de las atribuciones que legalmente tiene conferidas por la presente, resuelve:

Primero. Incoar expediente sancionador por infracciones de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Perros (BOC N° 202 de fecha 21 de octubre de 2005) por la realización de los siguientes hechos: Tenencia de un perro el cual crea situaciones de peligro para los vecinos y causa lesiones a personas y a otros animales, de los que se presume responsable a: doña Ana María Fernández Galíndez con NIF 22715807H. Estos hechos podrían ser calificados como faltas grave de conformidad con el artículo 25.2.C y E de la OMTP, pudiéndoles corresponder una sanción de hasta 60,00 euros por cada una (artículo 24.2.B de la OMTP).

Segundo. Nombrar instructor de este expediente a don Elías Álvarez Martínez, concejal de Protección Civil del Ayuntamiento de Val de San Vicente, y como secretario del mismo a la secretaria del Ayuntamiento de Val de San Vicente, D^a. María Oliva Garrido Cuervo. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

Tercero. Comunicar este acuerdo de incoación al Instructor y Secretario del expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Cuarto. Si el inculpado reconoce su culpabilidad, en los términos establecidos es este documento acusatorio, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda y sin perjuicio de la posible interposición de los recursos que contra dicha resolución correspondan.

Quinto. El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

Sexto. Notifíquese el acuerdo de incoación al inculpado con indicación de que puede formular alegaciones, y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de quince días.

Séptimo. Advertir al interesado que en caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, y dado que en él se contiene un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución, frente a la cual será concedido el oportuno trámite audiencia, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento Sancionador.

Octavo. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión ordinaria que celebre".

Lo que notifico a Vd. en cumplimiento de lo ordenado, indicándole que puede formular alegaciones, y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de quince días a contar desde la recepción de la presente. Se le significa que contra dicha resolución, sin perjuicio de la posibilidad de recusar al instructor o al secretario designados, no cabe recurso alguno por ser

CVE-2012-16964

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

un acto de trámite, pudiendo no obstante, interponer el que estime conveniente a su derecho. Igualmente le informo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto podrá conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación, pudiendo acceder al mismo y obtener copias de los documentos en él contenidos, formulando alegaciones y aportando documentos que estime convenientes.

A tal efecto, los interesados o sus representantes, debidamente acreditados, deberán personarse en el plazo máximo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. El expediente se encontrará a disposición de los interesados, a efectos del cumplimiento de este trámite, en las dependencias del Ayuntamiento de Val de San Vicente, Plaza Doctores Sánchez de Cos, 2, CP 39548, Pesues, en horario de atención al público. Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo.

Pesues, Val de San Vicente, 5 de diciembre de 2012.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

[2012/16964](#)

CVE-2012-16964